

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA



**"LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL PROCESO DE
CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE DE 1965: ANÁLISIS HISTÓRICO-POLÍTICO."**

CLAUDIA MARÍA MORÁN VÉLIZ

GUATEMALA, FEBRERO DE 2015.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**"LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE
LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1965: ANÁLISIS
HISTÓRICO-POLÍTICO. "**



TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

CLAUDIA MARÍA MORÁN VÉLIZ

previo a conferirse el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA

y el título profesional de

POLITICÓLOGA

Guatemala, febrero de 2015.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR	Lic. Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Licda. Mayra del Rosario Villatoro del Valle
VOCAL II:	Lic. Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL III:	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Profa. Florentina Puac Puac
VOCAL V:	Br. José Rolando Samayoa Lara
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DEL EJERCICIO PROFESIONAL
SUPERVISADO -EPS-**

EXAMINADOR:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
EXAMINADOR:	Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala
EXAMINADORA:	Licda. Sonia Abigail Pérez Pivaral

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR :	Lic. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADOR:	Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo
EXAMINADOR:	Lic. Douglas Antonio Barrios Robles
EXAMINADOR:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis"
(Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela
de Ciencia Política)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 14 de febrero del 2013

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora de Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licda. De Mata:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“Legalidad y Legitimidad en el Proceso de Conformación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1965: Análisis Histórico-Políticos”**, propuesto por el (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**, carné No. **200515148**, puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

~~“ID Y ENSEÑAD A TODOS”~~

Lic. Henry [Signature]
Coordinador [Signature] Proval



c.c. archivo
sbm/1

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA: Guatemala, dieciocho de febrero del año dos mil trece.

ASUNTO: El (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**,
carné No. **200515148** continúa trámite para la
realización de su tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador
(a) de Carrera **Lic. Henry Dennys Mira Sandoval**, pase al (a la) Coordinador (a) de
Metodología, **Doctor Gustavo Palma Murga** para que se sirva emitir dictamen
correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos
seb/2

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

Guatemala
26 de febrero del 2013

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora Escuela de Ciencia Política
Su despacho

Estimada Licenciada De Mata:

Me permito informarle que, tuve a la vista el diseño de tesis, titulado "**Legalidad y Legitimidad en el Proceso de Conformación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1965: Análisis Histórico-Político**", presentado por el (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**, carné No. **200515148**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,
"D Y ENSEÑAR A TODOS"


Dr. Gustavo Palma Murga
Coordinador Área de Metodología



Se envía expediente
c.c. archivos
seb/3

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, doce de marzo del año dos mil trece.

ASUNTO: El (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**, carné No. **200515148** continúa trámite para la realización de su tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor (a).

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c. archivos
seb/4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 5 de abril del 2013

Licenciada
Geidy Magali De Mata M.
Directora Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licda. De Mata:

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada "**Legalidad y Legitimidad en el Proceso de Conformación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1965: Análisis Histórico-Político**", propuesta por el (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**, carné No. **200515148** puede autorizarse como Asesor (a) al Licenciado **Ricardo Alvarado Ortigoza**.

Cordialmente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera

c.c. archivo
sbm/5

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, ocho de abril del año dos mil trece.

ASUNTO: El (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**, carné No. **200515148** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador de Carrera correspondiente, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Lic. **Ricardo Alvarado Ortigoza**, para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c. archivos
sbm/6

SCALA CONSULTORES

Ricardo Alvarado Ortigoza, Abogado y Notario
Guatemala, C.A.

Noviembre, 18 de 2014.

Licenciado
Marcio Palacios Aragón
Director de la Escuela de Ciencia Política.
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12

Respetable señor Director:

Me complace dirigirme a usted para presentarle mis respetos y rendirle mi informe final sobre el trabajo de tesis de graduación de la estudiante **Claudia María Morán Véliz** Titulado: *“Legalidad y legitimidad en el proceso de conformación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1965: Análisis histórico-político”*, cuya asesoría me fuera formalmente encomendada en su oportunidad.

Debo empezar por informarle que el trabajo de la estudiante Claudia María Moran Véliz, constituyó entre ella y quien suscribe, un proceso de enseñanza aprendizaje mutuo que no concluye como tal, por la profundidad y complejidad histórica del tema político institucional investigado, lo que en ningún momento significó resistencia de su parte a mis indicaciones, salvo aquellas en las que en mi opinión, la función docente encuentra los límites debidos y de respeto a los criterios válidamente sustentados.

La estudiante Claudia María Morán Véliz mostró a todo lo largo del trabajo el máximo de seriedad y compromiso para lograr no sólo un desarrollo científico en cada capítulo, sino el arribo a conclusiones que nos permiten por su propia solidez, la continuación del debate histórico interpretativo de mucha utilidad sobre el estudio de las etapas precarias de desarrollo democrático que el sistema político de Guatemala ha cubierto.

Por todo lo anterior, concluyo otorgándole a dicho trabajo de tesis, dictamen favorable para que el mismo pueda ser presentado en el examen de graduación respectivo.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle al señor Director mis cumplidas muestras de consideración y aprecio



Ricardo Alvarado Ortigoza
Asesor de Tesis

TRICENTENARIA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
Edificio M-5 Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

ASUNTO: El (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**, carné No. **200515148** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Lic. (Licda.) **Ricardo Alvarado Ortigoza**, en su calidad de Asesor (a) de Tesis, pase al Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según el Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



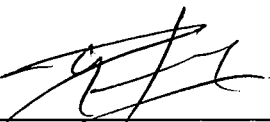
Lic. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c. archivo
sbm/7

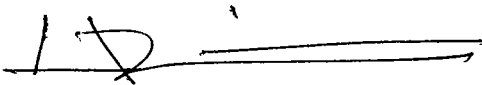


ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, se realizó la defensa de tesis presentada por **Claudia María Morán Véliz** carné No. **200515148**, para optar al grado de Licenciada en Ciencia Política, titulada: **“Legalidad y Legitimidad en el Proceso de Conformación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1965: Análisis Histórico-Político”**, ante el Tribunal Examinador integrado por 1) Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo, 2) Lic. Douglas Antonio Barrios Robles y 3) Lic. Henry Dennys Mira Sandoval, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Examinador (a)


Examinador (a)


Coordinador (a) de Carrera

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
seb/8a



TRICENTENARIA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
Edificio M-5 Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el doce de enero del año dos mil quince, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Douglas Antonio Barrios Robles, Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo y Lic. Henry Dennys Mira Sandoval, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, el trabajo de tesis "**Legalidad y Legitimidad en el Proceso de Conformación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1965: Análisis Histórico-Político**", presentado por el (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
seb-8b

TRICENTENARIA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
Edificio M-5 Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Guatemala

**ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, trece de enero del año dos mil quince.**

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la tesis titulada: **"Legalidad y Legitimidad en el Proceso de Conformación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1965: Análisis Histórico-Político"** presentada por el (la) estudiante **Claudia María Morán Véliz**, carné No. **200515148**.



Atentamente

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c. archivo
sebm/9

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida y fortaleza para luchar siempre en los momentos difíciles y actuar con rectitud, bendiciéndome con sabiduría y humildad para conducirme por el camino correcto y estrecho.
- A MIS PADRES:** José Antonio Morán (Q.E.P.D.) y Vilma Consuelo Véliz Carrera, por trasmitirme los primeros conocimientos e inculcarme el amor, respeto a Dios y a los demás. Agradezco principalmente a mi mamá que a pesar de todo siempre estuvo apoyándome, dándome la oportunidad de desarrollarme como mujer profesional, este triunfo es señal de que juntas lo logramos. Aunque no tuve la oportunidad de compartir contigo papá se que desde el cielo estás orgulloso de mí y a ambos les doy las gracias por la vida.
- A MI ABUELO:** Fue el único que conocí “Papá Guicho”, ejemplo de hombre sabio y humilde, que compartió conmigo y estaba atento del bienestar de mi mamá y el mío, fue como el papá que tanta falta me ha hecho.
- A MIS TÍOS Y PRIMOS:** Que han estado presentes en etapas importantes de mi vida, agradezco su apoyo.

A MIS COMPAÑEROS: De la carrera de Ciencia Política, de Derecho, de la Iglesia, del IPNUSAC, de pasantías, de por ahí y de la vida, que me han acompañado y me han demostrado su apoyo y cariño.

A MIS CATEDRÁTICOS: Por trasmitirme los conocimientos necesarios, ahora puedo decir con mucho orgullo gracias porque sembraron la semilla del conocimiento en mi.

A: El Licenciado Ricardo Alvarado Ortigoza, mi querido asesor por iluminarme con su sabiduría, aconsejándome; le agradezco el tiempo, paciencia y esmero, usted es un ejemplo para mí. Y sin olvidar a mi asesor de práctica profesional supervisada (EPS) Licenciado Alejandro Sánchez, quien me motivo con el tema de tesis y me enseñó lo maravilloso que es la investigación. Gracias a los dos.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Escuela de Ciencia Política y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme la oportunidad de profesionalizarme en dos carreras, llevándolas dentro de mi corazón, convirtiéndose en mi segunda casa.

Índice

	Pág.
Introducción	i

Capítulo I

1. Propuesta Metodológica	1
1.1. El problema	1
1.2. Hipótesis del trabajo	7
1.3. Variables y sus indicadores a utilizar	8
1.4. Tabla de diagrama de influencias para el análisis multivariable.....	12
1.5. Objetivos de la Investigación.....	13
1.6 Proceso de la Investigación	13

Capítulo II

2. Marco teórico	17
2.1 Poder constituyente originario	17
2.2. Poder constituyente derivado	18
2.3. Los constituyentes.....	19
2.4. La participación popular y ciudadana	20
2.5. Antecedentes Constitucionales propios del sufragio para elección.....	22
2.6. Naturaleza y legitimidad de las instituciones	23
2.7. Contexto internacional.....	25

	Pág.
2.8. Estado de derecho	27
2.9. Legalidad y legitimidad	29
2.10. Derecho y justicia	33

Capítulo III

3. Antecedentes históricos del constitucionalismo guatemalteco	37
3. 1. Antecedentes originarios	37
3.2. Antecedentes mediatos	40
3.3. Antecedentes inmediatos	44

Capítulo IV

4. Antecedentes históricos, análisis interpretativo y crítico del proceso	55
4.1. Dominación oligárquica	55
4.2. Doctrina de Seguridad Nacional	62
4.3. Crisis del Régimen Político democrático	63
4.4. Baja participación electoral ciudadana y desinformación mediática	64
4.5. Pacto excluyente	68
4.6. Gobierno de facto	69
4.7. Estado de sitio	70
4.8. Ilegitimidad del cuerpo constituyente de 1965	72

Capítulo V

5. Descripción e interpretación del trabajo de campo.....	75
5.1. Presentación del trabajo de campo.....	75
5.2. Vaciado de información.....	76

Capítulo VI

6. Anulación o reformulación de la hipótesis y confirmación o reafirmación de la interpretación del proceso.....	97
6.1. Hipótesis central de la investigación.....	97
6.2. Resultados.....	98
6.4. Afirmación de la hipótesis.....	107

Conclusiones.....	109
--------------------------	------------

Bibliografía.....	111
--------------------------	------------

Anexos.....	115
--------------------	------------

Anexo 1. Glosario.....	115
------------------------	-----

Anexo 2. Tabla de Estados de sitio.....	116
---	-----

Anexo 3. Listado de diputados constituyentes por departamento.....	117
--	-----

Anexo 3.1. Diputados Constituyentes.....	118
--	-----

Anexo 4. Renuncia de los diputados constituyentes.....	119
--	-----

Anexo 5. Guía de entrevista.....	121
----------------------------------	-----

Anexo 6. Fotos.....	123
---------------------	-----

Introducción

Como sucede con todos los Estados y naciones del planeta, su historia es una riqueza inmensa y valiosa en general y para el estudio de la ciencia política en particular. Lamentablemente la historia de Centroamérica y de Guatemala es incompleta, por las mutilaciones, el ocultamiento y destrucción física cultural que los procesos de conquista provocaron en el siglo XVI y de esa cuenta, la historia se reduce a 5 siglos, de los cuales su mayor parte es de sucesos deplorables y vergonzosos. Es esta historia, la que de manera insuficiente y descriptiva se enseña en un sistema educativo en decadencia. De ahí la importancia de un estudio histórico pero de carácter interpretativo y crítico, que es lo que muchos autores nacionales y extranjeros han hecho de manera satisfactoria, que sirve de fuente a esta investigación y apoyo a la ciencia política.

Es el conocimiento de los hechos vividos, lo que puede representar para los guatemaltecos encontrar el camino que los conduzca a etapas de desarrollo y progreso, tanto individual como colectivo, porque conociendo el pasado es como se mejora a mediano y largo plazo el presente, fortaleciendo el objetivo constitucional del bien común.

En esa misma línea se vio la necesidad de realizar un análisis histórico-político a manera de laboratorio que examine los fenómenos sociales, políticos, culturales y jurídicos que en mayor o menor medida incidieron en el proceso de convocatoria y elección de los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente de 1965, buscando identificar el grado de legalidad y legitimidad de dicho proceso político y de sus consecuencias en el mediano y largo plazo.

De lo anterior resulta incuestionable la relevancia que esta investigación pueda significar no sólo a las juventudes que por su edad desconocen etapas anteriores, sino también para quienes han olvidado o no se percataron de aquellos fenómenos políticos en total desfase de la segunda mitad del siglo XX en la que se dieron. Esto naturalmente no puede darse en forma descriptiva, sino de forma interpretativa y crítica, que una epistemológicamente el dato empírico de lo acontecido en la década de los

sesenta del siglo pasado, a la luz de los elementos teóricos y conceptuales que dentro de la ciencia política, se relacionan con las instituciones políticas de un sistema de Estado moderno y democrático y la búsqueda de la legitimación de las mismas, mediante la promulgación de normas jurídicas fundamentales para la garantía de los derechos de ciudadanía. Ello es lo que se propone esta investigación, en la idea de lograrlo en el marco de las limitaciones naturales de un trabajo de pregrado y que apunta a concluir ratificando que es por medio del ordenamiento político - jurídico que el Estado se organiza y garantiza la seguridad ciudadana por medio de un normativo supremo conocido como Carta Magna o Constitución, que prioriza la supremacía de la persona humana, garantiza el bien común en un régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz¹.

La investigación nace por la falta de información que existe acerca del proceso de convocatoria y elección de los diputados constituyentes en los años 1964 -1965 y se propone ser una fuente de información de los procesos políticos acontecidos, describiendo las anomalías producto de un gobierno espurio, deslegitimado y de facto instalado en el poder estatal, como resultado del golpe de Estado protagonizado por Enrique Peralta Azurdia, quien se instala como el nuevo Jefe de Estado, centralizando los poderes en su persona en un permanente Estado de excepción entre 1963 y 1966.

El desarrollo de la investigación sobre el contexto que influye en dicho proceso está relacionado con varios temas, como por ejemplo el arbitraje electoral, limitando la participación política de los partidos, fomentando la erradicación de cualquier tipo de influencia alternativa de progreso, por medio de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional de los Estado Unidos de América que postulaba que para lograr la seguridad de un Estado era necesario que el poder fuera manejado o ejercido por las fuerzas militares, razón por la que el ejército guatemalteco con el apoyo de Estados Unidos asumió un papel protagónico en el acontecer político, cerró toda participación ciudadana, convocando de manera excluyente a elecciones de Asamblea Nacional Constituyente en 1964.

¹ Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para el análisis histórico-político de la presente investigación se estructura en seis capítulos, en los que se desarrollaran temas importantes para comprobar la hipótesis generadora del presente trabajo. A lo largo de dichos capítulos se examinan desde la propuesta metodológica, el marco teórico conceptual, algunos antecedentes históricos del constitucionalismo guatemalteco, el análisis interpretativo y crítico del proceso constituyente de 1964, la descripción e interpretación del trabajo de campo en base a entrevistas a personajes de sectores específicos y por último el capítulo seis en donde se anula o reformula la hipótesis de la investigación.

En el proceso de investigación lo primero que se realizó fue la recolección de información documental en diferentes centros de documentación y bibliotecas, fue el Archivo General de Centroamérica, el que aportó documentos utilizados en el proceso de elección de los constituyentes. Posteriormente se abordó el trabajo de campo que, previo vaciado de la información bibliográfica y documental obtenida, se procedió a la elaboración de las entrevistas. Los sectores entrevistados fueron tres: académicos, políticos y comunicadores sociales, cumpliendo con un total de doce personas entrevistadas. La pequeña muestra dio los resultados esperados que se plasmaron en el capítulo cinco y ayudaron a la reorientación y reformulación de la hipótesis, que termina siendo el contenido de las conclusiones.

Capítulo I

1. Propuesta Metodológica

1.1. El problema

Esta investigación pretende analizar y explicar cómo fenómenos sociales, políticos, militares y de intervención internacional, ilegitiman la naturaleza de las instituciones políticas de Estados soberanos como la conformación de un cuerpo constituyente, acaecido en Guatemala en los años de 1964 y 1965, producto de la intromisión militar en los juegos de poder propios del cuerpo o sociedad política en las tareas Estatales. Los conceptos de cuerpo y sociedad política son expresados por los autores siguientes:

John Locke, se opone a los argumentos del poder absoluto y manifiesta como única manera para legitimar una acción política es por medio del consenso, el que se llega por pactos, sean expresos o tácitos, entre la sociedad civil y los gobernantes.

Mientras en la sociedad exista el poder que cada ciudadano posee y lo delega a personas en particular, el mismo permanecer en el individuo dando vida así a la comunidad política. *Así mismo cuando la sociedad ha colocado en una Asamblea de hombres con capacidad de legislar, este no puede revestir al pueblo mientras subsista el gobierno porque habiendo dado facultades al legislativo para subsistir indefinidamente, el pueblo ha renunciado al poder político y no puede volver a recobrarlo* (Lavaud, Marcano, & Arellano).

Rousseau, afirma que el gobierno popular y legítimo persigue el bien del pueblo y debe seguir la voluntad general. El cuerpo político está dotado de voluntad, manifestada de forma general, tendientes siempre a la conservación y bienestar

de todos, por medio de la ley y la regla, que se originan de lo justo y de lo injusto para los miembros del estado y sociedad, que viven en comunidad.

El autor plantea la necesidad de regresar a las pequeñas agrupaciones sociales, es decir, el regreso de la Ciudad-Estado, en donde el pueblo se gobierna por sí mismo. La manera de lograrlo es en una sociedad lo bastante pequeña para que todo el pueblo pueda concurrir a la Asamblea, para cumplir con los términos del contrato social.

La voluntad popular se constituye como el único fundamento de la organización política. La sociedad civil hace referencia a la condición política de los hombres asociados, que viven en comunidad teniendo como meta el progreso por medio de las instituciones del Estado. La comunidad tiene un bien colectivo que no responde a intereses privados de los miembros.

El Estado o la ciudad es una persona moral cuya vida consiste en la unión de los miembros, es decir, gobernantes y gobernados. Los mismos obtienen libertad civil; el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre los suyos. Cuando los individuos enajenan su poder, sus bienes y su libertad por el pacto social, se conviene en que el soberano es juez en cuanto al uso de la comunidad, pero el soberano no puede imponer a los súbditos ninguna condena inútil para la comunidad (Lavaud, Marcano, & Arellano).

La teoría política democrática expresada en los autores citados no explica un Estado en el que la intromisión militar sea la que obtenga el poder político y haga su voluntad en el mismo; ambos manifiestan que el poder que posee la comunidad, lo delega a personajes idóneos que deben tener como principal objetivo el bienestar de las personas que les otorgaron el poder para retribuir con un buen servicio a la comunidad a la cual ellos también forman parte.

La comunidad y los representantes de la misma persiguen el progreso, desarrollo, bienestar de toda la comunidad, sin importar condiciones o circunstancias y se organizan mediante pactos que incluyen la participación de la sociedad civil y los miembros del Estado. Los intereses particulares no son parte de la sociedad

política o del cuerpo político que constituyen al Estado democrático actual, lo que prevalece es el bienestar en general.

La intromisión militar se acentúa con el golpe de Estado realizado el 31 de marzo de 1963, que deroga la constitución de 1956, estableciendo en su lugar una Carta Fundamental de Gobierno (CFG)², es decir, un documento espurio propuesto por el nuevo Jefe Militar de Gobierno con la que se sustituye dicha constitución.

Para el retorno al régimen constitucional y democrático el Jefe Militar de Gobierno convoca a elecciones para conformar un cuerpo constituyente integrado, para promulgar una nueva constitución y forzar su adaptación a las condiciones que se manifiestan en la conducta y comportamiento del pueblo, alterando la convivencia en comunidad, con modificaciones sustanciales relacionadas con la organización del Estado y el reconocimiento de nuevas obligaciones para los habitantes del país en sus relaciones con las instituciones políticas y gobierno.

Como consecuencia de la intromisión militar, en el proceso de elección de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de 1965 se considera también un acto ilegítimo, por las limitaciones impuestas al sistema de partidos políticos, en virtud que únicamente se privilegió a tres partidos políticos que legalmente estaban inscritos, el Partido Revolucionario (PR), el Movimiento de Liberación Nacional (MLN) y la Democracia Cristiana (DC), a los que se sometió a un “pacto excluyente”, entre ellos y personal del ejército, asegurando la exclusiva participación de dichas entidades en el proceso electoral para la conformación del nuevo cuerpo constituyente.

Estas acciones son las que orientan a afirmar la existencia de un proceso ilegítimo que empieza desde las prácticas electoreras antidemocráticas, que no permiten la participación, siendo esta una de las principales características de los Estados constitucionales y democráticos, los cuerpos constituyentes en forma de Asambleas Representativas del poder popular, constituida por representantes idóneos y capaces a los que el pueblo delega su soberanía.

² Ver anexo 1. Glosario.

Las leyes vigentes que deben ser producto de procesos políticos “democráticos”, en casos como el que se investiga es todo lo contrario. Estas se dictan en periodos de gobierno de facto en los que los valores, necesidades e intereses sociales y políticos se ven soslayados por grupos no representativos, que obtiene el poder y maneja los asuntos de gobierno a su antojo. Un ejemplo de esto es la actual Ley de Orden Público, Decreto Ley 107, que entró en vigencia en el período de Gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República en un gobierno de facto (el 9 de diciembre de 1965), que se caracterizó por los Estados de sitio reinantes y normados en dicho Decreto Ley.

Otro factor de incidencia en el proceso de elección de la ANC, fue el contexto represivo para la “erradicación de comunismo”, por medio de la aceptación gubernamental y ejecución militar de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), impuesta a los ejércitos Latinoamericanos en la década de 1960 por los Estados Unidos de América (EUA), que postula: *“para lograr la seguridad es necesario que el poder sea manejado en función militar, lo que se desarrolló por medio de los enfrentamientos ideológicos y armados que existieron a lo largo de la región. En Guatemala el ejército asumió un papel protagónico en todos los aspectos políticos, desarrollando la práctica contrainsurgente sin importar el impacto y alcances sociales”* (ASIES, 2004).

El constitucionalista Sánchez Viamonte, indica que la legitimación del poder constituyente con la soberanía nacional o popular, se traduce en el poder de la creación originaria de un complejo normativo. La competencia originaria del pueblo o de la nación para determinar este proceso de creación constitucional es lo que rigurosamente se puede llamar poder constituyente en un sentido estricto. Este poder muchas veces es utilizado conjuntamente con la imposición de Estado de Sitio, implementados por necesidades extremas que amenazan al régimen político democrático, es decir el Estado de derecho.

Para Sánchez Viamonte el Estado de derecho “es toda organización política de la sociedad que reposa sobre normas fundamentales cuyo imperio se impone y sobrepasa toda voluntad”. Lo que caracteriza al Estado de derecho es el imperio

inexcusable de un determinado orden jurídico que en ocasiones es producto de un golpe de Estado en el que se rompe el orden constitucional vigente y se implementa por medio de la convocatoria de un cuerpo constituyente que crea una nueva constitución (Sánchez Viamonte, 1964).

Los Estados de Sitio buscan preceptuar la forma legal de aquello que tenía legitimidad política (Agamben, 2007), constituyéndose como un punto de desequilibrio entre derecho público (la relación de los individuos y las entidades del Estado) y hecho político (acción o suceso donde debe de existir la democracia y correlación entre los hechos políticos). Aún así se obtiene, como resultado el retorno constitucional con fachada democrática, en medio de procesos que para algunos son legales o legítimos, pero no democráticos por la limitación de las garantías y la existencia de un pacto partidista excluyente (PPE) entre el Estado y fuerzas militares.

En el periodo que se da el golpe de Estado y durante el gobierno de facto se intensifica el movimiento insurgente iniciado por oficiales del mismo ejército en 1960, que se mantiene en Guatemala por más de treinta y seis años de conflicto y guerra interna.

“El Estado como actor político estuvo influenciado por la dominación oligárquica, que manipuló la situación de la implementación de un gobierno de facto por Enrique Peralta Azurdia y los rumores de regreso de Juan José Arévalo, personaje que pretende aspirar al poder estatal, apoyado por Idígoras Fuentes³ a diferencia de los partidos del pacto excluyente, que buscaban la caída del gobierno”. (ASIES, 2004).

Por la generalizada corrupción en la administración pública en el periodo del presidente Idígoras, el ejército le había retirado el apoyo a su gobierno, se manifestaba confrontación en el ambiente electoral e inestabilidad en los partidos políticos. Una de las influencias remotas de este descontrol fue el asesinato de

³ Según la fuente consultada la escritura del nombre del Presidente Idígoras Fuentes lo escriben con Y (Ydígoras), para evitar confusiones se escribirá con I (Idígoras).

Carlos Castillo Armas en la casa presidencial, cuando dicho personaje era presidente de la República de Guatemala, el crimen daría lugar a múltiples rumores, investigaciones y también a diversos procesos judiciales.

Se anunciaba el retorno del presidente Arévalo, acontecimiento que produjo el incremento de acciones terroristas y de sabotaje, otorgando a Idígoras una pérdida de control que facilitó el cese de su mandato presidencial. Para los sectores conservadores, Guatemala se encontraba al borde de un conflicto interno provocado por la subversión comunista, la que había logrado consolidarse progresivamente por la tolerancia y complacencia del gobierno y presionaban con ello el retorno a regímenes antidemocráticos.

Ante tal situación las fuerzas armadas asumían el mando político para restablecer la seguridad y la libertad del país, por medio del golpe de estado, instaurando como jefe de gobierno al Ministro de la Defensa Nacional del gobierno de Miguel Idígoras Fuentes, Coronel Enrique Peralta Azurdia.

Para influir en los acontecimientos nacionales los partidos políticos PR, MNL y DC, se encontraban debilitados como consecuencia de las escisiones, estos querían influir en los acontecimientos nacionales, por lo que los dirigentes de los partidos se sentaron a la mesa a negociar, llegando al conceso de realizar un pacto tripartito, que se desarrolló en completa secretividad.

El objetivo primordial del pacto tripartito entre la DC, PR y MLN, era salvar el sistema democrático de Guatemala, por medio de la integración de un frente nacional entre sus entidades políticas, las que conjuntamente conducirán a la nación a condiciones positivas.

Fue hasta 1966 que se da a conocer la existencia del pacto excluyente de participación de los únicos tres partidos políticos estatuidos como tal para el proceso de conformación del nuevo cuerpo constituyente encargado de la elaboración de una nueva carta magna.

Los medios de comunicación son actores importantes en el desarrollo de la investigación, los mismos denunciaba las anomalías imperantes en el restablecimiento del nuevo orden democrático y constitucional, que estaba a cargo de los Constitucionalistas electos de forma “democrática” y también por medio del “pacto excluyente” planificado por la dependencia del poder estatal, principalmente por el Coronel Enrique Peralta Azurdia.

1.2. Hipótesis del trabajo

La pregunta generadora de la investigación se deriva de una hipótesis central de trabajo que se expresa en la forma siguiente, en el marco de una dominación oligárquica y una Doctrina Militar de Seguridad Nacional (DMSN) impuesta por EUA, la crisis del régimen político democrático, la baja participación electoral ciudadana y la desinformación mediática, permite que un pacto partidista excluyente, la injerencia de un gobierno de facto y un estado de sitio permanente, de por resultado la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965.

1.2.1. Hipótesis derivadas o preguntas derivadas

Esta pregunta genera derivaciones, que son fundamentales en la investigación:

1. La dominación oligárquica y la DMSN impuesta por EUA, determina en mucho la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965.
2. La crisis del régimen político democrático, la baja participación electoral ciudadana y la desinformación mediática, permiten favorecer un pacto partidista excluyente (PPE), la injerencia del gobierno de facto y un estado de sitio permanente.

3. El PPE, la injerencia del gobierno de facto y el estado de sitio permanente, da por resultado la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965.

1.3. Variables y sus indicadores a utilizar

1.3.1. Variables

Tanto la pregunta generadora como las preguntas derivadas no son afirmaciones comprobadas por lo que son básicas en la investigación para corregirlas o ratificarlas como verdaderas afirmaciones, por medio del análisis de las variables siguientes⁴:

- a. Crisis del régimen político democrático;
- b. Baja participación ciudadana;
- c. Desinformación mediática y el poder económico;
- d. Formación de un pacto excluyente de los partidos políticos;
- e. Injerencia de un gobierno de facto;
- f. Implementación de estado de sitio frecuente; y
- g. Ilegitimidad de la conformación del cuerpo constituyente de 1965.

⁴ Ver tabla de Diagrama de influencias para el análisis multivariable, en la siguiente hoja.

1.3.2. Indicadores

Los indicadores son la guía para el desarrollo de la investigación y también para la elaboración de los instrumentos de medición que en este caso será la entrevista.

Para lo anterior, las variables se trabajaran en base a los indicadores que, por cada variable, se presentan a continuación:

Variable Crisis del régimen político democrático:

- Gobierno corrupto e inestable derrocado.
- Golpe de Estado y régimen de facto.
- Insurgencia armada no derrotada.

Variable Baja participación ciudadana;

- Exclusión de partidos políticos.
- Exclusión de cualquier otra forma de organización social.
- Temor a la represión del régimen de facto.

Variable Desinformación mediática y poder económico;

- Oligarquía en apoyo al régimen de facto por temor a la candidatura de Arévalo.
- Agente económicos oligárquicos como actores políticos de gobierno.
- Poder económico propietario de los medios de comunicación escritos, radiodifusión y televisivos.

Variable Formación de un pacto excluyente de los partidos políticos;

- MLN, partido de la violencia organizada nacido en la contrarrevolución de 1954.

- DC, partido socialcristiano con líderes conservadores confesionales fundado a la sombra de la contrarrevolución de 1954.
- PR, partido fundado para rescatar la revolución del 44 traicionado por dirigentes entregados a la contrarrevolución.

Variable Injerencia de un gobierno de facto;

- Participación directa en el arreglo tripartidario.
- Subordinación de la dirigencia de los tres partidos al gobierno militar.
- Designación y aprobación del gobierno militar de las candidaturas a diputados constituyentes.

Variable implementación de estado de sitio frecuente

- Inexistencia de garantías básicas de los ciudadanos.
- Intervención en el organismo judicial violando el debido proceso.
- La imposición de estados de sitio durante el gobierno de facto haciende del periodo de 1962 que se produce el golpe de estado al 15 de septiembre de 1965 que entra en vigencia la Constitución se establecen 22 estado de sitio promulgados por el gobierno de facto; resaltando que en el proceso de elaboración de la nueva constitución solo se instaura un estado de sitio el 24 de febrero de 1965, según Decreto-Ley 333.

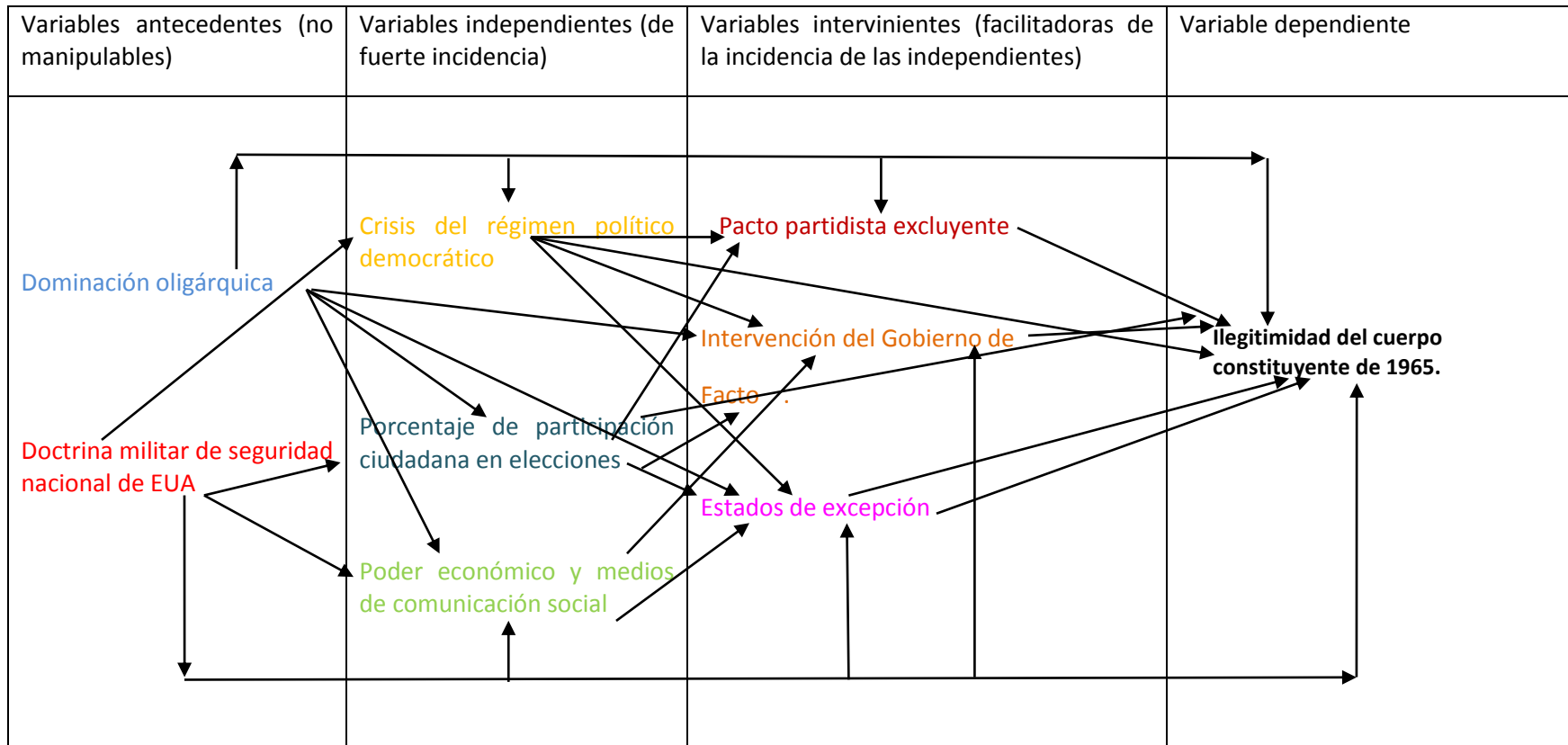
Variable Ilegitimidad de la conformación del cuerpo constituyente de 1965.

- Centralización del poder en una sola persona denominada Jefe de Estado Coronel Peralta Azurdia.
- Electorado apático que desertó en un 70%, en la elección de los Representantes a conformar la el cuerpo constituyente de 1965.
- Renuncia de los diputados constituyentes pertenecientes al PR.

- Consideración de la Constitución de 1965 como un instrumento uniclasista y de peor tipo posible por el Dr. Jorge Mario García Laguardia.

Se realizara una investigación cualitativa a fin de analizar los hechos y concluir en la sustentación de los elementos generadores de la interrogantes o preguntas generadoras de la investigación, la misma estará auxiliada por la recopilación de información bibliográfica y documental.

1.4. Tabla de diagrama de influencias para el análisis multivariable



1.5. Objetivos de la Investigación

El objetivo general de la investigación es:

- Comprobar la ilegitimidad en el proceso de conformación del cuerpo constituyente en 1965.

Los objetivos específicos de la investigación son:

- Demostrar la incidencia de la dominación oligárquica y de la DSN en la conformación de la ANC de 1965.
- Identificar el proceso excluyente de participación política, electoral ciudadana y la desinformación mediática, bajo la influencia de un gobierno militar de facto que instauro estados de sitio permanentes y por último.
- Detallar el comportamiento de la clase política en el proceso de conformación de la ANC de 1965.

1.6 Proceso de la Investigación

Se realizara una investigación cualitativa a fin de analizar los hechos y concluir en la sustentación de los elementos generadores de las interrogantes o preguntas generadoras de la investigación, la misma estará auxiliada por la recopilación de información bibliográfica y documental.

La investigación se limita a realizar un análisis histórico-político, de lo ilegítimo del proceso de conformación de la ANC de 1965.

- Su unidad de análisis es la ilegitimidad del proceso de conformación de la ANC de 1965.
- El periodo Histórico abarca de 1960 a 1965; el mismo inicia con la imposición por los EUA de la DSN, dando el poder a los militares para protagonizar un golpe de estado el 31 de marzo de 1963, convocando

posteriormente a elecciones para integrar la ANC y retomar el orden constitucional y democrático, terminando sus funciones con la entrega de la nueva constitución en 1965.

- El ámbito geográfico lo conforman los acontecimientos de la vida política guatemalteca, respecto a la ilegitimidad de la conformación del cuerpo constituyente.

Se utilizara el método histórico que es analítico por excelencia, es decir se analizan los procesos descomponiéndolos en todas sus partes para conocer las raíces, sean estas políticas, sociales, económicas, o de cualquier otra clase y partiendo del análisis llevar a cabo la síntesis que reconstruya y explique el hecho histórico desde un enfoque político.

El método histórico por medio del análisis intenta reconstruir los hechos ocurridos en la realidad social y política. Por medio del estudio del pasado, se intenta comprender los continuos procesos de cambio en las sociedades humanas, para conocer la realidad y fomentar la conciencia colectiva de la comunidad humana.

La investigación inicia con el efecto y se intenta identificar el factor o factores que lo ocasionó. Su enfoque descriptivo es una revisión de hechos pasados sobre los cuales se hará el análisis interpretativo con el auxilio de las técnicas de investigación indicadas, con el objeto de llegar a conclusiones veraces y poder así entender el ahora por medio del análisis del antes, es decir de la historia.

Por medio del método general de análisis y síntesis de la información se realiza el proceso de investigación antes descrito. Una fuente teórica importante a utilizar en el procesos de investigación es la fenomenología, la que trata de la descripción de hechos sociales acontecidos, los que han sido vividos por otras personas y los cuales por medios de la recopilación de información serán reconstruidos y analizados.

Conforme a la orientación teórica y metodológica la técnica de investigación a utilizar es cualitativa, la que trata de identificar la naturaleza profunda de la realidad, las fuerzas de acción para explicar el porqué de las cosas, por medio

de la exploración de las relaciones sociales, para descubrir la realidad, buscando una explicación a esos acontecimientos.

El instrumento a utilizar es la entrevista enfocada a la medición y análisis de la ilegitimidad en el proceso de conformación del cuerpo constituyente, los sectores a encuestar son el académico, político y comunicadores sociales. El tipo de entrevista es de carácter no estructurada, en la que las preguntas son la base o el lineamiento de la misma. Así mismo la investigación esta auxiliada por la recopilación de información bibliográfica y documental.

Capítulo II

2. Marco teórico

La siguiente investigación posee un marco teórico que ofrece suficiente sustento conceptual en torno a los procesos políticos y sociales relativos a la integración de una ANC y la formulación de una nueva constitución política para una república democrática, por lo que se desarrollan los siguientes temas:

2.1 Poder constituyente originario

El poder constituyente es la voluntad originaria, creadora del orden jurídico y, por lo mismo no sujeta a ninguna norma legal anterior (Borjas, 1992).

Es el poder que por vez primera sanciona o crea una constitución y se ejerce en la etapa fundacional del Estado, tiene por objeto hacerlo surgir y darle estructura, es llamado también poder constituyente absoluto, político, revolucionario, fundacional o en etapa de primigeneidad (Flores Juárez, 2009).

Se entiende por poder constituyente al órgano creador de la Constitución de un orden jurídico, es decir el órgano que crea el conjunto de normas fundamentales positivas de un orden jurídico específico.

Su principal característica es que destruye todas las instituciones preexistentes y crea nuevas; como ejemplo pueden citarse los sucesos independentistas Latinoamericanos.

“Para algunos autores el Poder Constituyente Originario no tiene limitaciones, pero otros como el mismo Sieyes, afirmaron que sus restricciones son los derechos naturales y éticos, como por ejemplo el derecho a la vida, ya que tales derechos son anteriores y superiores al mismo Estado” (Flores Juárez,

2009). Los derechos fundamentales, no limitan al Poder Constituyente Originario, sino que son su base y fundamento.

El poder constituyente será originario, cuando las normas constitucionales sean elaboradas por el titular directo de la soberanía, es decir el pueblo, a través de cualquiera de los mecanismos jurídicos que le permite manifestar su voluntad soberana, a este mecanismo se acude cuando se lleva a cabo las modificaciones sustanciales del régimen constitucional precedente.

Una vez dictada la Constitución, el poder constituyente originario desaparece, dando lugar al surgimiento del poder constituido, que encuentra su legitimación y fuente de validez en la propia Constitución.

2.2. Poder constituyente derivado

Se ejerce para reformar la constitución, también se llama Poder jurídico o reformador porque su ejercicio está regulado y limitado por el poder Constituyente Originario a través de la Constitución. Este derecho es limitado desde su creación porque está sujeto a la normativa que le dio origen (Flores Juárez, 2009).

Jaime Araujo Rentería afirma “que el poder de reforma constitucional formal es un poder integrado a un cuerpo que existe y obra gracias a la constitución y que por lo mismo es un cuerpo constituido y no constituyente, delegado, no originario” (Araujo Rentería, 1996). Sostiene, que su legalidad y legitimidad deriva de la creación normativa del poder constituyente originario, es decir de la Constitución.

2.3. Los constituyentes

La ANC es la reunión de muchas personas para algún fin. La importancia jurídica del vocablo está relacionada con el derecho político, ya que significa también cuerpo político deliberante.

El autor Gonzalo Fernández de León en su Diccionario Jurídico, define a la ANC de la siguiente manera: *“son las que aprueban y sancionan la fundación y constitución de una entidad pública o privada, muy especialmente las asambleas legislativas y parlamentarias que elaboran la constitución política o carta fundamental de un Estado o de una confederación de Estado”* (Fernández de León, 1972).

El Licenciado José Arturo Sierra González en su obra derecho constitucional Guatemalteco, señala que la ANC es un ente colectivo formado por una pluralidad de representantes del pueblo o Nación, elegidos por medio del sufragio popular, con la finalidad única de preparar, discutir aprobar e implantar la Constitución (Sierra González, 2006).

También señala que la ANC no está atada con su mandante por instituciones o lineamientos precisos que deba seguir en su única misión, por lo que en su actividad de pensar, preparar, discutir el texto constitucional fundamental, tiene una amplia libertad de actuación. Sin embargo tal libertad no es absoluta e incontrolada, ya que se deben a sus representados.

Los representantes constituyentes deben tener la suficiente sensibilidad y agudeza para captar e interpretar la realidad y condiciones del conglomerado social a quien va dirigido el cuerpo normativo determinar sus aspiraciones, sus ideales, su querer ser.

Los constituyentes son representantes políticos y jurídicos del titular del poder constituyente, por lo que con base a la aprensión lo más fidedigna posible de las condiciones sociales, culturales, políticas y jurídicas del grupo humano deben hacer las proyecciones respectivas al efecto de condicionar adecuadamente la producción constitucional. Esto da como resultado la

legitimidad o carencia de la misma por no acoplarse a las necesidades sociales.

Guillermo Cabanellas, en su diccionario de derecho define a la ANC como: *“Cuerpo legislativo extraordinario, elegido o convocado con la finalidad de establecer o reformar la constitución política del Estado”* (Cabanellas De Torres, 2008). Estas definiciones se presentan para comprender la función que debe desarrollar un cuerpo constituyente. Son varios autores los que define la ANC, pero todos llegan a la deducción que una de las tareas fundamentales de dicho cuerpo es la creación de una constitución; ya que por la imposición de una CFD se desplazo la constitución vigente o por una consulta popular⁵, por lo que se debe de instaurar las garantías mínimas a la población, lo que se consigue por medio de una nueva constitución que reinstaura un nuevo orden democrático.

2.4. La participación popular y ciudadana

Las prácticas electorales y los factores sociales, económicos y políticos son los principales hechos que inhiben o estimulan la participación, como es el caso del proceso electoral de la ANC de 1964, en donde el acceso al voto y la participación a los comicios es la clave del proceso de legalización y legitimación como ejes principales del análisis de la investigación.

Una definición amplia de participación ciudadana, que permite el abordaje teórico de esta investigación, es la aportada por Alicia Ziccardi: *“La participación es la inclusión de la ciudadanía en las decisiones públicas, incorporando intereses particulares (no individuales). Para que esto sea posible no se puede abrir espacios de participación de manera improvisada, sin reglas claras para los actores involucrados en estos procesos.*

La participación ciudadana debe generar compromisos institucionales y supone crear un clima de trabajo comunitario en el que exista el convencimiento de que

⁵ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 278.- Asamblea Nacional Constituyente.

la deliberación pública, la interacción social y el respeto por el pluralismo son valores y prácticas positivas y esenciales de la democracia” (Ziccardi, 2005).

De acuerdo al concepto anterior uno de los desafíos de la participación ciudadana es la democratización de la forma de gobierno, en los procesos de decisión y gestión que crean las condiciones para que los habitantes sean ciudadanos, que puedan ejercer sus derechos políticos, sociales y urbanos cumpliendo con las obligaciones que implica construir ciudadanía. Esto no es suficiente si la sociedad no es portadora de una cultura cívica para la vida en comunidad, lo cual deberá adquirirse en el mismo proceso de participación de la ciudadanía en la gestión pública, es decir, garantizando el ejercicio de la dimensión social de la ciudadanía (Ziccardi, 2005).

Los aporte teóricos de Ziccardi cobran relevancia respecto a la inclusión que genera la participación ciudadana, la que por medio del voto y asistencia de los ciudadanos cobra vigencia y legítima el accionar del Estado aunque el mismo sea coaccionado por un sector en particular.

Los procesos electorales guatemaltecos generan esta inclusión política o participación ciudadana, garantizando la libre participación y toma de decisiones públicas vinculadas a la gestión de desarrollo, teniendo como fin primordial el bien común, siendo los actores sociales los sujetos agentes y protagonistas de su propio desarrollo.

Para una mejor comprensión de la participación ciudadana, es básica la definición de democracia, la que deriva del griego “demos” pueblo y “kratos” gobierno o autoridad, y significa gobierno o autoridad del pueblo, se define como la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también al mejoramiento de las condiciones del mismo. En la actualidad la democracia como forma de gobierno se basa en la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado (Sartori, 2003).

2.5. Antecedentes Constitucionales propios del sufragio para elección

La constitución de 1945 perceptua en su artículo 9, el sufragio es obligatorio y secreto para los ciudadanos que sepan leer y escribir; optativo y secreto para las mujeres ciudadanas; optativo y público para los ciudadanos analfabetos.

En 1956, se establece el sufragio secreto y obligatorio para hombres y mujeres alfabetos, siendo optativo y público para los varones analfabetos (no así para las mujeres), y se suspende el carácter público del voto para los mismos.

En 1965 se omite el Tribunal Electoral y lo sustituye "el Registro y el Consejo Electoral, con funciones autónomas y jurisdicción en toda la República." (Artículo 34)⁶; de función temporal, le atribuye la facultad, entre otras, de "Investigar de conformidad con la ley, las cuestiones que le fueren planteadas en materia electoral y al resolverlas en única instancia, imponer las sanciones del caso." (Artículo 37, numero 5o.) y dispone que "Contra las resoluciones del Registro y Consejo Electoral, no cabrán más recursos que los de revisión y de amparo ante las Salas de la Corte de Apelaciones con sede en la capital." (Artículo 40).

El sufragio universal y secreto se establece, con obligatoriedad para todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años y optativo para los analfabetos. Se excluye el sufragio para los miembros de alta en la policía y el ejercito.

Estos conceptos propician una exclusión de participación ciudadana en los comisos electorales, siendo sectores especificos los que tiene la calidad y obligación de ejercer el derecho a voto, limitando a los analfabetos, pobres y a las mujeres, siendo un sector débil y poco represtativo en los procesos políticos y electorales de Guatemala, obligando a unos pocos a elegir el futuro de los guatemaltecos, especificamente la clase alta los burocraticos de la época, que han trasmitido su linaje de generación en generación.

⁶ Constitución Política de la República de Guatemala de 1965.

2.6. Naturaleza y legitimidad de las instituciones

En el golpe de estado de 1963, Guatemala se convierte en una democracia de fachada. Una de las características es que el ejército se instituye como fuerza política importante, por unos procesos electorales periódicos fraudulentos, en los que se impone candidatos militares, y por la permanente violación de los derechos humanos. Se limita la posibilidad de inscripción de los partidos social-demócratas y comunistas (como prohibición en la CFG expresa estos últimos), los cuales actúan en el exilio o en alianzas electorales con partidos inscritos.

De esta forma se fragmenta los partidos políticos, más sin polarización ideológica. *“Dentro de los Estados constitucionales y democráticos, la Asamblea Nacional Constituyente se instaure como un mecanismo participativo y democrático, por medio del cual el pueblo ejerce su soberanía”* (Ernesto Richter, 2010). Es en el pueblo que radica el poder, el mismo se delega a personajes en particular los que tiene la misión de ejercer la soberanía de sus representados, para la reforma total o parcial de la ley suprema constitucional vigente.

Es por medio del ejercicio del voto, que es considerado un elemento formal o principal de la democracia que involucra al ciudadano a elegir, cuando el mismo es accionado se legitima un proceso electoral, es decir lo legaliza.

Formalmente el sistema y los procesos de régimen democrático persisten o existen dejando de lado la legitimidad de los hechos, ya que mediante la aprobación, confiabilidad e identidad de la población ante la dinámica y estructura de dicho régimen, es que se aceptan las leyes como vigentes y se ha fomentando el Estado de derecho y la legalidad de los actos de gobierno.

La comprensión de la palabra democracia en el sistema de gobierno guatemalteco es la siguiente: donde la mayoría participa y elige a los representantes o a las personas idóneas y capaces, que se postulan como candidatos a conformar (por el ámbito de la investigación) la ANC o ser representante de la misma. Estos procesos democráticos se fortalecen, reafirman y se legitiman por medio del sufragio llevado a cabo en los procesos

electorales, para conformar un cuerpo constituyente que tendrá como fin recobrar el orden constitucional.

Origen y legitimación del Estado

Muchos de los Estados deben su origen al poder y a la fuerza, como ejemplo el Estado Romano que fue fundado por tribus conquistadoras, en sangrientos procesos de subyugación y conquista.

El autor Franz Oppenheimer define al Estado como “una institución social, impuesta por un grupo victorioso a uno derrotado, con el solo propósito de regular el dominio del grupo victorioso sobre el vencido y de asegurarse contra la rebelión interna y los ataques exteriores” (Oppenheimer, 1922).

Existen muchos ejemplos en que por medio de la conquista y subyugación se funda un Estado o Gobierno; estas no son las únicas formas de constituir un Estado algunos han surgido de la conquista desde dentro, es decir, de la Revolución. Por ejemplo EUA debe su independencia y su forma de gobierno a una lucha Revolucionaria contra Inglaterra (Bodenheimer, 1994).

Ha sido la fuerza y la violencia la cuna de Estados y Gobiernos, en la mayoría se ha intentado cambiar el poder usurpado en Derecho, dando una base jurídica al orden social recién establecido. Spinoza manifiesta que es la fuerza de la razón la que convence a un gobernante prudente de que debe establecer leyes encaminadas al bien común porque sabe que “nadie puede perdurar mucho tiempo en forma tiránica” (Spinoza, 1895).

Otro autor opina que la transformación del poder en Derecho señala la aceptación de un orden nuevo establecido por la mayoría del pueblo, sobre la base de la convicción de que ese orden es justo, adecuado y benéfico (Bodenheimer, 1994).

Es común que el Derecho surja como resultado de una lucha política por el poder o la supremacía entre los diferentes grupos o clases dentro del Estado.

El reconocimiento de las restricciones de convivencia social no fue un hecho voluntario, fue por medio de la confrontación, del abuso del poder, que se deseaba otorgar una protección contra las injusticias, dando así origen a un orden constitucional, siendo el resultado de una pugna entre grupos políticos y un acto de autolimitación o autorrestricción de un gobernante o una oligarquía.

Esto da como efecto en los ciudadanos seguridad, por medio del orden que permite planear sus vidas sin el miedo constante de intromisiones repentinas y arbitrarias del gobierno. Convirtiéndose en un acto de buena política o de buen gobierno, limitar el poder por medio de una ley que especifica sus derechos y deberes, para poder obtener un Estado de Derecho en convivencia social.

2.7. Contexto internacional

Uno de los antecedentes más importante es la implementación de la DSN, la misma fue el sostén ideológico de las dictaduras militares en América Latina, ideada por el gobierno de EUA como forma de ejercer un contrapeso político en la región, en el marco de la Guerra Fría. En donde las sucesivas administraciones estadounidenses temieron que la influencia de la revolución cubana de 1959 significara una expansión del comunismo en América Latina, y que el continente girara hacia la órbita soviética dominando sobre su periferia, significando una amenaza para dicho gobierno.

Sus orígenes se remontan en una visión bipolar del mundo desde la que supuestamente, occidente liderado por EUA, representaba el bien, la civilización, la democracia y el progreso; mientras que la entonces Unión Soviética estaba al frente del mal, el atraso y la dictadura. Los objetivos de la DSN eran:

1. Conquistar al precio más bajo posible, preferiblemente sin derramamiento de sangre, las áreas y territorios previstos como aptos para una integración política.

2. Conducir al enemigo al desprestigio e incertidumbre en aquellos territorios y áreas aptas para la conquista.
3. Fomentar y cimentar el pensamiento político de la población en aquellos territorios o áreas en donde se destacan condiciones favorables para la propaganda y acción proselitista.
4. Mantener en el ambiente internacional o nacional un estado de continua inquietud.
5. Explorar al máximo las fallas o deficiencias que ofrezcan los opositores, enemigos o rivales (Gonzalo Aristizábal, 1960).

Básicamente la DSN se asentó en dos postulados: la bipolaridad y la guerra generalizada. Tal bipolaridad se entendió como la visión del mundo en dos grandes fuerzas opuestas: la del bien y la del mal. Su credo consistió en afirmar la existencia de una guerra permanente entre el occidente cristiano y el oriente comunista, cuya expresión en las naciones latinoamericanas, ante la imposibilidad de un enfrentamiento armado mundial, se dio a través de las revoluciones sociales de la época o potenciales dentro de cada país.

En ese sentido, esta doctrina predicaba que la proliferación de la ideología socialista en los países latinoamericanos constituía una amenaza para la seguridad nacional de estas naciones, para lo cual creía necesario una contraofensiva política y militar.

“La lucha ante el comunismo trajo consigo, la militarización del Estado y la formación de los mismos por el ejército norteamericano desde 1931 cuando el USA Army Major John A. tomó la dirección de la Escuela politécnica.

En el primer momento la cooperación militar fue destinada al control de la oposición interna; el segundo momento fue definido por el combate a la subversión externa, cuando el comunismo que trajo la guerra fría estaba llegando” (Torres-Rivas, 2013).

En la década de los sesenta todo apuntaba a la construcción de Estados de sitio, es decir, un poder que se enfrenta a una situación de crisis, producto de la

contrarrevolución, que tiene como objetivo, legitimar la imposición de poder por la fuerza.

La DSN cobró forma en Guatemala a raíz del golpe institucional del 30 de marzo de 1963, que impidió la elección del doctor Juan José Arévalo y colocó en el centro del poder a las Fuerzas Armadas como institución.

“La dictadura militar produce los siguientes efectos:

1. Régimen que descansa en el ejercicio sistémico de la represión y después de 1975, en el abierto terror generalizado.
2. Régimen que expresa un profundo vacío hegemónico, que se produce en el interior del bloque dominante y permea toda la sociedad. En consecuencia es un Estado débil pero artillado.
3. Régimen que deja de apoyarse en las instituciones donde tradicionalmente se produce el consenso y el ritual de la representación clasista. Por ello, la minusvalía de la función parlamentaria, el irrespeto por el fuero judicial, la uniformidad de una prensa de derecha (que es una manera eminente de terminar con la libertad de prensa), no dejan mejor parados los procesos electorales a través de los cuales se produce el intento legitimador. En suma, una desvalorización total de los elementos propiamente democráticos-burgueses del orden actual” (Torres-Rivas, 2008).

2.8. Estado de derecho

En el Estado de derecho cabe diferenciar el gobierno “per leges” del gobierno “sub leges”. El primero es el ejercicio del poder por medio de las normas generales y abstractas, como es el caso típico del legislador constituyente, que solo opera “sub leges”. El segundo es el ejercicio del poder mediante órdenes individuales y concretas pero ajustadas a la ley preexistente, como es el caso

típico del juez, que sentencia sobre casos particulares según la normativa vigente (Arnoletto, 2007).

Norberto Bobbio plantea la contraposición entre “el gobierno de los hombres” y el “gobierno de las leyes”. En el gobierno de los hombres, los gobernados están sujetos a las arbitrariedades del gobernante y en el gobierno de las leyes los gobernados cuentan con mayores posibilidades para conocer los límites y alcances de las autoridades conforme a la ley.

El gobierno de las leyes es el “Estado de Derecho”. Su principio es la subordinación del poder político al derecho según la tesis Weberiana (Weber, 1964) del Estado moderno racional y legal, cuya legitimidad formal se funda en el ejercicio del poder conforme a las leyes.

La teoría Kelseniana del ordenamiento jurídico como cadena de normas que crean poderes y de poderes que crean normas a partir de una norma de las normas de la que depende la validez de todas las otras normas y poderes.

La legalidad tiene por lo menos tres contenidos o significados diferentes, según los distintos niveles de relación entre la ley y el poder (Arnoletto, 2007):

- Relación entre la ley y el gobernante: el gobernante no está nunca exento del dominio de la ley, sobre todo de las leyes constitucionales del país, emergentes de la tradición o del pacto constitutivo del Estado.
- Relación entre el gobernante y los gobernados: los gobernantes deben ejercer el poder mediante leyes, o sea, normas válidas para todos; y solo excepcionalmente mediante decretos o resoluciones particulares.
- Aplicación de la ley a casos particulares: los jueces deben sentenciar, no según su criterio personal sino de acuerdo a las prescripciones legales y conforme al principio: “no hay crimen ni pena sin ley anterior al hecho”.

2.9. Legalidad y legitimidad

Un factor predominante en los gobiernos democráticos es la legalidad, considerada como un atributo y un requisito del poder. Un poder es legal y actúa legalmente en la medida en la que se constituye de conformidad con las normas y se ejerce con apego a la ley; lo contrario al poder legal es el arbitrio del gobernante basado en su voluntad y juicio personal sobre sus acciones.

El principio jurídico de legalidad presupone que los órganos que ejercen un poder público actúan dentro del ámbito de las leyes. Este principio tolera el ejercicio direccional del poder pero excluye el ejercicio arbitrario, es decir, se considera a la ley como norma genérica, abstracta, impersonales, siempre dejando espacio en su aplicación a los casos concretos, para la discrecionalidad del gobernante, pero no para su proceder arbitrario, que forzaría a la ley en su letra y su espíritu (Arnoletto, 2007).

Platón advierte que *“...la ley jamás podrá prescribir con precisión lo que es mejor y más justo para todos...”*. Un gobernante apto producirá una forma correcta de gobierno, gracias a la fuerza de arte que es superior a la fuerza de las leyes.

Desde el enfoque político la legalidad y la legitimidad se relacionan; el primero se refiere al ejercicio del poder y el segundo a la titularidad del mismo. Un poder es legítimo cuando la titularidad del mismo tiene un sentido jurídico, y es legal cuando los actos se sujetan a las leyes vigentes.

Los contenidos de legalidad expresan la idea de producir el derecho mediante leyes, y aplicarlo de acuerdo a las mismas; en la vida política intentan asegurar la vigencia de dos valores jurídicos fundamentales: la certeza y la igualdad: poder prever las consecuencias de las propias acciones, y ser tratado sin preferencias ni exclusiones.

El término legitimidad evoca la idea de algo auténtico, justo, equitativo, razonable; en su significado politológico específico, denota la existencia, al menos en una porción principal de la población, de un consenso que asegure

una adecuada disciplina social sin necesidad de recurrir a la coerción, salvo en casos marginales.

La falta de consenso sobre las reglas del juego producen crisis del régimen político: de allí deriva su mayor importancia y la mayor gravedad de su carencia. El consenso se exterioriza menos, se expresa en una conducta que parece normal, mientras el disenso es ruidoso, ostensible; rompe la rutina de la obediencia y la disciplina social.

La oposición al gobierno es semejante a la política reformista, que propicia cambios dentro del sistema; la impugnación de la legitimidad del régimen es semejante a la política revolucionaria, que va dirigida al cambio del orden establecido o del sistema político mismo.

La legitimidad es un elemento de gran valor. Su expresión ideal puede ser la siguiente: un estado será legítimo en la medida en que realice el valor de un consenso manifiesto libremente por una comunidad de hombres autónomos y consientes.

En la actualidad el principio de legalidad es donde los gobernados cuentan con cierto grado de certeza y seguridad jurídica, disfrutando de un Estado de igualdad frente a la ley. En el Estado de sitio la ley vigente es ley muerta, es la necesidad la que permite o exige la creación de nuevos decretos que tiene fuerza de ley, normalizando la ilegitimidad de la norma creada, por la implementación del Estado de sitio (Sánchez Viamonte, 1964).

La legalidad adopta dimensiones jurídicas las más importantes son tres: la existencia de un cuerpo normativo emitido por una autoridad jurídicamente reconocida; que dicho cuerpo normativo debe de estar integrado por normas estables, irretroactivas, generales, claras y debidamente publicadas y; que debe ser ejecutado por una institución imparcial, mediante procedimientos normativos accesibles para todos garantizando que las penas se funden y se motiven por la ley, debidamente establecida; estos aspectos en el Estado de sitio se extinguen y se crean decretos con fuerza de ley legitimados por el soberano o en este caso por el Jefe de Estado quien limita los poderes en su persona.

Existe un ideal ético del imperio de la ley, en el cual las misma deben de ser legitima, es decir debe ser dictada por los órganos estatales facultados y correspondientes, dentro de sus correctas esferas de atribuciones, sin vicios en la formalidad de su aprobación y promulgación.

Para Gaetano Mosca, el gobierno no recae ni en uno ni en la mayoría, sino en una minoría denominada clase política, la que se forma de dos estratos: el de los dirigentes máximos y otros más numerosos, dentro del cual se reclutan los primeros. Existen principios para conformar la clase política:

- El principio autocrático o selección desde arriba que determina el sistema aristocrático.
- El principio liberal o de designaciones desde abajo que determina el sistema democrático.

No puede haber organización humana sin jerarquía en la que algunos mandan y otros obedecen, ratificando así la existencia de una clase política en la transición del tiempo, lo único que varía es la formación y organización. Los que mandan son los gobernantes y los que obedecen son los gobernados. Los primeros desarrollan todas las funciones políticas, monopolizan el poder; la segunda es la más numerosa, es dirigida y regulada por la primera de forma más o menos legal (Mosca, 1984).

En la naturaleza del hombre está el deseo de mandar en la minoría al que la mayoría debe de obedecer, por lo que es útil crear una institución que da a los que están arriba la justificación su autoridad y ayuda a persuadir a los de abajo que son los que obedecen.

El dominio de la minoría se justifica por la organización, no por el status de superioridad. El poder se manifiesta en la organización. El peso de la minoría tiene sobre los individuos de la mayoría desorganizada es irresistible frente a cada individuo de la mayoría, que se encuentra solo ante la totalidad de la minoría organizada.

Se puede definir a la clase política como un grupo que posee el poder, como una comunidad establecida con intereses que se organiza en defensa de ellos.

La clase política mantiene el orden y conserva unida a la sociedad, motivando el trabajo productivo y suministrando personal técnico y directivo. Siendo el principio en el que toda clase política justifica su propio poder o hace valer sus títulos de legitimidad. La función de la fórmula política es obtener la obediencia, y al obtenerla es la mejor prueba de legitimidad (Mosca, 1984).

La legitimidad es el reconocimiento del derecho de gobernar; el que trata de aportar soluciones a un problema político fundamental, justificando el poder político y la obediencia (Raymond, 1976).

La legitimación del poder político, es la característica que hace que los poderes sean obedecidos, una cualidad de la legitimación es que la misma puede ser a través de la coacción o puede ser a través del convencimiento. En ocasiones se puede dar una combinación de ambas.

El autor Max Weber (Weber, 1964) manifiesta que existen tres formas de legitimar el poder político:

- Tradicional: el poder debe estar en manos de un elegido por la divinidad, debido a que posee unas características especiales (las de gobernar sabiamente) y estas características son hereditarias, por lo que el poder pasa de padres a hijos.
- Carismática: algunos individuos poseen una serie de características (carisma) que les otorga la capacidad de gobernar. Esta característica no es hereditaria, pero justifica por sí sola la autoridad del gobernante.
- Racional-legal: el gobernante está legitimado para gobernar sólo si tiene el apoyo explícito del pueblo, que es el origen del poder. Así, la democracia, a través de las elecciones libres y secretas, sería el ejemplo por excelencia de esta forma de legitimación del poder.

Dicho autor considera que la forma racional legal de legitimar el poder es la única realmente justificada, las demás hacen referencia a voluntades divinas o carismas individuales que van más allá de la racionalidad y del pueblo como auténtico y legítimo origen del poder político.

Los elementos imprescindibles de la legitimidad democrática son los que aseguran que el poder y la oposición estén unidos en la voluntad general, y estos elementos son: la supervivencia de la libertad de sufragio y la efectividad del derecho de oposición (Ferrero, 1991).

2.10. Derecho y justicia

La razón para desarrollar estos conceptos es básicamente la importancia del derecho en la regulación de la vida en sociedad, la que se desarrolla por medio de las leyes, las mismas tiene que ser justas propiciando principalmente el bien común, sin que existan sectores privilegiados o más favorecidos, razón por la que se desarrollan con mayor precisión los siguientes conceptos:

El derecho es el instrumento principal de control real; por su naturaleza es un término medio entre la anarquía y el despotismo. Trata de mantener un equilibrio en las dos formas extremas de la vida en sociedad. Para evitar la anarquía, el derecho limita el poder de los individuos; para evitar el despotismo, enfrenta el poder del gobierno (Bodenheimer, 1994).

De esa forma se divide al derecho en dos grande ramas, el derecho privado, que es la limitación legal del poder de los particulares o grupos privados (limita el poder de los particulares) y el derecho público, es la limitación legal del poder de las autoridades públicas (Limita al abuso de poder al Estado).

No toda la limitación de poder es llamada derecho, siendo esta la función principal de las ramas de derecho antes descritas, ya que restringen al ejercicio arbitrario e ilimitado del poder. Solo las reglas generales de conducta en sociedad son consideradas Derecho.

El Estado de derecho limita el abuso de poder, sea por las autoridades o por los particulares, es decir tiene competencia en el derecho privado como en el derecho público. El derecho por su naturaleza es restrictivo y conservador, se trata de mantener un equilibrio social concediendo y asegurando ciertos derechos a los individuos y grupos.

El derecho en su forma pura y perfecta se realiza en aquel orden social en el que esté reducida al mínimo la posibilidad de abuso de poder tanto por parte de los particulares como por parte del gobierno. Esto lo consigue por medio de la limitación del poder de los particulares y por otro lado la limitación del poder de las autoridades públicas.

Se dividen los derechos en dos clases, individuales y sociales; en los primeros el gobierno otorga al individuo un cierto grado de libertad para adquirir propiedad, hacer contratos con sus congéneres y formar una familia, los que dependen principalmente de la propia actividad y de la inactividad del individuo. En la segunda el Estado otorga al individuo derecho de disfrutar servicios públicos establecidos para su bienestar y su protección frente a las vicisitudes de la vida, como ejemplo encontramos el derecho al trabajo garantizado, vacaciones pagadas, salario que permita una vida digna o la educación; la realización de estos derecho depende de la actividad, buena voluntad e iniciativa de la sociedad organizada y de sus funcionarios.

El comportamiento del Estado debe de estar limitado, el medio idóneo es la Constitución que especifica los poderes del gobierno y de los ciudadanos, por la separación de poderes, mediante la división del gobierno en departamentos, para poder establecer igualdad de condiciones y velar por el bien común.

Justicia

Para Platón la esencia de la justicia social es que cada individuo practique una sola cosa, aquella para la cual está mejor adaptada su naturaleza, es decir cada ciudadano realice plenamente las funciones específicas que le han sido asignadas en vista de sus capacidades y cualificaciones.

Aristóteles admite que el derecho, por su generalidad y lo abstracto de sus reglas, puede en casos concretos conseguir solo una justicia incompleta. Esto se consigue por medio del gobierno de las leyes. La ley es la razón sin apetito, representa la razón libre de parcialidad y está ordinariamente inmune frente a las influencias emocionales.

Para una justicia igual es necesario que los bienes de este mundo sean distribuidos en los ciudadanos proporcionalmente al merito, teniendo en cuenta que el derecho debe de mantener la justa distribución de los bienes contra toda clase de violaciones.

Existen dos clases de justicia, la justicia distributiva, que consiste en que el legislador debe de asignar derechos públicos y privados a los ciudadanos conforme el principio de igualdad.

La segunda especie de justicia es la retributiva o correctiva, en esta se supone que se ha hecho una distribución de derechos, recompensas y cargos entre los ciudadanos por vía legislativa, siendo función del derecho garantizar, proteger y mantener la distribución realizada contra posibles ataques ilegales. Por ejemplo si un miembro de la comunidad ha invadido los derechos o la propiedad de otro, la justicia retributiva restaura es status quo devolviendo al perjudicado lo que le pertenecía o compensándole su pérdida.

Para Spencer todo hombre es libre de hacer lo que quiera, con tal que no infrinja la libertad igual de cualquier otro hombre; la misma se apareja con el laissez-faire, en donde el mundo seria libre de seguir la vocación que le guste y de utilizar y de desarrollar su capacidad especifica sin intervención del gobierno, pero en este sistema no son siempre los hombres de más talento, sino lo de menos escrúpulos los que trepan a la cumbre de la escala social y obtiene los mayores beneficios.

Capítulo III

3. Antecedentes históricos del constitucionalismo guatemalteco

3. 1. Antecedentes originarios

3.1.1. Constitución de 1810

En 1808 España estaba en un proceso crítico que lleva a la guerra civil, principiando con la desavenencia de la familia Real y el acercamiento del Rey Carlos IV con el emperador Napoleón. Dichos personajes firmaron un pacto con el que se permite la intromisión en el territorio Español.

El Rey Carlos IV había adjudicado a su hijo Fernando, quien ocupó el trono con el nombre de Fernando VII, este otorgó el poder a Napoleón emperador de Francia, quien nombró a su hermano José como Rey de España. La intromisión no fue aceptada por el pueblo Español, el mismo se organizó y cada una de las provincias y regiones declararon la guerra al emperador francés.

El origen de la asamblea de Cádiz es la búsqueda de una respuesta a la invasión Napoleónica y poder reformar la estructura del Régimen Antiguo. Se propugna la instauración de una Junta Central que unificara al gobierno, la que debía estar representada por todas las provincias. Esta decisión fue conocida en Guatemala, por lo que se organizaron las primeras elecciones populares de la historia, las que apasionaron a los hombres influyentes de la época, ya que se ofrecía un viaje a España, residencia en la Corte y 6,000 pesos de sueldo anual (García Laguardia J. M.).

Cada ayuntamiento⁷ debía de realizar una elección entre los miembros calificados, de los que sale electo Antonio Larrazábal. Su labor parlamentaria fue trascendental al caso de ser nombrado el presidente de las cortes, dando

⁷ En España, corporación constituida por el alcalde y los concejales para administrar y representar al municipio. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Manuel Ossorio.

como producto el antecedente constitucional guatemalteco más antiguo, un proyecto de 112 artículos, más una declaración de derechos.

3.1.2. Constituciones producto de la Independencia siglo XIX

El 15 de septiembre de 1821 una junta de notables se reunió en la capital y declararon la independencia de España, elaborando un acta de independencia en la que la palabra República no aparecía.

Los partidos del siglo XIX eran Conservadores⁸ y Liberales⁹. El proceso de independencia estuvo dirigido por los conservadores los que controlaron el movimiento. Fue el fracaso de la anexión a México que abrió el camino a la Constitución de la nueva República.

Son los liberales los que formulan la nueva Constitución, la primera del país inspirada en el constitucionalismo español, y en la ley norteamericana en su parte orgánica. En diciembre de 1824 era aprobado el texto, adoptando un sistema Republicano, representativo y federal¹⁰.

Dicha Constitución se intentó reformarla dos veces sin éxito: el primer intento fue en 1835 en el que se buscaba fortalecer el poder ejecutivo y profundizar el programa liberal; y el segundo en 1838 cuando los conservadores estaban interesados en romper la federación y convertirla en una confederación.

Al igual que las otras provincias de la federación¹¹, el Estado de Guatemala tuvo una Constitución calcada en la federal en 1825 estuvo vigente hasta el rompimiento de la Federación. La diferencia que existe entre la Constitución de

⁸ Tendencia política que defiende el sistema de valores políticos, sociales y morales tradicionales y se opone a reformas o cambios radicales en la sociedad. Consultado en: <http://es.thefreedictionary.com/conservadurismo> 25/02/2014.

⁹ Doctrina política, económica y social, nacida a finales del s. XVIII, que establece la primacía de la libertad individual, y defiende una intervención mínima del Estado en la vida social y económica. Consultado en: <http://es.thefreedictionary.com/liberalismo> 25/02/2014.

¹⁰ Amplíese el contenido en: García Laguardia, J. M. (2010). *Breve Historia Constitucional de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria USAC, p.16.

¹¹ Conformada en ese momento por cinco Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

1824 es el cumplimiento, el mismo es de carácter Federal y la de 1825 es de cumplimiento Estatal específicamente de Guatemala.

En el año de 1844, una alianza aristocrática capitalina influenciada por una masa rural fuerte dedicada al cultivo de la grana, llevan al poder a Rafael Carrera, quien convirtiéndose en caudillo del país, se le consagro como presidente vitalicio con derecho a elegir sucesor, es decir una monarquía sin rey, privilegio que ejerció hasta su muerte en 1865.

En su periodo de gobierno se desarrollaron cuatro proyectos constitucionales con sus asambleas, las que fueron frustradas y acontecieron:

1. En mayo de 1839, la que funcionó por cuatro años, la misma estaba orientada a fortalecer el poder presidencial a la medida del nuevo caudillo.
2. En 1844, el proyecto constitucional limitaba las atribuciones y reelección del presidente, por lo que fue rechazada por Rafael Carrera.
3. En 1847, redactada por liberales, la que al igual que las anteriores no tuvo futuro y;
4. En 1851, se desarrolla un instrumento jurídico que pretendía asegurar los derechos individuales y al mismo tiempo, organizar un gobierno que preservara los privilegios de la élite criolla, mientras calmaba las inquietudes campesinas; se nombró a Carrera presidente para un periodo de cuatro años, pero antes de concluirlo se declaró Jefe perpetuo, dejando sin vigencia el instrumento y terminando su gobierno con un Acta Constitutiva de Gobierno.
5. Un grupo de liberales invadió el país por la frontera de México en junio de 1871, bajo la dirección de Justo Rufino Barrios y Miguel García Granados surgiendo el movimiento liberal de Reforma, los mismos se proponían terminar con el gobierno de Vicente Cerna, derogar el Acta Constitutiva de Gobierno, dar libertad a la prensa, reorganizar el ejército y suprimir los monopolios. En 1872 se instala una ANC que formula dos proyectos, los mismos nunca fueron aprobados, dicho cuerpo

constituyente no fue disuelto y Justo Rufino Barrios gobierna sin Constitución.

En 1876 se promulgó nuevamente a una ANC de la que no se obtuvo ningún resultado. Fue en 1878 que se convoca a un nuevo cuerpo constituyente y se promulga una breve constitución con 104 artículos, en la que dómino el ideario liberal de la independencia en un nuevo contexto¹², en 1879 entra en vigencia la nueva Constitución que se mantuvo hasta 1944.

A la muerte de Barrios en ejercicio de la presidencia, en el marco de la Constitución de 1879, asumen designados y se eligen sucesores presidenciales lo que da paso al régimen de Estrada Cabrera en 1898. Este es abortado por un movimiento popular después de 22 años de haberse perpetuado en la Presidencia en abierta violación a principios constitucionales elementales.

Las Constituciones guatemaltecas tiene una característica muy particular, el establecimiento de numerosos cuerpos constituyentes los que en su mayoría fracasaban ya que representaban a un sector en particular, por lo que no respondían a los intereses y necesidades de la mayoría, sino al contrario cumplían con las exigencias de un pequeño sector, sea liberales o conservadores a los que debían de cumplir, dando como consecuencia periodos de gobierno sin una ley Constitucional que regulara o con Actas Constitutivas de Gobierno.

3.2. Antecedentes mediatos

3.2.1. Constituciones siglo XX

¹² Amplíese el contenido en: García Laguardia, J. M. (2010). *Breve Historia Constitucional de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria USAC.p.20.

3.2.2. Reformas

Se da una reacción democratizadora con la caída del régimen del presidente Manuel Estrada Cabrera y el Presidente Herrera convoca una nueva constituyente, que reforma en 1921 la carta magna vigente, en la que se incluía disposiciones sobre condiciones de trabajo, salarios, derecho de huelga, prohibición de monopolios, se ordena la ley para reglamentar el trabajo en los servicios públicos administrados por el Estado o por empresas particulares, se reconoció la Autonomía a la Universidad de San Carlos de Guatemala, primera en Latinoamérica¹³. El clima en el que se integró la ANC era de libertad, rebasando las expectativas del gobierno. Poca vida tuvo esta reforma, un golpe militar la derogó y puso en vigencia la vieja Constitución liberal, es decir la Constitución de 1879.

Se convoca en 1927 a la ANC la que defendió la tradición liberal, y se reforman 48 artículos, se orienta a una democratización del régimen, permitiendo que el Estado interviniera en la conservación de las fuentes de riqueza nacional, también que dictara leyes para la organización del trabajo, la vida, la salud y los intereses de los trabajadores y evitar los monopolios.

Fue 1935 que se convocó a una nueva ANC la que aprobó el pliego de reformas propuestas por el ejecutivo que tenían como fin fortalecer el poder del presidente por medio de una prorroga de su mandato, el que se ampliaba hasta el 15 de marzo de 1948.

3.2.3. Revolución de 1944

En 1926 se crea el Partido Político Liberal Progresista, cuyo fundador es Jorge Ubico, el mismo cree que su misión es mejorar Guatemala y las condiciones de vida de los habitantes, su incidencia política se va marcando con varias propuestas de ley que fueron aceptadas por el Congreso.

¹³ Amplíese el contenido en: García Laguardia, J. M. (2010). *Breve Historia Constitucional de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria USAC.p.28.

Jorge Ubico fue electo presidente el 14 de febrero de 1931, si que existirá competencia alguna, desde el primer día de su gobierno su comportamiento fue dictatorial, razón por la que deseaba ampliar su mandato y el partido liberal progresista apoyo al presidente en funciones a instalar un cuerpo constituyente en 1941 y se aprobó la reforma de un solo artículo en el que se indicaba que el 15 de marzo de 1948 terminaría el periodo de gobierno del General Jorge Ubico; dicha reforma no fue disfrutada por él dictador, una revolución cívico-militar derrocó al General en 1944.

Esto marca el inicio de una nueva organización constitucional, necesaria por el carácter democrático del movimiento revolucionario. Es el General Ponce Vaides quien sustituye a Jorge Ubico, este no puede controlar el poder, fracasando en su intento de reelegirse, es derrocado por un movimiento cívico-militar el 20 de octubre de 1944, integrado por tres miembros, dos militares (Jacobo Arbenz y Francisco Javier Arana) y un civil (Jorge Toriello), quienes derogaron la constituyente, por el Decreto 18.

No están claras las motivaciones que impulsaron a convocar a una nueva constituyente, lo que principalmente se buscaba era la creación de la vicepresidencia y la obtención del poder por Javier Arana, razones suficientes para la creación de dicho cuerpo legal.

Los principios que debían prevalecer en la nueva Constitución eran los revolucionarios de 1944. Se realizó la convocatoria para la constituyente la cual quedo instalada el 10 de enero de 1945. La institucionalización se afianzaba con la elección del nuevo presidente Juan José Arévalo. La asociación de abogados presento un anteproyecto de Constitución¹⁴. Fue el 15 de marzo cuando se aprobó un texto que contenía 212 artículos, con una visible influencia de la Constitución de México 1917, Cuba 1940 y las reformas de Costa Rica de 1945.

“Esta Constitución rigió durante el proceso democrático de la llamada revolución guatemalteca y se amparo en dos gobiernos el de Juan José

¹⁴ Amplíese el contenido en: García Laguardia, J. M. (2010). *Breve Historia Constitucional de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria USAC.p.39.

Arévalo 1945-1951 y Jacobo Arbenz 1951-1954, para impulsar su programa de reformas”¹⁵.

3.2.4. Constitución de 1956

El caudillo de la contrarrevolución Coronel Carlos Castillo Armas suprimió la Constitución Revolucionaria, sustituyéndola por una nueva en 1956 la que recogía las líneas del plan de Tegucigalpa siendo el marco ideológico del nuevo régimen considerado como un programa de gobierno que se dio a conocer en Honduras en 1953. Dicho plan establecía lo siguiente: *“Aislados, temerosos, desconfiados y recelosos los indígenas de los ladinos, y éstos de aquéllos, han formado dos sociedades distintas, aparte la una de la otra, cuando debieran haber fusionado energías en una sola, para la consecución del bien común”*. Para lo que se propone la nacionalidad, siendo el propósito de los gobiernos desarrollar políticas tendientes a la completa integración de aquéllos en los respectivos medios nacionales, procurando que esta integración se lleve a cabo dentro de normas que capaciten a la población aborigen para participar eficazmente y dentro del concepto igualitario en la vida de la nación”¹⁶.

Se convocó a la conformación de una constituyente, tuvo como base para la redacción de la nueva Constitución la erradicación de comunismo y prohibió la organización de grupos que actuaran de acuerdo a la subordinación de entidades internacionales que propugnaran la ideología comunista, reiterándolo sobre los partidos políticos y por último produce una tecnificación del aparato constitucional, influenciada por el texto de 1945 siendo un punto negativo que estuvo presente. El cuerpo constituyente fue integrado sin representación de la oposición en un ambiente cargado de represión, ilegitimando el proceso de

¹⁵ Amplíese el contenido en: García Laguardia, J. M. (2010). *Breve Historia Constitucional de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria USAC.p.47.

¹⁶ Texto extraído de *Así se gestó la liberación*, Guatemala. Secretaría de Divulgación, Cultura y turismo de la presidencia de la República, mayo de 1956. De pagina de internet: http://www.afehc-historia-centroamericana.org/?action=fi_aff&id=2631#fn1926243438532b9de790619, consultada el 20 de marzo de 2014.

constitución emergente, adaptándose a los lineamientos del Jefe Militar el Coronel Carlos Castillo Armas.

Este proceso es un claro ejemplo del desarrollo de la historia constitucional, en la que existe un poder originario que da como resultado un poder constituyente derivado de una norma anterior, la que tiene como fin primordial fomentar la concordancia social por medios del establecimiento de derechos y obligaciones a los ciudadanos.

3.3. Antecedentes inmediatos

En el periodo de gobierno de General Idígoras Fuentes que abarca de 1958 a 1963, se proyectó una nueva dimensión al que hacer de la Nación, por medio de un ambicioso programa de gobierno. En su discurso de toma de posesión resalto los siguientes propósitos: Quitarle a los guatemaltecos el miedo a las autoridades y su política de borrón y cuenta nueva, orientada a restablecer la paz y tranquilidad en el país y terminar con el régimen de represalias y venganzas políticas que se habían padecido. Prometió fomentar la industrialización y estimular el desarrollo de un plan industrial sobre la base en un territorio económico Centroamericano, para incrementar un mercado común más extenso.

El país estaba golpeado y dividido, se percibía que se viviría un periodo de transición hacia la democracia y se consideraba factible encausar la confrontación entre liberales y revolucionarios hacia terrenos en los que ambos sectores aceptarían las reglas del juego político abierto y dentro de marcos institucionales.

El gobierno del General Idígoras sobrevivió a varios alzamientos militares, el poder lo entregaría en marzo de 1964, las elecciones se tendría que llevar a cabo a fines de 1963.

3.3.1. Causas golpe de Estado

Las protestas de los sectores sociales provocaron la implementación de Estados de sitio con los que se proponía controlar la situación, la que se complicó aun más cuando frente a la puerta y en el interior de la Facultad de Derecho, una unidad militar que relevaría la guardia que custodiaba el Congreso fue silbada y ridicularizada por un grupo de estudiantes que se encontraban ahí. El oficial al mando carente de experiencia en situaciones como esa, no supo controlar a los soldados, quienes reaccionaron nerviosamente, amenazando con el uso de las armas, pero no se quedó solo así, los soldados dispararon sobre los estudiantes, falleciendo en la entrada y en el corredor de la Facultad tres de ellos.

La respuesta a este acontecimiento fue que el cuerpo estudiantil, el claustro de profesores, el colegio de profesionales y el Consejo Superior Universitario, solicitaron la renuncia del Presidente de la República. Varios sectores se unieron para buscarle una solución a las controversias que el país atravesaba.

El Presidente de la República como solución a los problemas militarizó los servicios municipales de la capital, realizó un discurso a la nación en el que reorganizaba su gabinete para poder satisfacer las peticiones formuladas, con lo que transitoriamente se superó la crisis.

En 1960 en el gobierno del General Idígoras, se marco la limitación a la participación partidaria, se favoreció la creación de un pacto de 3 partidos, DC, PR y MLN, el que por hechos y fenómenos de la historia y a fin de explicar la razón del mismo, se pueden construir las hipótesis siguientes:

1. Los tres partidos que secretamente actuaban, consideraban que la etapa de estabilidad se agotaba.
2. Los alzamientos militares que se habían dado; uno en Cobán, Alta Verapaz, en julio de 1960 y el otro, el 13 de noviembre del mismo año en la capital, mostraban que el gobierno Idígorista perdía rápidamente el apoyo militar.

3. Se podía sostener que tanto el PR como el MLN se encontraban debilitados por las escisiones y divisiones, al contrario de la DC. Estos tres partidos debían de coordinar y organizarse para influir en los futuros acontecimientos nacionales.

Los dirigentes máximos de los tres partidos políticos eran: Mario Méndez Montenegro del PR, Mario Sandoval Alarcón del MLN así como el Dr. Salvador Hernández Villalobos y René de León Schloter de la DC; entre si no existía fuerte resistencia como para sentarse a negociar. A ello se debe que el pacto tripartito no se hubiere divulgado sino hasta 1966, pese a las discrepancias que surgieron entre los partidos firmantes, después del golpe de Estado militar que derrocó a Idígoras Fuentes en 1963 y durante el gobierno militar de Peralta Azurdia que le sucedió al que conjunta y decididamente, estos partidos apoyaron.

3.3.2. Pacto Tripartito DC-PR-MLN

La justificación del Pacto es la crisis social, política y económica que enfrentaba Guatemala, producto de la ineptitud del gobierno Idigorista, en el manejo de los negocios públicos, arriesgando a las instituciones democráticas, que hacía necesaria la integración de los partidos políticos para salvar el sistema democrático.

Por lo anterior, acuerdan:

1. No colaborar con el actual régimen (de Idígoras) bajo ninguna circunstancia, ni con cualquier otro que surja que no garantice, la estabilidad política y que no llene las aspiraciones ideológicas y políticas de nuestras entidades.
2. Integración y sostenimiento de un nuevo régimen en Guatemala en el cual participen con exclusividad, en todo momento y con idéntica representación, los tres partidos que suscribieron el pacto.

3. Respeto irrestricto a la Constitución Política de 1956 y para el caso que fuere suspendida parcialmente en sus efectos, por cualquier causa, nos comprometemos a restablecer en su totalidad y sin modificación alguna.
4. Que al provocarse la contienda electoral para elegir presidente de la republica, podrán actuar con candidatos diferentes, pero una vez electa la persona a quien el libre voto popular designe, los tres partidos participaran en el régimen que se instaure, siendo obligatoria la colaboración a la que imperativamente sean llamados (Villagrán Kramer, 1993).

Cada partido dio a conocer a un selecto número de sus dirigentes el contenido del pacto obligándolos a la secretividad del mismo, a fin de no arriesgar la seguridad de los firmantes ni motivar reacciones adversas. El MLN consideró el pacto como un éxito del grupo que condujo las negociaciones por cuanto quedaba claramente establecido que ni el PR ni la DC gravitaría en dirección del régimen Idígorista, afirmando la oposición al gobierno.

En la dirección del PR hubo resistencia, principalmente por razones históricas y por la aprehensión de los afiliados que habían sido objeto de persecución, cárcel o exilio durante el gobierno de Carlos Castillo Armas; ello obligó a compromisos internos, como la participación anticipada a las candidaturas a diputados en las elecciones que tendrían lugar a fines de 1961 y, la candidatura a la alcaldía anticipada de la capital en las elecciones de 1962, que sería el Lic. Mario Fuentes Pieruccini.

El antagonismo de los dirigentes de la DC, el Lic. De León Schlotter y el Dr. Hernández Villalobos, llevaron a la aceptación del pacto, aunque su bancada de diputados en el Congreso no estaba del todo convencida. La Juventud de la DC en su etapa formativa, no fue comunicada del contenido del pacto, más si de la conveniencia de no entrar en el plano universitario, menos en alianza con sectores de la izquierda, incentivando la formación de sus propios cuadros y dirigentes.

El pacto es el eslabón de muchos acontecimientos políticos que ocurrieron luego de su firma, determina el establecimiento de un nuevo modelo de rigidez

partidista, convirtiéndolo en un monopolio o exclusiva participación de esos tres partidos durante el gobierno militar de Peralta Azurdia.

3.3.4. Antecedentes del golpe de Estado de 1963

La etapa final de gobierno del General Idígoras Fuentes se acercaba, implementó una reorganización de su gabinete nombrando Ministro de Defensa a Enrique Peralta Azurdia. Este personaje se interesó por la presidencia, por lo que decidió evitar el regreso de Arévalo a Guatemala, centrando su atención en evitarlo.

Para asegurar el arribo de Arévalo a Guatemala el Presidente Idígoras decreto el 22 de marzo un Estado de sitio¹⁷, cargándoles a los comunistas la responsabilidad de dicho decreto. Fue la mañana del 29 de marzo que los diarios del país anunciaba la presencia de Arévalo en Guatemala, esto motivo a Enrique peralta Azurdia a convocar a una junta de comandantes, estos respondieron a su solicitud. Ese mismos día las tropas rodearon la casa crema, unidades de la Base Mariscal Zabala, la casa Presidencial en el centro de la ciudad y la sede del PR ortodoxo situada frente al parque San Sebastián, se ocupa la radio nacional y otros servicios de comunicación.

Se le comunicó al Presidente rendirse, mientras un tanque de la Guardia de Honor violentaba la puerta principal, así concluía el operativo militar. El Presidente y su esposa fueron conducidos a la fuerza aérea, donde permanecieron hasta el amanecer, luego un transporte militar los condujo a Nicaragua.

Es así como se frustraba la transición democrática del poder y se iniciaba un capítulo trágico de un nuevo gobierno de facto, por medio de un golpe de Estado protagonizado por el ejército el 31 de marzo de 1963, el coronel Enrique Peralta Azurdia pasó a ser Jefe de Estado, centralizando los poderes en su persona, declarando ilegales a las organizaciones políticas y suspendiendo la

¹⁷ Ver anexo, Tabla de los Estados de Sitio Decretados.

vigencia de la Constitución por el tiempo que él considere oportuno. Por medio del Decreto Ley No.8¹⁸, la Constitución de 1956 fue sustituida por la CFG, Decretada el 10 de abril de 1963 por el Jefe de Gobierno.

3.3.5. Consecuencias del golpe de Estado

El ejército asumía el gobierno, suspendía la Constitución de la República, disolviendo el congreso, designaría un nuevo poder judicial y se tiraba por la borda el proceso electoral previsto para finales de 1963.

Las demostraciones de apoyo al golpe de Estado se fueron dando por varios sectores como fue el caso de los partidos del pacto, el capital-industrial, el comercio, la agricultura y las finanzas demostraron su beneplácito por el nuevo orden. Esto demostraba la importancia del control militar a comparación del orden constitucional y la separación de poderes y funciones, en donde era preferible un régimen militar al libre ejercicio del derecho de elegir al gobernante.

El apoyo político que los partidos del pacto brindaban al gobierno militar tendría un costo elevado para ellos y sus dirigentes. El gobierno militar carecía de partido político propio que pudiera utilizar en la construcción de un esquema político, el mismo tendrían que construirlo sobre la base que dichos partidos le ofrecieran o pusieren a su disposición.

3.3.6. Exclusión

Se limitó la participación partidaria por medio de la suspensión de toda actividad política decretándose un receso electoral (Decreto Ley No. 32), cancelando la personería jurídica del Partido Idígorista, Reconciliación Nacional

¹⁸ Decreto Ley 8, contenido en el Digesto Constitucional.

(RN) y del Movimiento Democrático Nacionalista (MDN) que dirigía el Coronel José Luis Cruz Salazar. Con ello quedaban como únicos dueños del patio político los partidos de la Triple Alianza.

Para garantizar la seguridad supuestamente ciudadana, pero en realidad correspondía a interés de gobierno, se dictó la Ley de la Defensa de las Instituciones Democráticas (Decreto Ley No. 9) del 10 de abril de 1963 cuyas normas disponían: la supresión de partidos políticos y entidades vinculadas internacionalmente al bloque comunista; la criminalización de cualquier difusión comunista y la visita a países del bloque comunista; la organización de un registro para personas y países considerados de dicha ideología; la creación de tribunales militares y la Policía Militar ambulante para perseguir y juzgar a los infractores de esta ley.

Una de las características de este gobierno de facto fue el control económico, político e ideológico, que limitaban el espacio y la acción. Las autoridades temían a las manifestaciones de inconformidad y como medida se crea el Consejo de Estado, en el que los sectores de capital y sindicatos estarían representados y aconsejarían al gobierno militar de todo aquello que se les consultare o que consideren importante opinar o dictaminar.

Un selecto grupo de abogados asesoraba al gobierno, estableciéndolo como un Estado fuerte en que debían de prevalecer los intereses del Estado sobre otros, lo que se respalda por medio del Decreto Ley No. 64 del 8 de junio de 1963.

El gobierno militar señaló que se convocaría a elecciones para integrar una ANC y que correspondería a los gobernadores departamentales supervisar en su jurisdicción el desarrollo de los comicios, tanto para resguardar el orden como para asegurar a los ciudadanos las garantías de un sufragio libre.

Los sectores políticos excluidos fueron sorprendidos al enterarse que de común acuerdo con la alianza tripartita y el gobierno militar se fijaban nuevas reglas y requisitos para la constitución y funcionamiento de partidos políticos.

Para conformar un nuevo partido político era necesario contar con no menos de cincuenta mil afiliados, de los cuales el 20% debería de ser alfabetos,

prohibiéndose la formación y funcionamiento de agrupaciones y partidos que sustentaran la ideología comunista o cualquier otra doctrina o sistema totalitario. Se prohibían las asociaciones y agrupaciones religiosas y que los ministros de culto pudieran intervenir en política.

3.3.7. Convocatoria a elecciones para conformar la Asamblea Nacional Constituyente

El gobierno militar convocó el 24 de mayo de 1963 a elegir diputados a la ANC. Lo particular de este hecho era la exclusiva participación de tres partidos políticos MLN, PR y DC, los otros partidos habían sido cancelados. Los partidos existentes contaban con un año de plazo para ajustarse a los requerimientos decretados, esta medida aseguraba la exclusiva participación de los tres partidos del pacto, antes mencionado (Villagrán Kramer, 1993).

Lo extraordinario de eso era que los tres partidos políticos y el gobierno militar acordaron que no habría competencia electoral abierta por lo que someterían al electorado a una planilla única, integrada por los tres partidos políticos y algunos designados por el Jefe de Estado.

Cada partido propuso diez candidatos y el Gobierno Militar 50, para totalizar 80 constituyentes. La DC decidió no participar de esta propuesta del Gobierno, pero sí el PR y el MLN. El acuerdo entre el Gobierno y los partidos fue reconocido por el líder de este último para... evitar una pugna ideológica de la cual se aprovecharían los enemigos de la democracia, obtenido del diario El Imparcial 22-05-1964 (Borrell, 2008).

Varios sectores se opusieron y la forma de protesta era por medio de la anulación del voto. El gobierno militar respondió a estas protestas diciendo que existía libertad electoral ya que eran “tres partidos” los que participaban, y que fue por medio de acuerdos que se conformó el listado único de candidatos a diputados constituyentes en el que solo aparecieron en las papeletas dos partidos políticos, incluyendo una lista de candidatos del gobierno, en la que

figuraban profesionales que habían ayudado a redactar la Constitución anterior, los que aceptaron sin problema la fórmula de elección por asignación.

En el Decreto Ley No. 157 se dictan las medidas legales adecuadas para la instalación de la ANC, que es la representación de la soberanía nacional que se encarga de plasmar la expresión categórica y definitiva de la voluntad del pueblo en cuanto al reencauzamiento de la normalidad institucional en la república¹⁹.

3.3.8. Resultados de los comicios electorales

Los resultados electorales indicaban que 333,643 ciudadanos concurren a las urnas a votar. Contrastando con los 492,273 que habían concurrido a la elección Presidenciales de 1958. La abstención fue evidente, el número de votos nulos fue alto, principalmente en las cabeceras departamentales. En la capital 81,401 concurren a las urnas, 25,463 anularon su voto en protesta, un 31.3 por ciento.

Al gobierno militar le importaba la articulación y consolidación de un nuevo modelo político. El civismo, los resultados electorales, el método electoral antidemocrático utilizado no le importaba al gobierno.

Gradual y progresivamente el país se fue deslizando en dirección de la confrontación armada. Los sectores de la izquierda radical se inclinaban más hacia la lucha armada. Se formaban fuerzas conjuntas, estratégicamente articuladas e ideológicamente unificadas.

La ANC fue instalada mediante el Decreto Ley No. 224, en el Cual en el artículo 1.- Se señala el día seis de julio, para la instalación de la ANC²⁰, integrada por diputados del MLN, del PR, otros escogidos del gobierno militar y un reducido número de la DC.

¹⁹ Decreto Ley No. 157, tercer considerando.

²⁰ Decreto Ley No. 224; Enrique Peralta Azurdia; Jefe del Gobierno de la República.

El día 23 de junio de 1964, se envía al Congreso de la Republica para su conocimiento las 23 certificaciones de actas levantadas en la Dirección General del Registro de Ciudadanos, por las que se declaran electos a los Diputados que integrarán la ANC²¹.

El 30 de julio la Asamblea estaba lista para que se declarara de urgencia nacional la derogación de la Constitución aprobada el 2 de febrero de 1956, derogación que debía retraerse el 31 de marzo de 1963²².

Era la Constitución de 1956 la que debía de prevalecer para crear la nueva constitución por los diputados. La obligación de dichos representantes era preparar un proyecto para debatirlo, hacerle añadiduras y supresiones. Lo medular no era una nueva constitución sino por el contrario, se buscaba ajustar al nuevo modelo para modificar el panorama político del país.

No se buscaba modificar el esquema de los partidos políticos, ni los requisitos, ya que se sostenía que la proliferación de partidos afectaba y dañaba el desarrollo democrático del país, bastaba y sobraba con los existentes. El tema a modificar era la edad para ser electo Presidente y las prohibiciones de ser presidente a los Ministro de culto religioso. Se instauró la figura del vicepresidente y otros temas que no fueron relevantes como un sistema bicameral y la creación de la corte de constitucionalidad (esta se dio a futuro).

3.3.9. Renuncia de los Representantes de la Constituyente

Un hecho que llama la atención es la renuncia de los diputados constituyentes de PR, presentada el 23 de abril, es por medio del Decreto No. 3 de la ANC de la República de Guatemala, que se acepta las renunciaciones de los Diputados Constituyentes el 4 de junio de 1965²³.

²¹ Anexo 1. Lista de Diputados distribuidos por departamentos.

²² Decreto No. 2 Asamblea Nacional Constituyente.

²³ El listado de diputados que presentan la renuncia se encuentra en el Anexo 2.

Con el Decreto No. 5 de la ANC se faculta al Ejecutivo para hacer la convocatoria a elecciones con el fin de llenar las vacantes de los Diputados y la realización de las elecciones de los Diputados Constituyentes, de Distritos particulares. La convocatoria a elecciones se desarrolla mediante el Decreto Ley No. 360. Las elecciones de los Constituyentes se realizan el 01 de Agosto de 1965²⁴.

Se reconoce como causa principal de la renuncia del bloque de diputados pertenecientes al PR, la discusión del artículo 174 que fue modificado y dichos personaje no estaban de acuerdo con su contenido por lo que solicitaban una nueva discusión del inciso l)²⁵. La renuncia de los diputados de PR y su aceptación por los diputados del MLN y PID implicaba que el acuerdo secreto de 1960 terminaba y que los partidos quedarían en libertad de actuar como mejor les pareciere. Después del rompimiento del pacto los partidos políticos quedaron libres y podrían proponer separadamente sus candidatos a la Presidencia²⁶.

El PR fue el primero en reafirmar la candidatura del presidencial el Lic. Mario Méndez Montenegro. El MLN fracaso con los intentos de acuerdo con el PID, le siguió con la del jefe del Estado Mayor del Ejército, Coronel Ponciano; el PID, con la del Coronel Juan de Dios Aguilar de León y, DC que había permanecido al margen anunció su apoyo al ministro de Hacienda del gobierno militar, el mayor y economista Jorge Lucas Caballeros. Esto último no fue del agrado del Jefe de Gobierno, quien ordenó que se demorare el proceso de reajuste de la DC al nuevo régimen de partidos políticos, con lo que quedaría fuera de la contienda electoral.

El 15 de septiembre de 1965 la ANC emitió la nueva constitución y después las leyes constitucionales previstas en el texto. Se fijo que las elecciones presidenciales se celebrarían el primer domingo de marzo de 1966, sin que rigiera la nueva Constitución. Esta entraría en vigor el 5 de mayo de 1966. En otros términos: el proceso electoral tendría lugar bajo el gobierno de facto sin garantías y controles constitucionales.

²⁴ El listado de los Diputados electos se encuentra en el anexo 3.

²⁵ Diario de sesiones Asamblea Nacional Constituyente, Acta de la Sexagésima Sesión, numeral 3.

²⁶ Ver anexo 4.

Capítulo IV

4. Antecedentes históricos, análisis interpretativo y crítico del proceso

4.1. Dominación oligárquica

Es producto de la descolonización, que impide la estructuración, evolución y desarrollo de un Estado nacional de corte occidental y que en su lugar establece un poder de dominación económica y política usurpado por élites incultas y fundamentadas en la concentración de riqueza lograda a costa de la ocupación de la mayoría de territorios despojados de la sociedad rural. Para esta degeneración oligárquica, *“la reestructuración del Estado y la estabilidad política”*, es la centralización del poder en pocas manos o específicamente en esa elite, ubicando su posición de dominación en el aspecto económico, en una oligarquía hacendada latifundista, comercial y financiera, que impide el desarrollo de una burguesía liberal con cultura modernizante y de desarrollo nacional.

Una característica principal de la dominación oligárquica es la transmisión del poder por medio del linaje y la exclusión de ciudadanía plena de la elite gobernante, que conforma la exclusión como un modelo de dominación antidemocrático. El gobierno se estructura básicamente sobre las bases del autoritarismo paternalismo y verticalismo²⁷.

El autor García Laguardia sitúa el inicio de la historia constitucional de Guatemala con la Carta Magna de Bayona en 1808; fue impuesta por Napoleón a España, considerada como un texto formalmente ilegítimo por su origen espurio, otorgado y no doctrinario. Calificado como un pacto entre el rey y los pueblos; de influencia conservadora (García Laguardia, 2010).

Las primeras elecciones populares para conformar la ANC, se realizaron en 1812. La asamblea se instaló en la Corte de Cádiz e incluyó a todas las

²⁷ Consultado en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/152291/la-oligarquia-en-america-latina>; fecha 24/04/2014.

provincias del reino de España, conformando una Constitución desarrollada y extensa, cuya finalidad era moderar la autoridad del rey, dándole autoridad a la corte y estableciendo leyes que restringieran la autoridad política.²⁸

El proceso político posterior a la separación de España se caracteriza por su constitucionalismo y el mismo inicia con la Constitución Federal²⁹ de 1824, las elecciones del cuerpo constituyente fueron manipuladas, ilegitimando el proceso Constitucional.

Al igual que las otras provincias de la federación, el Estado de Guatemala tuvo su propia Constitución calcada en la federal, que fue la de 1825 que estuvo vigente hasta el rompimiento de la Federación. La misma se intentó reformar primero por los liberales, que buscaban fortalecer el poder ejecutivo y profundizar el programa liberal y el segundo intento de reforma fue realizado por los conservadores que trataron de romper la federación y convertirla en una confederación por medio de los derechos estatales. Los dos intentos de reforma no tuvieron éxito, la primera reforma fue en 1835 y el segundo intento fue en 1838 (García Laguardia, 2010).

El presidente de la federación era Francisco Morazán quien aplicó una política anticlerical, cargada de ideas desarrollistas, las mismas generaron insatisfacción popular, fortaleciéndose con la epidemia del cólera y también con el hecho de instalarse un nuevo sistema judicial (Código de Livingston). Bajo este contexto aparece la figura de Rafael Carrera, influenciado por el régimen conservador; en su periodo se desarrollaron cuatro proyectos constitucionales que fueron frustrados: en 1839 que pretendía fortalecer el poder presidencial; en 1844 se limita las atribuciones y la reelección del presidente; en 1847 es protagonizada por los liberales y; la 1851 cumple las exigencias del dictador, pero no surte efecto el instrumento, concluyendo en el poder con una acta constitutiva de gobierno.

Al fallecer Carrera, se nombra Presidente al Mariscal Vicente Cerna, quien permaneció en el poder por dos periodos; caracterizándose el segundo por fuertes movimientos guerrilleros en los que se encontraba Justo Rufino Barrios,

²⁸ Digesto Constitucional.

²⁹ Conformada en ese momento por cinco Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

quien acompañado de García Granados invaden Guatemala por la frontera con México y suscriben en Patzicía, una acta en la que se desconoce al Gobierno de Cerna; nombrándose Presidente García Granados, quien gobernó brevemente. Justo Rufino Barrios lo sucedió y continuó gobernando sin constitución. Se instauran varios cuerpos constituyentes cuyos proyectos no fueron aprobados. El cuerpo constituyente de 1878, promulga una constitución de 104 Artículos de influencia liberal, que entra en vigencia en 1879 y se mantiene hasta 1944. Dicha constitución fue reformada ocho veces en 1885, 1887, 1897, 1903, 1921, 1927, 1935 y 1941 (García Laguardia, 2010).

La reforma de 1885, reduce el período presidencial a cuatro años, pero se incluye un artículo transitorio que determinaba que las reformas no alterarían en nada el uso de las facultades que tenía el general Manuel Lisandro Barillas, indicándose que la prohibición comenzaría en 1890.³⁰

En 1887 se aplica la reforma a los artículos que se refieren a quienes se consideran guatemaltecos, facultades del legislativo, y se modifica el período presidencial ampliándolo a seis años.

La reforma de 1897 se enfoca a siete artículos, de los cuales cuatro de ellos son transitorios, y con los cuales se introducen con calidad de preceptos constitucionales los artículos contenidos en el tratado concluido por el Congreso Jurídico Centroamericano, además en una de sus disposiciones transitorias prolonga el período presidencial del General José María Reyna Barrios.

En octubre de 1920 el presidente Herrera, convocó a elecciones para conformar la ANC, la misma estaba integrada de forma homogénea y representativa en un clima de libertad, teniendo una influencia conservadora, rebasando las expectativas del gobierno, legitimando el proceso de reforma constitucional (García Laguardia, 2010). La reforma se decreta el 11 de marzo de 1921. Por sólo un voto de diferencia no se aprobó el sufragio de la mujer. Dentro de las reformas que se introdujeron se señalan casos de suspensión, pérdida y recobro de la ciudadanía; se amplían los derechos individuales, se

³⁰ Digesto Constitucional.

introduce el amparo que completaba la garantía del hábeas corpus; asimismo, es establecido el Ministerio Público.

En lo referente al ejecutivo se redujo el período presidencial, se prohibió la reelección, se limitan facultades del mismo; el poder judicial se convierte en contralor de la constitucionalidad de las leyes y el Presidente de la Suprema se elige popularmente. Esta reforma tuvo una duración limitada pues terminó su vigencia con un golpe militar.³¹

La reforma de 1921 es a la Constitución Federal, siendo el intento de restablecer la Federación Centroamericana. Se aprobó un texto moderno que nunca cobró vigencia, por delegados de cuatro países del área Centroamericana, Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica. Esta Constitución garantizaba a sus habitantes la vida, la honra, seguridad individual, libertad, propiedad, igualdad y el derecho de defensa y además abolió la pena de muerte, en uno de sus artículos. Permitió establecer derechos sociales, ya que en el Título VIII contempló lo referente al Trabajo y Cooperación Social. Por tratarse de una Constitución Federal y no consolidarse esta idea, la misma no estuvo vigente.³²

En las reformas de 1927 estaba en la presidencia Lázaro Chacón, en este periodo se comentaba la necesidad de una nueva reforma a la Constitución. Se convoca a la ANC a la que le presentaron varias propuestas por distintos sectores de la población, aprobándose la de 48 artículos de la Constitución, casi la mitad de ésta. Dentro de las reformas que se introdujeron se encuentra la prohibición de reelección del presidente, se ampliaron derechos individuales, se reconoció el amparo y el control de la constitucionalidad. Se estableció la autonomía del poder Judicial y se decretó un procedimiento de reforma constitucional, para democratizar el régimen político.³³

En 1931 obtiene el poder Jorge Ubico, la población era víctima del dictador, que anulo todo tipo de participación democrática, elaborando leyes que el Congreso tenía que aprobar obligatoriamente. Su poder se sustentaba en un

³¹ Digesto constitucional.

³² *Ibíd.*

³³ *Ibíd.*

aparato militar y policíaco que practicaba el espionaje, el chantaje, el destierro, prisión y el asesinato o fusilamiento.

La reforma de 1935 inicia en 1931, con el deseo de prolongar el período presidencial, por lo que se observa nuevamente el movimiento de reforma, el que expresamente no incluía este tema. El gobernante de turno, Ubico, propuso que se utilizara un plebiscito para escuchar la opinión pública, la que votó en su favor, al presentar su iniciativa que tenía por objeto ampliar sus atribuciones. Se suspenden los efectos del artículo 66 de la Constitución para prolongar el período presidencial. Se fortalecía el poder en el Ejecutivo.³⁴

Antes de que concluyera la prórroga del período presidencial anterior se inicia un nuevo movimiento a efecto de prolongar la presidencia de Jorge Ubico, conocido como la reforma de 1941, así se modifica un único artículo para establecer que la Presidencia del General Jorge Ubico terminaría el 15 de marzo de 1949 y que con tal fin quedan en suspenso hasta esa fecha los efectos del artículo 66 de la Constitución. El Presidente al que se le prolongó el mandato no lo disfrutó totalmente debido a que una revolución lo derrocó.³⁵

Los gobiernos guatemaltecos se caracterizan por representar y obedecer a un sector económico en particular y en la década de los 80, en el siglo XIX la dominación oligárquica era la conservadora y liberal, las que se turnaban en el poder estatal, en un marco igualmente oligárquico.

En conclusión las reformas de 1885, 1887, 1897, 1903 y 1935 se refieren a los poderes y período presidencial, las mismas juegan alrededor del artículo 66 el que prohibía la reelección. Las reformas de 1921 y 1927 afectaron la orientación general, iniciando la constitucionalización de la cuestión social que se afirmará en la segunda postguerra. La última de 1941, se limitó a dejar en suspenso dicho artículo, para ampliar legislativamente el período del dictador Jorge Ubico (1931-1944), el disfrute del malabarismo constitucional fue parcial, porque renunció en junio en 1944 (García Laguardia J. M., 1983).

³⁴ *Ibíd.*

³⁵ *Ibíd.*

El poder paso a manos de Federico Ponce Vaides, quien trato de restablecer las garantías constitucionales, pero no puede controlar el ejercicio del poder, fracasando su intento de reelegirse legalmente, es derrocado por una revolución cívico-militar el 20 de octubre de 1944. El poder ejecutivo se integra con una junta de tres miembros dos militares (el capitán Jacobo Arbenz y el mayor Francisco Javier Arana) y un civil (El comerciante Jorge Toriello) (García Laguardia, 2010).

Por medio del cuerpo constituyente Revolucionario de 1945, que se sustituye totalmente la Constitución de influencia Liberal de 1879; se instala la constituyente el 10 de enero del mismo año, la que busca la creación de la vicepresidencia y la obtención del poder por Javier Arana. La Carta Magna estuvo influenciada en la Constitución de México 1917, de Cuba 1940 y las Reformas de la de Costa Rica de 1945, es decir el producto de la ANC es una Carta Magna proveniente de un poder constitutivo originario, que estuvo vigente en el gobierno de Juan José Arevalo y Jacobo Arbenz.

La legitimidad del proceso de conformación del cuerpo constituyente de 1944-1945, estaba inclinado a servir a una minoría quienes presurosamente instalan la constituyente, la misma elaboró una nueva constitución, sin tomar o tratar de reformar la Carta Magna de 1879, lo que principalmente se buscaba era el cambio a una democracia social por medio de una nueva ley fundamental inspirada en un constitucionalismo moderno y liberal, es decir de otras Constituciones (García Laguardia, 2010).

La contrarrevolución de 1954 generó la necesidad de una nueva Constitución, por lo que se convoca a elecciones, empleándose para ello, un procedimiento anti-democrático. Para las mismas se presentó una lista de 66 miembros, que fueron electos en votación pública. Esta forma de elección es considerada como no democrática, que estuvo influenciada por un clima de persecución y fobia anticomunista. La redacción del texto constitucional estuvo a cargo de una comisión de 17 miembros, quienes tomaron como base el Plan de Tegucigalpa, el punto negativo de la misma fue la influencia de la Constitución de 1945. La oposición no estuvo representada en el cuerpo constituyente, el ambiente estaba cargado de represión, ilegitimando el proceso de constitución

emergente, adaptándose a los lineamientos del jefe militar el Coronel Carlos Castillo Armas.

La Constitución de 1956, fue un texto carente de legitimidad, no provenía de la voluntad popular, sino por un ANC antojadiza, sin estar representado el pensamiento de la sociedad guatemalteca, el debate estuvo ausente en la elaboración de la carta Magna, las directrices impuestas a los diputados constituyentes determinaron el trabajo de los mismos.

En el proceso de conformación de la ANC de 1965, fue un gobierno de facto que obtuvo el poder y convocó a elecciones para conformar el cuerpo constituyente con un listado único de candidatos. La tendencia política de dominación oligárquica era principalmente la derecha la cual se manifestó en los distintos procesos e intervino en la elaboración de la Carta Magna, la que respondía a las necesidades y exigencias de dicha corriente política, estableciendo así un gobierno al servicio de la oligarquía, propiciando una exclusión ciudadana y fomentando la exclusividad de la elite gobernante, existiendo única participación política de tres partidos. La elite dominante estaba auxiliada por los medios de comunicación, que no cumplían con la función de mantener informados a los guatemaltecos.

Estas características del proceso de conformación de la ANC de 1965, se habían manifestado en la conformación del cuerpo constituyente de 1954, quienes reproducen el texto constitucional de 1956, que es catalogado como ilegítimo y excluyente, al igual que la Constitución de 1965 que el autor García Laguardia la titula como la del peor tipo posible, por la ilegitimidad de la misma.

La representación de los sectores conservadores y liberales; retrógrados y progresistas, autoritarios y democráticos, se reproduce en la segunda mitad del siglo XX con un cambio de nombre de los grupos de dominación, en los que encontramos a la derecha e izquierda respectivamente. Se resalta que dichos grupos dejaron de turnarse en el poder y que a partir de 1954 solo es la derecha la que obtiene el poder político.

La dominación oligárquica estuvo altamente influenciada por la DMSN impuesta por EUA a América Latina, como un bloque de dominación con

instrucciones específicas de erradicar el comunismo que para el país mencionado con anterioridad representaba una amenaza que pretendía extenderse en toda la región. Desencadenó una crisis del régimen político democrático que respondía a una dominación autoritaria del poder estatal; en la que los pactos partidistas excluyentes se ajustaron a las exigencias del Jefe de Estado aprobando la única participación de tres partidos políticos, para conformar la ANC de 1965.

4.2. Doctrina de Seguridad Nacional

Inicia a finales de la Segunda Guerra Mundial, siendo el sostén ideológico de las dictaduras militares en América Latina, fue ideada por el gobierno de EUA como una forma de ejercer contrapeso político en la región en el marco de la Guerra Fría. Su objetivo fundacional era enfatizar en la democracia y los derechos humanos, como un pretexto para que la región de América Latina aceptara luchar contra el comunismo que amenazaba los intereses de EUA.

Las sucesivas administraciones estadounidenses temieron que la influencia de la revolución cubana de 1959 significara una expansión del comunismo en América Latina, y que el continente girara hacia la órbita soviética.

En ese sentido, esta doctrina predicaba que la proliferación de la ideología socialista en los países latinoamericanos constituía una amenaza para la seguridad nacional de estas naciones, para lo que creía necesario una contraofensiva política y militar.

En Guatemala la DSN se configura como contrainsurgencia, la que se caracteriza por ser una política represiva de Estado arbitraria e ilegal contraviniendo a la ley y al Estado de derecho, para eliminar grupos insurgente o la guerrilla, otorgándole a los militares, apoyo para obtener el poder estatal por la fuerza, por la imposición de gobiernos de hechos, como ejemplo se puede mencionar el de 1963 y muchos más que se realizaron en América Latina.

Esta doctrina supone necesariamente la modernización total de los ejércitos tradicionales la que se desarrollaba en la Escuela de de las Américas ubicada en Panamá en donde eran entrenados los militares. Esto llevó a hablar de una ética profesional nueva, con valores, actitudes y perspectivas inherentes a quienes podrían, en lo inmediato, refundar la nación (Huntington, 1964).

4.3. Crisis del Régimen Político democrático

A lo largo de la historia se ha vivido periodos de conflicto que provocan inestabilidad y crisis en el sistema político de gobierno. Montesquieu expresó que *“todo hombre que tiene autoridad es capaz de abusar de ella; ira cada vez más allá, hasta que encuentre una barrera”* (Montesquieu, 1748). “Las únicas dos maneras de que el poder no tenga ninguna barrera es por medio de la anarquía (se da a todos los miembros de la comunidad un poder ilimitado) y el despotismo (un hombre goza de un poder ilimitado sobre los súbditos a los que rige), razón por la que existen crisis en el Régimen democrático por que limita el poder de los gobernantes los que en la mayoría de veces quieren abusar de ese poder” (Bodenheimer, 1994).

Las crisis políticas que se desarrollaron en Guatemala son producto de la imposición de poder ilegítimo que no permite instaurar un régimen político estable, funcional y dotado de legitimidad, es una pequeña elite la que ejerce el poder.

Por la ausencia de una cultura política democrática, no se acepta al otro, es decir no se da una alternabilidad en el ejercicio del poder, predominando las dictaduras y gobiernos de hechos. Fue la desconfianza y la intolerancia ideológica la causa fundamental de inicio para restringir la participación política de los partidos.

Se desarrollo una batalla producto de la polarización ideológica y la Guerra Fría en la que existían dos corrientes que son la democracia o anticomunismo. En consecuencia de esta confrontación en Guatemala se diseña un régimen

político anticomunista de exclusión e intolerancia, esta medida bloqueó la participación política de la población otorgando el poder político a una minoría la oligarquía.

Una forma característica de la época de hacer política se manifiesta por medio de un pacto excluyente que realizaron los tres partidos políticos, PR, MLN y DC, este es un acto antidemocrático, excluyente que marca el colapso del régimen político democrático.

En 1963 se instaura un gobierno de facto militar, conformándose como una toma institucional del poder estatal, para evitar que Juan José Arévalo obtuviera el poder político, dicho personaje había participado en la revolución de 1944. Esto significaba el regreso de los revolucionarios y sirvió para que la intromisión injustificada de EUA en Guatemala se justificara con la supuesta erradicación del comunismo, que fuera cobrando espacio y fuerza.

Se fortaleció la crisis con la aparición de un PPE, la intervención de un gobierno de facto que se caracterizó por la imposición de Estados de sitio.

4.4. Baja participación electoral ciudadana y desinformación mediática

Las elecciones para conformar la ANC se realizan el 24 de mayo de 1964, con la exclusiva participación de tres partidos políticos MLN, PR y DC quienes conjuntamente con representantes de gobierno conformaría un listado único de candidatos a ser electos diputados constituyentes.

Esta exclusión, que limita la participación de los partidos políticos tubo oposición de varios sectores y la protesta ante dicha medida fue la anulación del voto en los comicios. El gobierno militar respondió a estas protestas diciendo que existía libertad electoral ya que eran tres partidos los que participaban, y que fue por medio de acuerdos que se conformó una lista única de candidatos a diputados, incluyendo una lista de candidatos del gobierno, en la que figuraban profesionales que habían ayudado a redactar la Constitución

anterior, los que aceptaron sin problema la fórmula de elección por asignación (Villagrán Kramer, 1993).

Los resultados electorales indicaban que 333,643 ciudadanos concurren a las urnas a votar, contrastando con los 492,273 que habían concurrido a la elección Presidenciales de 1958. La abstención fue evidente, sólo el 40 por ciento de los ciudadanos registrados votaron³⁶, el número de votos nulos fue alto 43,076, es decir un 12.9 por ciento, principalmente en las cabeceras departamentales. En la capital 81,401 concurren a las urnas, 25,463 anulaban su voto en protesta, un 31.3 por ciento (Villagrán Kramer, 1993). *“De esta forma se comprueba la tesis de que a las urnas se debe de asistir incluso para efectos de protesta, como fue en este caso en particular”* (García Laguardia J. M., 2010).

Se muestra el total de votos obtenidos en los comicios:

Departamento	PR	MLN	PR-MLN	Faltan	Votos Nulos	Totales
Alta Verapaz	3,532	8,343	405		642	12,922
Baja Verapaz	2,548	3,933	311		376	7,170
Chimaltenango	3,988	7,267	707		932	12,894
Chiquimula	4,941	3,420	318		847	9,526
Distrito Central	19,541	22,986	13,411		25,463	81,401
El Petén	1,375	1,063	228		196	2,862
El Progreso	1,067	3,134	379		455	5,035
El Quiché	6,379	1,608	411	5	443	8,846
Escuintla	8,105	7,002	961		1,380	17,448
Huehuetenango	9,054	9,670	601	12	780	20,117
Jalapa	1,956	2,266	153		430	4,805
Jutiapa	5,907	6,173	330		478	12,888
Municipios de Guatemala	4,985	7,387	999		1,496	14,867
Puerto Barrios	2,388	2,654	419	1	507	5,969
Quetzaltenango	10,829	9,311	1,126		1,910	23,176
Retalhuleu	4,208	2,518	480		635	7,841
Sacatepéquez	2,443	3,933	708		1,138	8,222
San Marcos	13,684	9,105	1,123		1,239	25,151
Santa Rosa	4,617	6,442	448		639	12,146
Sololá	2,829	4,450	418		549	8,246
Suchitépéquez	9,009	6,221	1,010		1,139	17,379
Totonicapán	2,881	3,165	366		747	7,159
Zacapa	2,111	2,951	419		655	6,136

Fuente elaboración propia

³⁶ Datos obtenidos en legajo de documentos del Archivo General de Centroamérica.

Al gobierno militar le importaba la articulación y consolidación de un nuevo modelo político. El civismo, los resultados electorales, el método electoral antidemocrático utilizado no le importaba al gobierno. Por medio de estas herramientas legitimaba un procesos político que manifiesta la ilegitimidad y exclusión de los sectores sociales a participar.

Se instaló la ANC mediante el Decreto Ley No. 224, en el cual en el artículo 1.- Se señala el día seis de julio de 1964, para la instalación de la ANC³⁷, integrada por diputados del MLN, del PR, otros escogidos del gobierno militar y un reducido número de DC (se cree que dicho partido decidió no participar en la conformación de la constituyente, en las papeletas para la elección no estaban incluidos como partido político).

Los medios de comunicación juegan un papel importante, son los encargados de mantener informada a la población del acontecer nacional, como es el caso de la conformación de la ANC de 1965, la que por medio de una lista única de candidatos se conformo.

Desde el gobierno de Idígoras se abrieron espacios políticos, manifestándose una relativa libertad de prensa la cual mantiene al tanto a los guatemaltecos de la anormalidades realizadas por los gobiernos de turno, los que comúnmente respondían a necesidades en particular como es el caso del gobierno militar de Enrique Peralta Azurdia, el que tenía una influencia predominantemente de la derecha.

Los diarios de la época estaban a disposición del gobierno militar el cual autorizaba los artículos y los modificaba a su antojo, el mismo aclaraba las acusaciones hechas. Por el medio escrito se manifiesta la obligación que los ciudadanos tiene con el gobierno, por lo que debían de asistir a las urnas los guatemaltecos mayores de edad, con excepción de las personas de setenta años, considerados como adultos mayores, las mujeres en estado delicado de salud, los demás ciudadanos deben de cumplir con la obligación de ejercer su sufragio (Juárez y Aragón, 1964).

³⁴ Decreto Ley No. 224; Enrique Peralta Azurdia; Jefe del Gobierno de la República.

Las personas que no asistieron a ejercer su sufragio serán sancionados con una multa que dependerán de la calidad de la persona, si es particular van de Q3.00 a Q20.00 y si es funcionario o empleado público de Q5.00 a Q100.00. Esta disposición fue denominada de buen gobierno y se hace mención de su anterior aplicación, justificando que es deber del Estado que la ley se cumpla. Para comprobar su asistencia a las urnas se verificaba por medio de la cédula de ciudadanía debidamente marcada con el sello de las elecciones de la ANC (Juárez y Aragón, 1964).

El malestar social y los problemas económicos eran expuestos por los medios de comunicación, todo esto era con una libertad de expresión restringida y hasta callada. En el acontecer nacional se manejaban dos bandos uno que apoyaba al gobierno militar y aceptaba la imposición de una lista única de candidatos para conformar la ANC y por otro lado la oposición que invitaba a los ciudadanos a manifestar su descontento asistiendo a las urnas y votando nulo en señal de protesta por dicha imposición.

Al revisar varias publicaciones del diario El Imparcial se observa la manipulación que sufrió la información respecto al número de personas empadronadas y al total de votos obtenido, pudiendo ser los sufragios en blanco, nulos y dobles que fueron tomados como validos. Esto refleja la poca transparencia de los datos con relación a la elección de la ANC, los que fueron objeto de manipulación por los medios de comunicación, desinformando a la población.

La baja participación y la desinformación mediática estuvo influenciada principalmente por la DMSN que limitaba el accionar de la sociedad guatemalteca en varios aspectos y se fortalece con la imposición de gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia y los muchos Estados de sitio que predominaron en dicho gobierno.

4.5. Pacto excluyente

Una de las características de este gobierno de facto es la exclusión específicamente en la participación política, por medio de la imposición de un Decreto Ley No. 32, cancelando la personería jurídica del partido Idígorista, RN y del MDN que dirigía el Coronel José Luis Cruz Salazar.

Otro decreto que excluyó la participación es la Ley de la Defensa de las Instituciones Democráticas Decreto Ley No. 9 del 10 de abril de 1963 cuyas normas disponían: la supresión de partidos políticos y entidades vinculadas internacionalmente al bloque comunista.

Con ello quedaban como únicos dueños del patio político los partidos de la Triple Alianza, que estaba conformada por los siguientes partidos políticos el MNL, PR y DC.

Esta alianza excluyente tenía como acuerdo no colaborar con el régimen de Idígoras Fuentes. Por medio de la integración de dicha agrupación se garantizaba su exclusiva participación y la lucha permanente contra el comunismo, para erradicarlo de Guatemala.

Los sectores políticos excluidos fueron sorprendidos al enterarse, que de común acuerdo con la alianza tripartita y el gobierno militar de Enrique Peralta Azurdía se fijaban nuevas reglas y requisitos para la constitución y funcionamiento de partidos políticos.

Se estableció un listado de requisitos para formar un partido político, era necesario contar con no menos de cincuenta mil afiliados, de los cuales el 20% debería de ser alfabetos, prohibiéndose la formación y funcionamiento de agrupaciones y partidos que sustentaran la ideología comunista o cualquier otra doctrina o sistema totalitario. Se prohibían las asociaciones y agrupaciones religiosas y que los ministros de culto pudieran intervenir en política.

Producto de la crisis del régimen político surgió sin ninguna contradicción un pacto político altamente excluyente, que bloqueó la participación de otros partidos políticos y apoyo al gobierno de facto en la obtención y conservación

del poder estatal con la condición de ser ellos los únicos oficialmente aptos para participar en la conformación de la ANC.

4.6. Gobierno de facto

A lo largo de la historia de Guatemala la imposición de gobiernos de hechos ha tenido trascendencia, las características de dichos gobiernos son:

- a) Quebranto total y algunas veces parcial del ordenamiento constitucional;
- b) Surgimiento de una forma innovadora de creación de normas jurídicas;
- c) Absorción en sus manos de todos los Poderes del Estado, tanto del Constituyente como de los constituidos;
- d) El imperio que tal autoridad ejerce de hecho impone obediencia a los habitantes, no sólo como necesidad sino como un deber, en interés del orden;
- e) Capacidad jurídica para comprometer al Estado en relaciones dentro y fuera de su territorio;
- f) Su reconocimiento internacional se basa en el cumplimiento del principio de efectividad; es decir, que sea real y efectivamente obedecido como poder estatal dentro de su territorio, ya sea por aceptación expresa o tácita de los gobernados.

El autor Eduardo García define al *“Gobierno de facto como un gobierno provisional o transitorio, surgido a raíz de la independencia o el nacimiento de una nueva nación, o de una revolución triunfante, o de una acefalia presidencial o prevista en la respectiva Constitución, que se encuentra en posición de las fuerzas militares y/o policiales necesarias para asumir el poder público de esa nación y mantener el orden”*.

La dominación oligárquica con el apoyo de EUA quien impuso la DMSN, fortalecieron la crisis del régimen político hasta llegar a la ruptura del orden democrático, para implantar un gobierno de facto que se caracterizó por dictar Estados de sitio.

4.7. Estado de sitio

En el Estado de sitio la ley vigente es ley muerta, es la necesidad la que permite o exige la creación de nuevos decretos que tiene fuerza de ley, normalizando la ilegitimidad de la norma creada, por la implementación del Estado de sitio. Un poder es legítimo cuando la titularidad del mismo tiene un sentido jurídico, y es legal cuando los actos se sujetan a las leyes vigentes; es justo aquí donde el Estado de sitio juega un papel legitimador del proceso político en el que la ley no está vigente, sino que por el Estado de necesidad se implementan decretos como ley legítima y necesaria, que no tiene forma jurídica y se sitúan en el límite entre la política y el derecho (Agamben, 2007).

Edelberto Torres-Rivas manifiesta que en “la década de los sesenta todo apuntaba a la construcción de Estados de sitio, es decir, un poder que se enfrenta a una situación de crisis. Como toda forma de relación social, esta modalidad de Estado constituye un “híbrido”, porque surge para tratar de remediar una forma particular de crisis, en las que encontramos las dificultades en la hegemonía en el bloque, en el poder y en las relaciones del mismo con las masas populares” (Torres-Rivas, 2013).

Esto significa que el Régimen político estaba compuesto de dos sectores el burgués que tenía influencia económica, no buscaba el conceso nacional y optaba por una dictadura militar, provocando una crisis política de gobierno y las masas populares que eran un sector reprimido, desorganizado que por medio de la protesta, provocaba la deslegitimación del poder político impuesto.

El Estado de sitio surge como una forma, no necesariamente extrema de estabilizar el régimen político en crisis, lo que no supone siempre la posibilidad

de absorber la misma. La recomposición de la clase se expresó en el gobierno de facto de Peralta Azurdia como una dictadura militar. El ejército es el único que puede estar en el centro de un proceso en el que las fracciones burguesas (las que en virtud de su carácter monopólico, de su control concentrado de riqueza, y por su asocio con el capital extranjero, constituye una fuerza política débil, reconcentrada en el Estado. La burguesía se perfila como un sujeto del Estado, pero también que la nación es el espacio del pueblo ya que solo ahí se define lo general, que lo expresa) no logran un acuerdo estable, pero sobre todo, cuando aparece en escena los sectores populares fuera de control.

El Estado de sitio en Centroamérica constituye una dictadura militar contrarrevolucionaria. Es la presencia militar y no otra cosa lo que califica el nuevo carácter de Estado; aunque es cierto que la represión constituye uno de los rasgos constitutivos de toda relación de poder, el aparato represivo se reconstruye de manera específica y ocupa el núcleo central del Estado, el “epicentro del poder” (Torres-Rivas, 2013).

El ejército como aparato estatal comienza a actuar como partido, como el partido de la burguesía, y en tanto expresa una relación de fuerzas, reproduce en su interior, a veces veladamente las decisiones y los conflictos de la sociedad. El Estado contrarrevolucionario es consecuencia de las dificultades de la burguesía para hacer alianzas; la recomposición interna, ya vista en la crisis interburguesa, conduce a la dificultad de mantener el viejo sistema de alianzas, o de establecer nuevos, lo que a su vez refuerza el carácter represivo del orden político así creado (Torres-Rivas, 1981).

Los Estados de sitio son una de las principales características del gobierno de facto de Enrique Peral Azurdia, lo que viene a fortalecer la ilegitimidad del proceso de conformación de la ANC que pretende retornar al país al orden democrático de una forma altamente antidemocrática, ilegal e ilegitima de hacerlo.

4.8. Ilegitimidad del cuerpo constituyente de 1965

Es por medio de la intromisión militar en las tareas Estatales, que se desarrolla el golpe de Estado de 1965, deroga la constitución vigente estableciendo una CFG, es decir un documento propuesto por el nuevo jefe de Gobierno que sustituye a la Constitución.

Para el retorno constitucional y democrático el Jefe de Gobierno convoca a elecciones para conformar un órgano especialmente integrado para elaborar un texto denominado Constitución, ya existente o para introducirle a la vigente modificaciones sustanciales relacionadas con la organización del Estado y el reconocimiento de nuevos derechos para los habitantes del país.

Dentro de los Estados constitucionales y democráticos, la ANC se constituye como un mecanismo participativo y democrático, por medio del cual el pueblo ejerce su soberanía (Ernesto Richter, 2010).

El proceso de elección de la ANC de 1965 del gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia se considera un acto ilegítimo, producto de la limitación con relación a la participación de los PP, ya que únicamente eran tres los que legalmente esta inscritos (PR-MNL-DC). Esto como producto de un pacto de caballeros altamente excluyente que lo mismos partidos y personal de ejército pactaron, asegurando la participación, en la conformación del cuerpo constituyente. La DC decidió no participar de la propuesta del gobierno de un listado único de candidatos, por lo que quedaron fuera de la contienda electoral para conformar el cuerpo constituyente.

Este acto demuestra la ilegitimidad de las prácticas electoreras antidemocráticas del país, las que tiene un papel importante en la gobernabilidad, en donde las leyes vigentes son producto de proceso políticos no democráticos sino que todo lo contrario, estas se desarrollan en periodos de gobierno de facto en los que la pelea de intereses sociales y políticos se ven dominados por un sector social, legitimándolos por el Estado de necesidad que existe de la ley, que el gobernante deroga como es el caso de la Constitución de 1956.

Otro factor imperante era la supuesta erradicación del comunismo, por medio de la DMSN la que fue impuesta a los ejércitos Latinoamericanos en la década de 1960 por los EUA; que postulaba: para lograr la seguridad era necesario que el poder fuera manejado en función militar, lo que se desarrollo por medio de los enfrentamientos ideológicos y armados que existieron a lo largo de la región.

Por medio de la instauración de la DSN, el ejército guatemalteco asumió un papel protagónico en todos los aspectos políticos, desarrollando la práctica contrainsurgente sin importar el impacto de sus alcances sociales (ASIES, 2004).

El periodo de tiempo en el que se da el golpe de Estado, marca el inicio para muchos autores de la contrainsurgencia y la lucha de guerrillas que se mantiene en Guatemala por más de treinta y seis años de conflicto y guerra interna.

El Colegio de Profesionales de Abogados y Notarios en el III y IV Congreso Jurídico denuncian las anomalías tanto del procesos de conformación de la ANC como también del producto de la misma, el que sería la Constitución de 1965, catalogándola como una documento ilegítimo y antidemocrático (Colegio de abogados, 1966).

De los anteriores numerales analizados se concluye que en el marco de una dominación oligárquica y una DMSN impuesta por EUA, la crisis del régimen político democrático, la baja participación electoral ciudadana y la desinformación mediática, permite que un pacto partidista excluyente, la injerencia de un gobierno de facto y un Estado de sitio permanente, de por resultado la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965.

Capítulo V

5. Descripción e interpretación del trabajo de campo.

5.1. Presentación del trabajo de campo

Para el proceso de validación, anulación y/o sustitución de las hipótesis planteadas en la propuesta metodológica de este trabajo, se programó y ejecutó como parte de la investigación un trabajo de campo consistente en la toma de opinión de una pequeña muestra de personas consideradas con conocimientos y suficiente experiencia para obtener de ellas sus criterios con respecto al tema que se viene desarrollando como objeto de estudio del presente trabajo de tesis. El criterio de selección de las personas entrevistadas priorizó tres diferentes sectores sociales específicos de donde se extrajeran las opiniones de actores políticos, académicos y comunicadores sociales, con un denominador común de seriedad y madurez política; los que se nombran a continuación:

Actores políticos	Académicos	Comunicadores Sociales
Víctor Hugo Godoy	Álvaro Castellanos	Clemente Marroquín
Factor Méndez	Jorge Mario García Laguardia	Edgar Celada
Ricardo Gómez Gálvez	Francisco Mencos	Carolina Escobar Sarti
	Alejandro Sánchez	
	Manuel Villacorta	
	Mario Roberto Morales	

Los entrevistados tenían conocimiento del proceso de conformación de la ANC de 1965, algunos de hechos vividos por ellos, otros de lo que han leído y otros no respondieron a la entrevista por no considerarse experto en el tema.

5.2. Vaciado de información

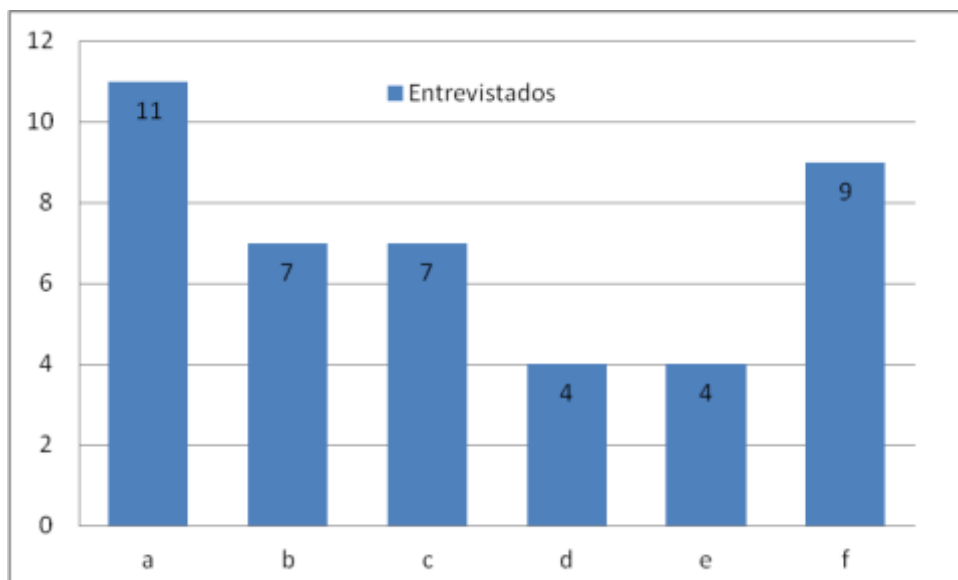
La guía de la entrevista se conforma de 7 preguntas, las que contiene una serie de opciones que tiene como fin orientar la respuesta del entrevistado³⁸. El total de personas entrevistadas es de 12 y los resultados de la misma se explican y muestran a continuación:

1. En relación con la crisis del régimen político en Guatemala en los años 1960-65, como la primer variable del problema planteado, se preguntó a los entrevistados sobre el peso de los indicadores siguientes:
 - a. Surgimiento de la insurgencia
 - b. Reacciones estudiantiles y populares (marzo-abril'62)
 - c. Violencia política
 - d. Arribo del candidato Arévalo
 - e. Implantación de la DSN
 - f. otros

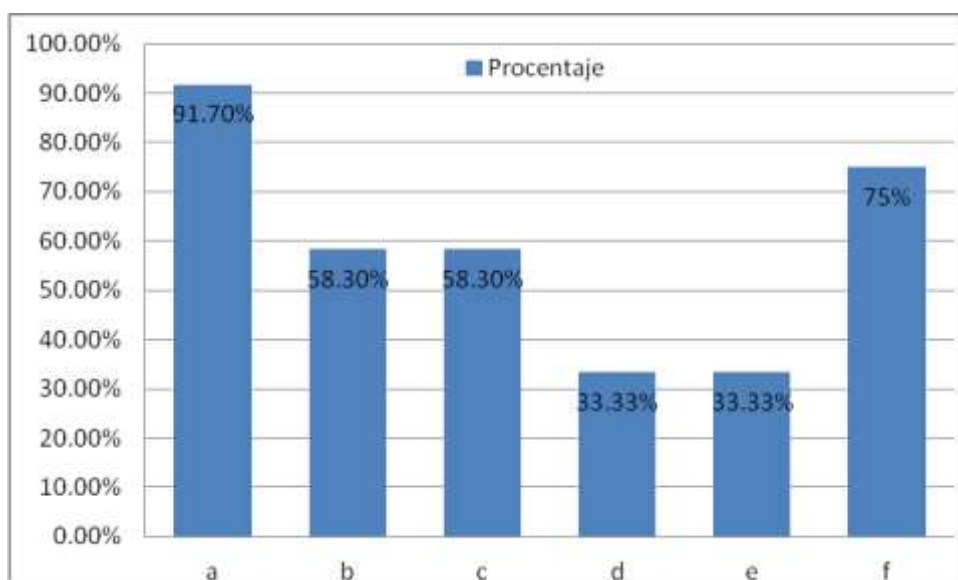
Los resultados obtenidos son: el 91.7 % de los entrevistados es decir once personas, manifiestan que el golpe de Estado de 1963 es el acontecimiento histórico que refuerza el establecimiento, auge y consolidación del movimiento guerrillero iniciado el 13 de noviembre de 1960 y representado por las FAR que para entonces ganaba espacio geográfico y mayor simpatía social. La insurgencia es uno de los acontecimientos que marca la historia guatemalteca por más de 36 años de conflicto armado interno. El origen del mismo se presume que fue en los años de crisis del régimen político en Guatemala comprendido en los años 60 del siglo pasado, según las personas entrevistadas.

³⁸ Ver anexo 4.

El peso de los indicadores de esta variable se representa en la siguiente grafica, siendo la más mencionada por los entrevistados, contenida en la literal a).



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas

Es importante mencionar que entre la opción “otros”, los entrevistados indicaron que la causa principal que origina el rompimiento institucional de

1963 y el pretendido retorno al orden constitucional de 1965, es la crisis del régimen político de 1954, en la que se interrumpe la Revolución de octubre de 1944 y se deroga la constitución de 1956, producto de aquella contrarrevolución, hechos que cierran totalmente la posibilidad de buscar el desarrollo de un proceso democrático guatemalteco.

Los entrevistados consideran que las características de la crisis del régimen político de 1960 a 1965 derivan de otras causas inmediatas, además de las identificadas en esta pregunta. En ellas se incluyen los altos niveles de corrupción del gobierno de Idígoras Fuentes, la misma se grafican y se identifica con la letra f) con un total de nueve menciones, es decir un 75% del total de los entrevistados que manifiestan que la crisis es producto de la interrupción democrática de 1954 y los altos índices de corrupción del gobierno Idigorista.

Las reacciones estudiantiles y populares de marzo-abril de 1962 fueron una causa mediata del régimen político de los años de 1960-1965, dicha característica obtuvo un 58.3%, siete menciones del total de los entrevistados.

El arribo del candidato Juan José Arévalo en marzo de 1963, días antes del golpe de estado de ese año, es una de las variables que obtuvo un 33.33%, cuatro entrevistados afirman que dicha acción es una causa inmediata de la crisis del régimen político analizado y se identifica con la literal d).

Por último la implantación de la DSN con el 33.33%, cuatro menciones, se identifica con la literal b) por lo que a la misma no le otorgan mayor relevancia.

Otra característica es la violencia política del gobierno que fue un factor primordial para que se desarrollara el golpe de Estado protagonizado por Enrique Peralta Azurdía, asumiendo el reto que con un gobierno de facto se erradicaría la violencia, ocurriendo todo lo contrario. Los índices de violencia política se mantuvieron constantes en el gobierno de facto, y los entrevistados los afirman con el 58.3%, es decir siete menciones de la variable identificada con la literal c).

Uno de los entrevistados manifestó que todas las opciones dadas eran afirmativas, es decir que se consideran causas inmediatas de la crisis del régimen político democrático de los años 1960-65 y posteriormente fueron causas mediatas de la conformación de una ANC ilegítima, que elaboró una constitución denominada por el Dr. García Laguardia “*como la de Peor tipo posible*” o la hecha por Víctor Gálvez Borrell como “*una Constitución ilegítima*”.

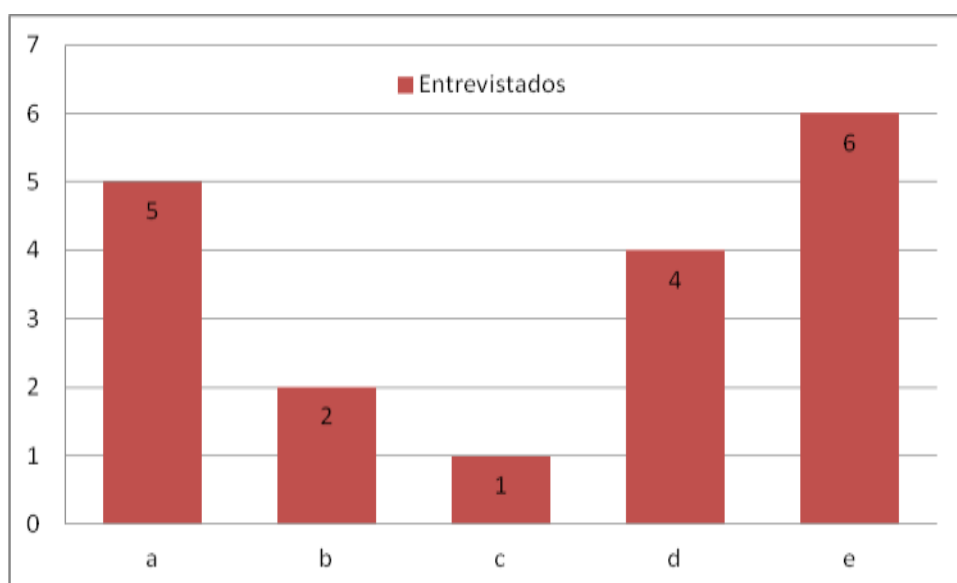
El surgimiento de la insurgencia, las reacciones estudiantiles y populares de marzo-abril de 1962, la violencia política, el arribo del candidato Arévalo y la implantación de la DSN se formularon como indicadores para efectos de la investigación, como características de la crisis del régimen político de los años 1960 a 1965, período que es el objeto temporal de estudio de la investigación. Estas variables son afirmadas por los entrevistados como las causas de la ruptura del régimen político democrático que dio como resultado una nueva constitución en 1965, para recobrar el orden democrático y constitucional del país que había sido trasgredido por el golpe de Estado protagonizado por Enrique Peralta Azurdia quien deroga la constitución de 1956.

2. Con respecto a la participación electoral ciudadana en el período 1963-65, se tomó la opinión de los entrevistados sobre el peso de los siguientes indicadores:

- a. Había interés ciudadano por afiliación partidista
- b. Conoció o sabe usted si había Padrón electoral de habitantes
- c. Recuerda usted qué grado de cero a diez tuvo la participación ciudadana en las elecciones a la Constituyente de 1965
- d. Existían movimientos sociales de inconformidad al proceso electoral
- e. Otros

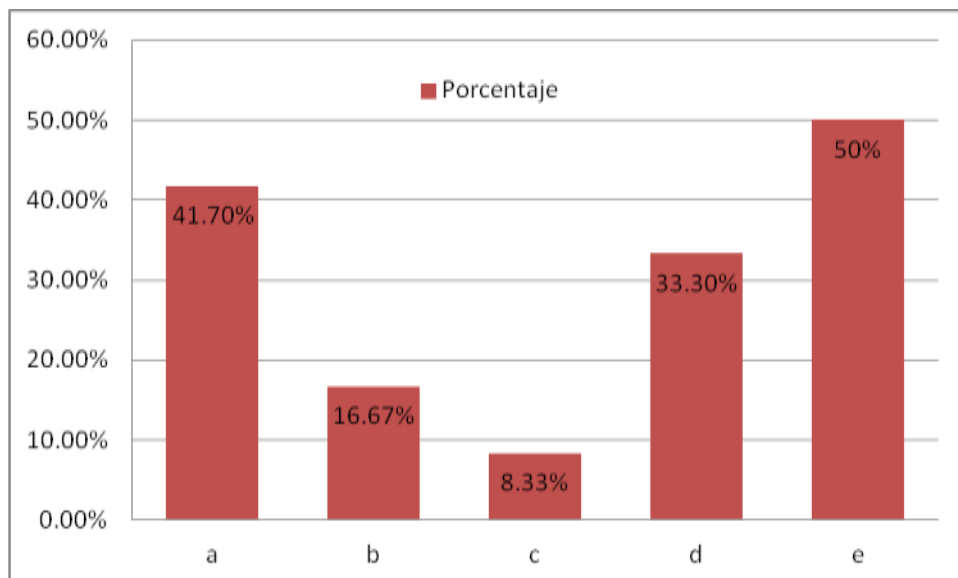
Los resultados obtenidos son que el 50% de los entrevistados, es decir seis personas manifiestan que existía el deseo de participación electoral partidista, pero había una restricción, que no permitía la participación de los partidos políticos que no cumplieran con las exigencias y requisitos que el gobierno de facto impuso. Los únicos partidos que cumplieron y se sometieron a dichas exigencias fueron los partidos del pacto tripartito: PR, MLN y DC. Los mismos se alinearon a las exigencias que el gobierno de facto militar de Enrique Peralta Azurdia estableció en los decretos por él instaurados.

La participación electoral fue poco representativa manifestándose la abstención a los comicios para conformar la ANC en comparación con los datos que se tenía de las últimas elecciones Presidenciales de 1958³⁹. El peso de los indicadores de esta variable se representa en la siguiente grafica, siendo la más mencionada por los entrevistados la contenida en la literal e) denominada otros indicadores.



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas

³⁹ Los resultados electorales de 1964 para conformar el cuerpo constituyente indicaban que 333,643 ciudadanos concurren a las urnas a votar, contrastando con los 492,273 que habían concurrido a la elección Presidenciales de 1958. Dato obtenido en: Villagrán Kramer, F. (1993). Biografía Política de Guatemala. Guatemala: Flacso.



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas

Es importante resaltar que el 41.7%, es decir cinco del total de los entrevistados manifiesta que existía interés ciudadano por filiación partidista representado con la literal a) en la grafica. Esta característica prevalece a pesar de los decretos dictados por el Jefe de Estado Enrique Peralta Azurdia, los que tenían como fin la restricción a la participación partidista. Este indicador se asocia con las organizaciones populares en contra de las disposiciones del gobierno de facto, las que eran controladas por medio de los Estados de sitio.

Dos entrevistados representando el 16.67% expresaron, sobre la opción identificada con la literal b) de la grafica, que no recuerdan que hubiera padrón electoral; que era el Ministerio de Gobernación el encargado de nombrar un registrador de ciudadanos, que registraba a los candidatos a representantes para conformar la ANC y se encargaba de la organización de los comicios.

Un entrevistado el 8.33% respondió al indicador de la literal c) que el grado de participación ciudadana no fue mayor del 5% del total de ciudadanos y resalto que las elecciones se caracterizaban por grandes niveles de fraude y que la elección de los representantes a conformar la ANC no fueron la excepción.

Con cuatro menciones sobre el indicador identificado como literal d), el 33.33% afirma que existieron movimientos sociales de inconformidad con el proceso de integración de la ANC, que motivaron a la población a asistir a las urnas y votar

nulo en señal de protesta, con las acciones del gobierno de facto de elegir a los representantes por medio de un listado único.

En el proceso de conformación de la ANC de 1965 se comprueba, por medio de la investigación y los resultados de las entrevistas que la baja participación ciudadana a las urnas, para elegir democráticamente a los representantes para integrar el cuerpo constituyente, por medio de un listado único de candidatos, no recibe el apoyo de la población a pesar que los empleados públicos fueron obligados a votar, para continuar en sus puestos de trabajo.

La participación partidista estuvo limitada por una restricción reconocida en la CFG de Enrique Peralta Azurdia, que pretendió justificar con la supuesta eliminación del comunismo como corriente política y que según los gobernantes, amenazaba el sistema de gobierno democrático.

El ente encargado del proceso electoral era el Ministerio de Gobernación, donde se elegía a una persona denominada registrador, quien dirigía el desarrollo del proceso electoral, por lo mismo no se tiene conocimiento de que existiera un padrón electoral para las elecciones del cuerpo constituyente, no habiendo forma de comprobar dicho datos más que las entrevistas donde unas de las personas entrevistadas afirman que no había padrón electoral. El actual Tribunal Supremo Electoral indica no tener datos de esa época, por el hecho de que la función de dicha institución empezó en 1985, afirmación que no le releva de su responsabilidad de ignorar los antecedentes electorales del país.

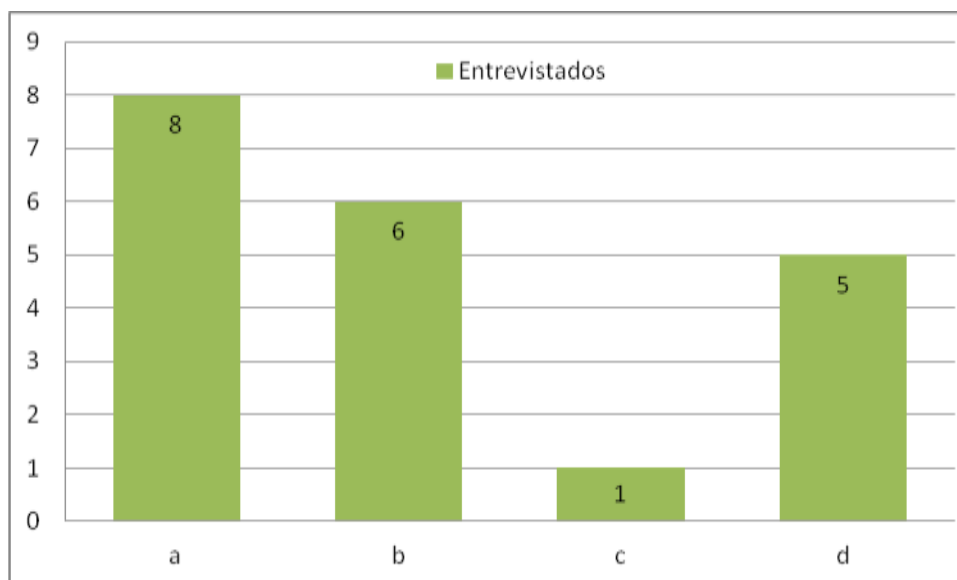
3. Se cuestiono a los entrevistados sobre el desempeño de los medios y el poder económico en el período 1963-65, ponderando los indicadores que se muestran a continuación:

- a. Hubo desinformación mediática a la ciudadanía para favorecer el proceso electoral
- b. Considera usted que con lo anterior hubo manipulación de los medios y la opinión pública por el poder económico

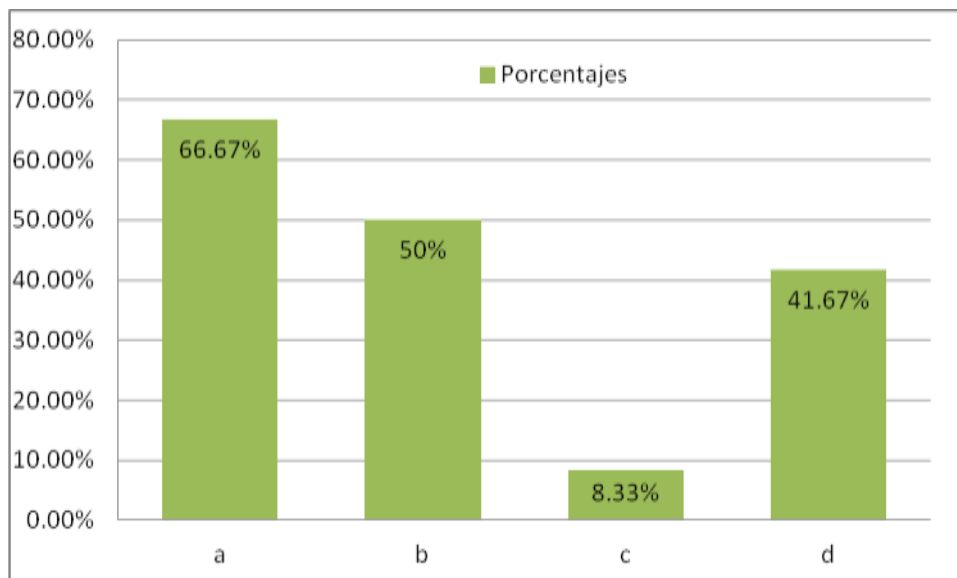
c. Había libertad de expresión popular

d. Era el poder económico el que dominaba

En los resultados obtenidos de las personas entrevistadas se confirman que el desempeño de los medios de comunicación en el periodo 1963-65, se caracterizó por la desinformación mediática a la ciudadanía, favoreciendo el desarrollo del proceso electoral sin ninguna interrupción; la desinformación se fortaleció aun más con la imposición de los Estados de sitio que restringía todo tipo de manifestación y expresión en contra de las disposiciones del gobierno. Este indicador identificado como literal a), obtiene ocho menciones, es decir representa el 66.67% del total de los entrevistados y se presenta a continuación en la siguiente grafica:



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas

Se afirma por los entrevistados que el poder económico fue el que manipulo los medios de comunicación y la opinión pública y que actualmente aún lo hace; este indicador obtiene seis menciones, un 50% del total de los entrevistados y se identifica con la literal b) en la grafica.

El dominio del poder económico con el apoyo de la DSN de los EUA, previsto como indicador de la literal d), fue confirmado por cinco entrevistados, señalando que el poder económico dominó el gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdía, con la intervención de la DSN que se impuso en América latina.

Por último el indicador sobre libre expresión popular marcado con la literal c) tuvo una mención (8.33%) que viene a confirmar el contenido de los restante indicadores sobre los medios de comunicación y la presión del poder económico en el gobierno.

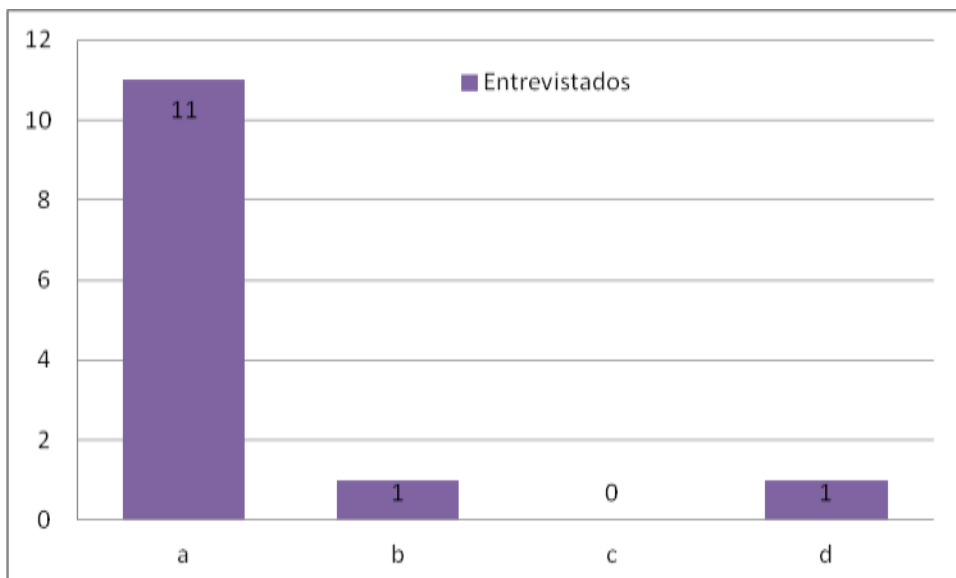
Al observar las respuestas obtenidas de las entrevistas, resalta la desinformación mediática que imperaba en el país, permitiendo que un gobierno de facto instalara un cuerpo constituyente conformado por una lista única de representantes, sin ningún tipo de inconformidad ante dicho proceso

para reinstaurar un supuesto orden constitucional y democrático, que se realizó al antojo y conveniencia del gobierno militar de facto de Enrique Peralta Azurdia. También se afirma que el poder económico tenía el imperio del Estado, manipulando a los medios de comunicación, para mantener a la población guatemalteca desinformada del acontecer nacional y permitir que los militares del gobierno de facto hicieran su voluntad conjuntamente con el poder económico, sin importar el bienestar de la colectividad, para solo favorecer los intereses de la clase dominante.

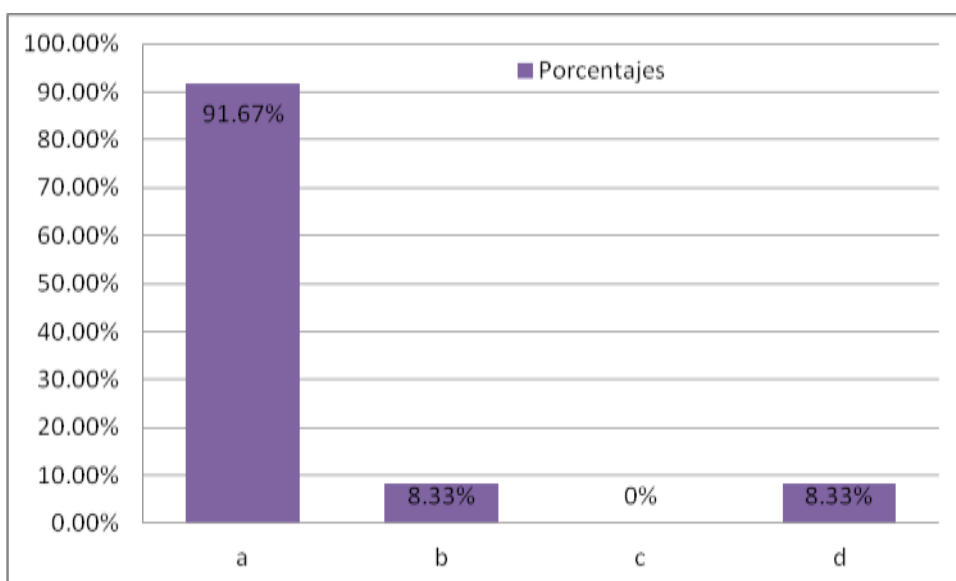
4. Se les preguntó a los entrevistados como fue el desempeño de los partidos políticos en el periodo 1963-65, con relación a las siguientes variables:

- a. Alianzas partidarias legítimas o pactos partidistas excluyentes principalmente de tres partidos políticos (PR-MLN-DC).
- b. Partidos con orientación ideológica o corrientes de pensamiento político
- c. Priorizaban los intereses nacionales o las condiciones del gobierno de facto
- d. Otros

La opción sobre la alianza de tres partidos políticos PR-MLN-DC de la literal a) tiene un significativo peso de 11 menciones o sea un 91.67%, de los entrevistados; ellos manifiestan que el desempeño de los partidos políticos del periodo de 1963 a 1965 responden a un pacto partidista excluyente, desarrollado por medio de la alianza de los tres partidos políticos señalados que conformaron, apoyaron y se acoplaron a las exigencias del gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia.



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas

La existencia de partidos políticos con orientación ideológica o corrientes de pensamiento político fomentada en valores y principios, características necesarias para que los mismos se consideren instituciones políticas con solidas bases, identificada como indicador con literal b), no fue una opción de peso significativo, la que al obtener una única mención (8.33%) del total de las personas entrevistadas, evidencia la precariedad en la organización política partidaria en el período estudiado. Lo anterior facilitó que los tres partidos

políticos MLN-DC-PR se unieran con un objetivo en común, consolidado por medio de un pacto sectario que entre ellos firmaron en 1960, conocido como la Triple Alianza

Como una consecuencia de lo anterior, el indicador sobre la priorización de los intereses nacionales o las condiciones del gobierno de facto, identificado en la literal c) no tuvo ninguna mención, lo que evidencia que ninguna de estas agrupaciones priorizaban los intereses y necesidades de los ciudadanos pues eran factores irrelevantes para el gobierno militar. A este sólo le urgía el retorno constitucional democrático, con la característica particular, que dicho retorno sería realizado a conveniencia del poder dominante.

En la opción de otros indicadores en la literal d), tuvo una única mención (8.33%) que manifiesta que los partidos que existían eran los que el gobierno permitía y deseaba que existieran, por que habían apoyado al Jefe de Gobierno a obtener el poder y se acoplaron a las exigencias del gobierno de facto.

Muchas de las organizaciones políticas de la época no cumplían con los requisitos exigidos por el gobierno militar necesarios para inscribirse como partido político, siendo la excusa para dicha restricción de la participación política partidista, la erradicación del comunismo y así se justificaba que cualquier organización política que fuera señalada infundadamente de comunista no se permitía que fuera inscrita, acusando a la mayoría de organizaciones políticas de estar influenciadas con el comunismo.

Al comparar los resultados de las entrevistas con el marco teórico se afirma de manera rotunda que la crisis del régimen político democrático, la baja participación electoral ciudadana y la desinformación mediática, favorecen al pacto partidista excluyente, con la ayuda de la injerencia del gobierno de facto que restringió la participación de los partidos políticos por no cumplir con una serie de requisitos y así justificar la exclusiva participación de los partidos del pacto y la lucha contra el comunismo.

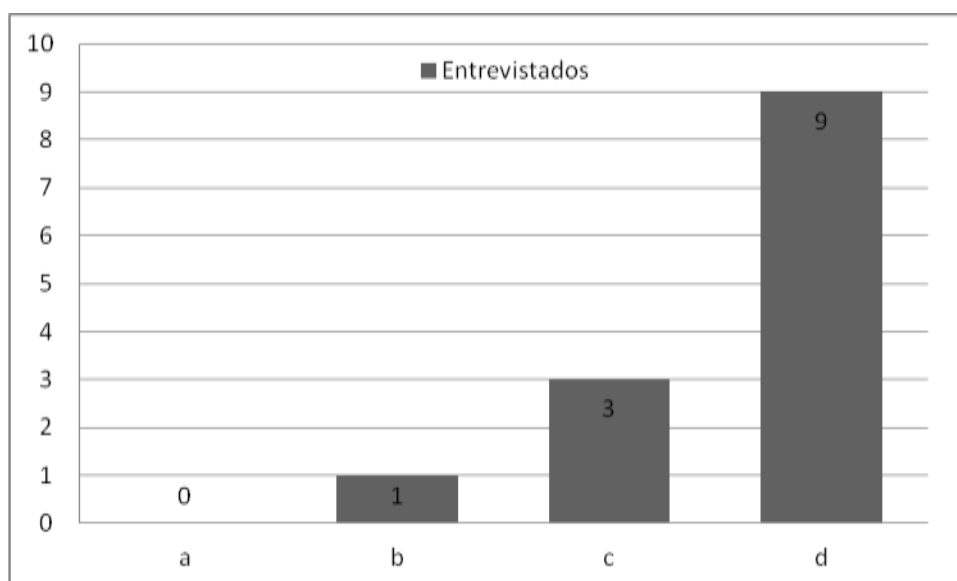
Los partidos políticos de los años sesenta se caracterizaban por ser verdaderas instituciones con orientación ideológica o corrientes de pensamiento político, pero fueron excluidos por no favorecer al gobierno de facto de Enrique Peralta

Azurdia, que era dominado por el poder económico y utilizaban a los partidos políticos como marionetas para lograr sus objetivos en el poder.

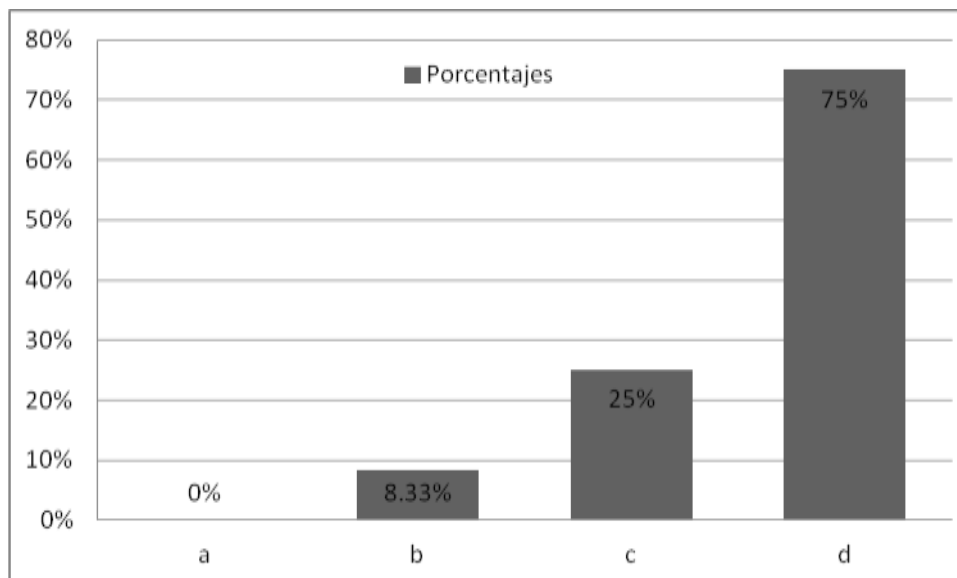
5. En relación con el desempeño del gobierno de facto durante el proceso electoral de la constituyente en el período 1964-65, se tomó opinión a los entrevistados sobre el peso de las siguientes variables:

- a. Neutral del gobierno
- b. Influencia Mediática de los MC
- c. Influencia Condicionada de los partidos políticos del pacto tripartito (PR-MLN-DC)
- d. Injerencia Directa del poder económico, en la gestión pública

De los resultados obtenidos en las entrevistas, la literal con más peso es la d) con 9 afirmaciones (75%) que se muestran en la gráfica y manifiesta que el desempeño del gobierno de facto de Enrique Peral Azurdia en el proceso de conformación de la constituyente estuvo sometida de forma directa al poder económico en la gestión pública.



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas

La influencia condicionada de los partidos políticos del pacto tripartito (PR-MLN-DC), en el desempeño del gobierno de facto y en el proceso de conformación de la ANC de 1965 marcada como literal c). tuvo tres menciones (25%) afirmando su sometimiento a las necesidades y exigencias del gobierno de facto, para asegurar el dominio del poder económico en el retorno constitucional democrático.

En lo que a la literal b) se refiere, una sola mención 8.33% indica que la influencia de los medios de comunicación era mínima, los mismos estaban centrados en la desinformación, no existía libertad de expresión y estaban controlados por el poder económico.

Se concluye con que el gobierno no era neutral, sino todo lo contrario, eso se reafirma con el hecho de que la literal a). no obtuvo una sola mención, afirmando que en el gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia existía una injerencia directa del poder económico.

El desempeño del gobierno de facto en el proceso electoral para conformar el cuerpo constituyente y retornar al orden democrático estuvo influenciado principalmente por la injerencia de poder económico, el que condicionaba a los medios de comunicación, restringía la participación política limitándola con

exclusividad a los partidos del pacto (PR-MLN-DC), los que participaban en la conformación del cuerpo constituyente, bajo los lineamientos del gobierno de facto.

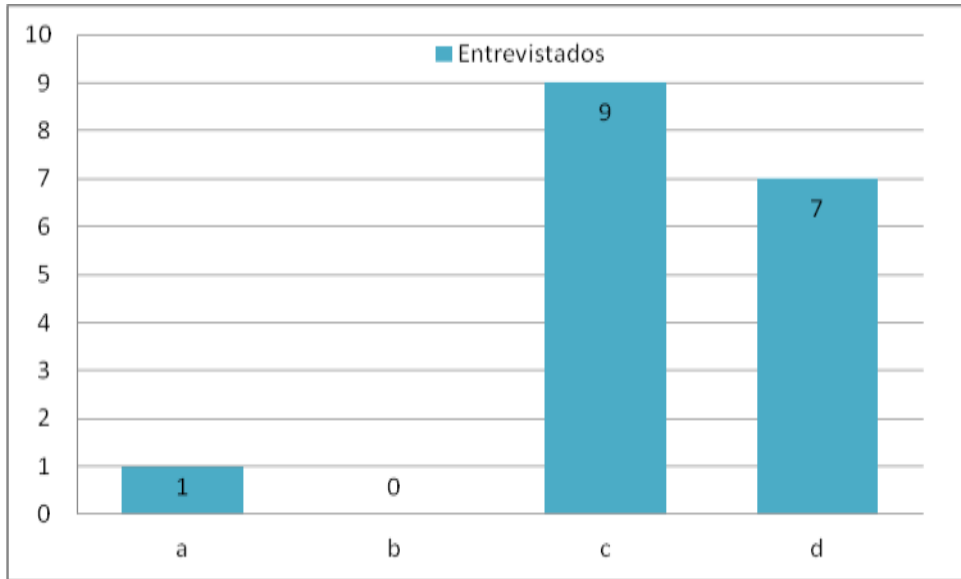
Las variables con mayor peso en las entrevistas validan la hipótesis de la forma siguiente: La dominación oligárquica era ejercida por el poder económico, que condicionó la participación de los partidos políticos a los únicos tres partidos del pacto y restringían a los medios de comunicación para mantener desinformada a la población, para que la misma no se organizara en contra del gobierno de facto.

6. Se preguntó a los entrevistados sí el gobierno era de facto, porqué se mantenía un Estado de sitio casi permanente, por medio de la enunciación de los indicadores siguientes:

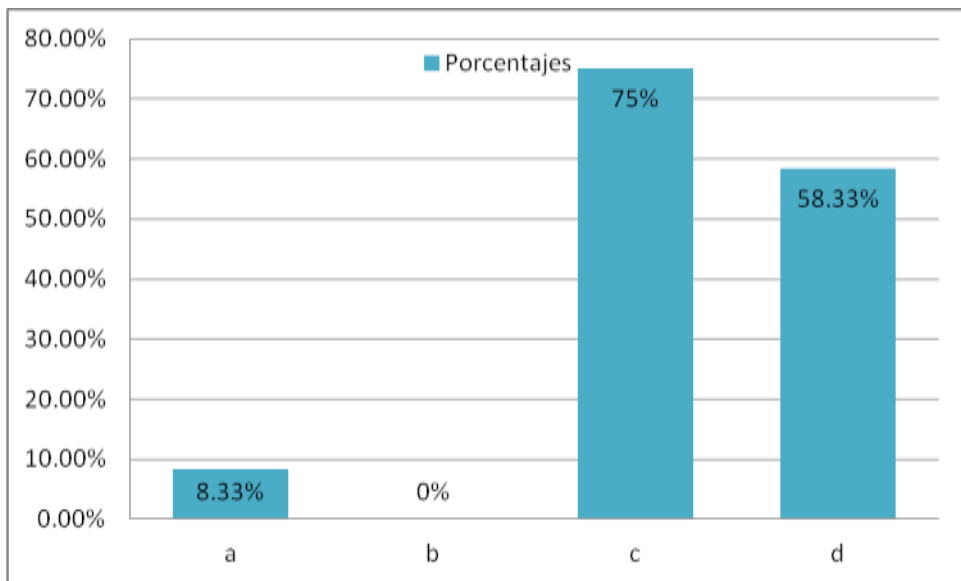
- a. Sobrevivieron normas constitucionales de 1956
- b. Se suspendían normas dictadas por el gobierno de facto
- c. Esto ilegítimaba el proceso de retorno constitucional
- d. otros

Una de las características predominantes del gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia son los constantes Estados de sitio que se impusieron en su periodo de gobierno, razón por la que se cuestiona esta situación. Al ubicarlo como uno de los indicadores en las entrevistas realizadas, se obtiene que nueve personas un 75% manifiesten que los Estados de sitio no legitimaban el proceso de retorno constitucional, identificado en la gráfica con la literal c).

Sobre la opción de otros indicadores, los entrevistados indican con siete menciones un 58.33%, que estos Estados de sitio responden a una represión para las diferentes formas de organización de la población.



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas

Con relación a la sobrevivencia de normas constitucionales de 1956 marcada como literal a) se obtuvo una única mención (8.33%) de los entrevistados, indicando que la constitución de 1956 no sobrevivió a los acontecimientos, porque fue derogada en su totalidad y por ello es que para recobrar el orden constitucional, se convoca a elecciones de un cuerpo constituyente por listado

único de representantes, quienes formulan una nueva carta magna, que entró en vigencia en 1965.

La literal b) sobre suspensión de las propias normas del gobierno militar no obtuvo ninguna mención, lo cual es algo curioso porque al imponer los Estados de sitio, supuestamente era para suspender normas dictadas por el gobierno de facto, como es el caso de la CFG y que se restringieran las garantías mínimas de la población guatemalteca ahí contenidas con las limitaciones de los toques de queda que tenían como fin limitar la organización del pueblo en contra del gobierno militar de facto.

El hecho de que un gobierno se considere de facto va aunado a los múltiples Estados de sitio que el mismo dicta. Para los entrevistados estas acciones son algo normal, el Jefe de Estado impone un gobierno de fuerza que suspende y restringe sus propias normas, limitando de esta forma las garantías constitucionales mínimas de la época y los movimientos en contra del gobierno de facto para asegurar su objetivo de estar en el mando del poder estatal y realizar una constitución acoplada a sus exigencias.

Al comparar los resultados obtenidos en las entrevistas, se manifiesta que de las acciones que el gobierno de facto tomó, sobresalen los Estados de sitio para evitar que la población se organizara ante las acciones que el Jefe de Estado Enrique Peralta Azurdia estaba desarrollando, como es el caso de la conformación del cuerpo constituyente por medio de un listado único de candidatos. Esta acción se considera como una imposición del gobierno a la población, la que cumple con los requisitos de las leyes que son: la convocatoria a elecciones, la participación de los partidos políticos que en este caso solo eran tres y por último que la población acudiera a las urnas para elegir a las personas idóneas a sus fines para conformar el cuerpo constituyente, pero ¿cómo se puede elegir si existe un listado único de candidatos? Esto significa que cuando los ciudadanos asistían a las urnas ratificaban la decisión del gobierno de facto, legitimando el listado de candidatos a conformar la ANC como única y “democrática” opción (imposición). Lo correcto sería que el pueblo eligiera a las personas que a su

parecer fuera las más idóneas para la elaboración de la nueva constitución sin ningún tipo de limitación.

Las prácticas de listado único de representantes alteran el orden democrático de elección, convirtiéndose en una dictadura del poder económico representado por el Jefe de Estado Enrique Peralta Azurdía.

7. Con relación a la constituyente de 1965, se tomó la opinión de los entrevistados sobre el grado de legitimidad que le otorgan a la misma en una escala de 0 a 10, con apoyo de los indicadores siguientes:

- a. Situación contextual del período 1963-65, estabilidad política, injerencia internacional, política partidista excluyente, participación ciudadana, injerencia del sector económico y medios de comunicación
- b. Rompimiento parcial del pacto tripartito del PR-MLN-DC, que aseguraba la participación de los partidos políticos antes mencionados, como los únicos que podían estar en las elecciones para conformar la ANC, por apoyar al gobierno de facto y por cumplir con los requisitos de exclusión política que eran víctima los otros partidos
- c. Listado único de representantes a conformar la ANC
- d. Resultados electorales de la constituyente, que en su mayoría eran nulos por razón de protesta a la imposición de un listado de representantes a conformar la ANC para el retorno democrático
- e. Renuncias posteriores de diputados que conformaba el bloque del PR por inconformidad en las discusiones del artículo referente a quienes pueden ser electos como presidente, por el deseo de obtener la candidatura Mario Méndez Montenegro.

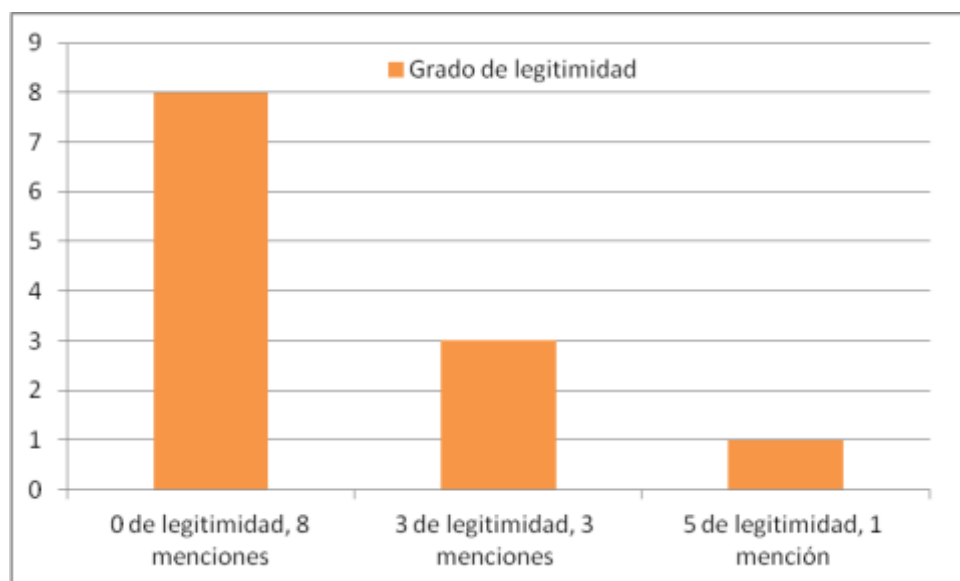
Con relación al grado de legitimidad que se le atribuye a la constituyente de 1965 según las respuestas de los entrevistados, la mayoría asegura que el proceso de conformación de la ANC 1965 es de cero grado, con un total de ocho menciones un 66.67%; esto básicamente afirma la ilegitimidad del retorno constitucional democrático, por existir un listado único de candidatos a conformar el cuerpo constituyente que fueron designados unilateralmente por el gobierno de facto, el que también limitó toda forma de participación política partidista. Como reiteradamente se ha dicho, únicamente podían participar los partidos políticos inscrito según las exigencias del gobierno que en este caso en particular, solo fueron dos partidos los que participaron MLN y PR por que el gobierno estableció los lineamientos a seguir que no fueron aceptados por la DC, no todos los miembros de dicho partido conocían del pacto tripartito al que pertenecían. Otra anomalía fue que en medio del proceso presentan su renuncia 14 constituyentes que se suponía conformaban el bloque del PR⁴⁰. Esto significa que la constituyente fue realizada por los representantes designados por el Jefe de Estado e hipotéticamente 10 representantes del partido político MLN.

Otros entrevistados le dan una legitimidad de dos o tres grados con un total de tres menciones (25%), porque dicha legitimidad responde a la existencia de partido político participantes en los comicios, suponiendo que los mismos representaban a la población y por cumplir con los requisitos que la ley preceptuaba, legitimando el proceso de conformación de la ANC de 1965, por medio de la participación de los ciudadanos en las urnas.

Una persona de las entrevistadas le otorga un grado 5 de legitimidad a la constituyente con un 8.33%, y fundamenta este grado de legitimidad con el procesos de conformación de la constituyente que cumplió con los requisitos de ley y que esto da como resultado que a la Constitución de 1965 se le otorgue un grado de legitimidad considerable, convirtiéndola en una documento legal, no obstante la ilegitimidad de los vicios que se realizaron en el desarrollo del proceso de elección de los representantes a conformar el cuerpo constituyente y el resultado que fue la constitución de 1965, resalta el entrevistado.

⁴⁰ Ver anexo 3.

Estos datos se interpretan mejor en la grafica que se muestra a continuación:



Elaboración propia, fuente: resultados entrevistas

La base para atribuirle ilegitimidad al proceso de conformación de la ANC, la encontramos en las literales de la a) a la e) que son esenciales, porque demuestran lo ilegitimo que fue el retorno constitucional de 1965.

Al analizar las respuestas de los entrevistados se afirma el ser de la investigación, es decir que la ilegitimidad de la conformación del cuerpo constituyente es evidente por la situación contextual de la época, la injerencia internacional y del poder económico en la función del gobierno, la baja participación ciudadana en los comicios, la manipulación evidente de los medios de comunicación, la participación excluyente de solo tres partidos políticos que al final fueron dos y que terminó el proceso de retorno constitucional, oficialmente solo un partido político, ya que por una supuesta inconformidad el bloque del PR renuncia. A lo anterior se agregan los constantes Estados de sitio y la forma de elección de los representantes a conformar el cuerpo constituyente por medio de un listado único de candidatos, con 10 que supuestamente presento cada partido político y el resto fue propuesto unilateralmente (a dedo) y a su conveniencia por el Jefe de

Gobierno. Era obvio que lo que más le interesaba a Enrique Peralta Azurdia era realizar una constitución alineada a los intereses del poder económico, sin pensar en las consecuencias o en las necesidades que el pueblo manifestaba.

Capítulo VI

6. Anulación o reformulación de la hipótesis y confirmación o reafirmación de la interpretación del proceso.

Después del proceso de análisis y comprensión de los fenómenos sociales, políticos, militares y de la intervención internacional de incidencia en el proceso de conformación del cuerpo constituyente en los años de 1964 y 1965, se concluye con un análisis histórico-político.

Se acudió a la fenomenología, para describir los hechos sociales acontecidos y reconstruirlos para su análisis, aunado a la puesta en práctica del método histórico y la técnica cualitativa, con las que fue posible identificar la naturaleza de la realidad, es decir el porqué de las cosas, para analizar los hechos desde su génesis.

Los instrumentos utilizados como facilitadores para la elaboración de la investigación fueron dos:

1. La recopilación de información bibliográfica y documental; y
2. El trabajo de campo, consistente en la toma de opinión de una pequeña muestra de los siguientes sectores: académico, político y comunicadores sociales.

6.1. Hipótesis central de la investigación

En el marco de una dominación oligárquica y una DSN impuesta por EUA, la crisis del régimen político democrático, la baja participación electoral ciudadana y la desinformación mediática, permite que un pacto partidista excluyente, la injerencia de un gobierno de facto y un Estado de sitio permanente, de por resultado la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965.

La hipótesis central permite la formulación de hipótesis derivadas como las siguientes:

4. La dominación oligárquica y la DMSN impuesta por EUA, determina en mucho la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965.
5. La crisis del régimen político democrático, la baja participación electoral ciudadana y la desinformación mediática, permiten favorecer un pacto partidista excluyente, la injerencia del gobierno de facto y un Estado de sitio permanente.
6. El pacto partidista excluyente, la injerencia del gobierno de facto y el Estado de sitio permanente, da por resultado la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965.

6.2. Resultados

Habiendo tomado como base los supuestos anteriores para el trabajo bibliográfico, documental y de campo, se muestran los resultados del proceso de investigación realizado:

Los años de crisis del régimen político guatemalteco inician con el fin de la era democrática en 1954, considerado como el cierre de un proyecto de Estado y de Nación modernos, surgidos de la Revolución democrática del 20 de octubre de 1944, en el que se impulsó el avance de la educación, la salud, el uso democrático y ampliado de la tierra, entre otras cosas para el desarrollo nacional, estancado desde siempre en Centroamérica.

Las acciones de los gobiernos revolucionarios fueron contrarrestadas por el poder finquero y los empresarios oligarcas, apoyados por EUA que defendía sus intereses geopolíticos. Con la renuncia de Arbenz inicia la crisis del régimen político, se bloquea toda posibilidad de buscar el desarrollo democrático, con una ola de represión en la que se violentan las formas organizadas de la colectividad, reduciéndolas a su mínima expresión. Se inician

una serie de medidas en contra de lo que la contrarrevolución llamó “*la actividad subversiva del comunismo*” previniéndolas y sancionándolas con influencia internacional. Existía tensión entre el Estado-Ejército y la sociedad, reflejándose en 1960 con el movimiento guerrillero que inicio el 13 de noviembre, donde nace la insurgencia que se mantuvo por más de 36 años de conflicto armado interno, ganando espacio geográfico y simpatía social.

Estos son los antecedentes que propiciaron el golpe de Estado de 1963, a los que se aunaron también los altos niveles de corrupción y violencia del gobierno de Idígoras, las reacciones estudiantiles de marzo-abril de 1962, el arribo de Juan José Arévalo con la intención de participar en las elecciones y la implementación de la DSN. Los militares rompen el orden democrático constitucional y ello produjo un cambio político fundamental al asumir el Ejército el control del gobierno, derogando la constitución de 1956 y estableciendo una CFG. El Jefe de Estado Enrique Peralta Azurdia, quebrantó el orden constitucional y en 1964 convoca a conformar un cuerpo constituyente, para recobrar el orden constitucional democrático.

Con relación a la participación electoral partidista, como se mencionó con anterioridad, existía una ola de represión a las formas de organización y limitaciones legales a participar como partidos políticos. El gobierno de facto restringió a las organizaciones políticas, estableciendo una serie de exigencias y requisitos indispensables para participar en la contienda electoral.

En el proceso de investigación no se pudo encontrar el padrón electoral de los comicios para la elección del cuerpo constituyente de 1964. Esto se debe a que no existía una institución encargada del proceso, sino que era el Ministerio de Gobernación el ente designado a nombrar un Registrador de Ciudadanos que inscribía a los candidatos y organizaba los comicios. Las elecciones de 1958 anteriores a la convocatoria de esta constituyente, se caracterizaron por los grandes niveles de fraude y represión y la elección de la Constituyente de 1964 no fue la excepción, por lo que existe duda en la certeza de los resultados obtenidos. El actual Tribunal Electoral ignora la historia electoral guatemalteca, aduciendo que sus funciones se remontan a 1985.

En el proceso de conformación del cuerpo constituyente, los medios de comunicación se caracterizaron por mantener desinformar a la ciudadanía, por no existir libertad de expresión, lo cual no favorecía a un proceso electoral legítimo, el que sin embargo, se realizó sin ninguna interrupción. El poder económico era quien manipulaba a los medios de comunicación, el mismo estaba apoyado por los EUA y la implementación de la DSN.

Los partidos políticos que participaron en las elecciones para conformar el cuerpo constituyente se caracterizaron por la realización de un pacto excluyente firmado únicamente por tres partidos políticos MLN, PR y DC. El pacto se realizó en 1960, entre estos partidos políticos que apoyaron el golpe de Estado de 1963 y se acoplaron a las exigencias del gobierno de facto, para asegurar su participación en el proceso electoral del retorno constitucional. Los partidos del pacto excluyente con el gobierno de facto priorizaron sus intereses, les urgía el retorno constitucional, pero se debía realizar a conveniencia del poder dominante.

El desempeño del gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdía, contó con el apoyo de los partidos del pacto excluyente (MLN-PR-DC). El gobierno estuvo sometido de forma directa al poder económico, el que condicionaba su participación, para asegurar sus intereses en el proceso de retorno constitucional.

El gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdía se caracterizó por los constantes Estados de sitio, acción que no legitima el proceso de retorno constitucional, por el contrario responde a una represión a toda forma de organización de la población en oposición al gobierno.

Es importante resaltar el contexto del período 1963-65, en el que la estabilidad política, la injerencia internacional, la política partidista excluyente, la baja participación ciudadana, la injerencia del sector económico y los medios de comunicación jugaron un papel trascendental, para la conformación de un cuerpo constituyente por medio un listado único de candidatos. Una gran mayoría de los representantes fueron designados por el Jefe de Gobierno para ser parte del listado único de representantes a diputados constituyentes.

El acto que marcó posteriormente el desarrollo del retorno constitucional es el rompimiento parcial del pacto tripartito del PR-MLN-DC. Esto se originó porque la DC no compartía los intereses del gobierno militar, razón suficiente para que el gobierno manifestara que la DC no cumplía con los requisitos establecidos en ley, quedando oficialmente fuera de la participación de los comicios.

Por el hecho de existir un listado único de representantes a conformar la asamblea constituyente, los resultados electorales obtenidos consistieron que en su mayoría los votos fueron nulos como forma de protesta a la imposición de los representantes para el retorno constitucional.

Una anomalía que aporta a la ilegitimidad del retorno constitucional fueron las renunciaciones presentadas por los diputados constituyentes que conformaban el bloque de PR⁴¹. La causa de dicha acción es la inconformidad en las discusiones de un artículo de la Constitución, referente a quienes pueden ser electos como presidentes, a lo cual el bloque de constituyentes del PR se oponía por el deseo de uno de sus líderes Mario Méndez Montenegro, a postularse como candidato a la presidencia, razón por la que el bloque de constituyentes del PR presentan su renuncia.

El grado de legitimidad que se le atribuye a la constituyente de 1965 es de cero, esto se respalda con los resultados de las entrevistas y por las denominaciones hechas por: Dr. García Laguardia, como la *Constitución de peor tipo posible* y Víctor Gálvez Borrell con *una Constitución ilegítima*. Esta constitución solo cumplía con las necesidades de la oligarquía dominante que en este caso en particular era el poder económico y la injerencia de EUA con la DSN.

A manera de conclusión se indica que en la constitución de 1965 no hubo conceso popular, se promovió la imposición de un cuerpo constituyente en el que participaron dos partidos políticos, que fueron los únicos legalmente inscritos y permitidos y que designaron diez representantes cada uno y el jefe de Estado, Enrique Peralta Azurdia se encargó de completar el listado de representantes al Cuerpo Constituyente, con la elaboración de un listado único

⁴¹ Ver anexo 4.

de candidatos. Una muestra de la ilegitimidad del proceso se puede ejemplificar por medio de los telegramas, con los que se inscribían a las personas que conformarían la lista de representantes, que se ejemplifica a continuación:



Fuente: Archivo General de Centro América.



Fuente: Archivo General de Centro América.

Esta fue la manera como se inscribieron a los representantes que debían de conformar el cuerpo constituyente. Son las mismas personas inscritas por los dos únicos partidos que participaron en los comicios.

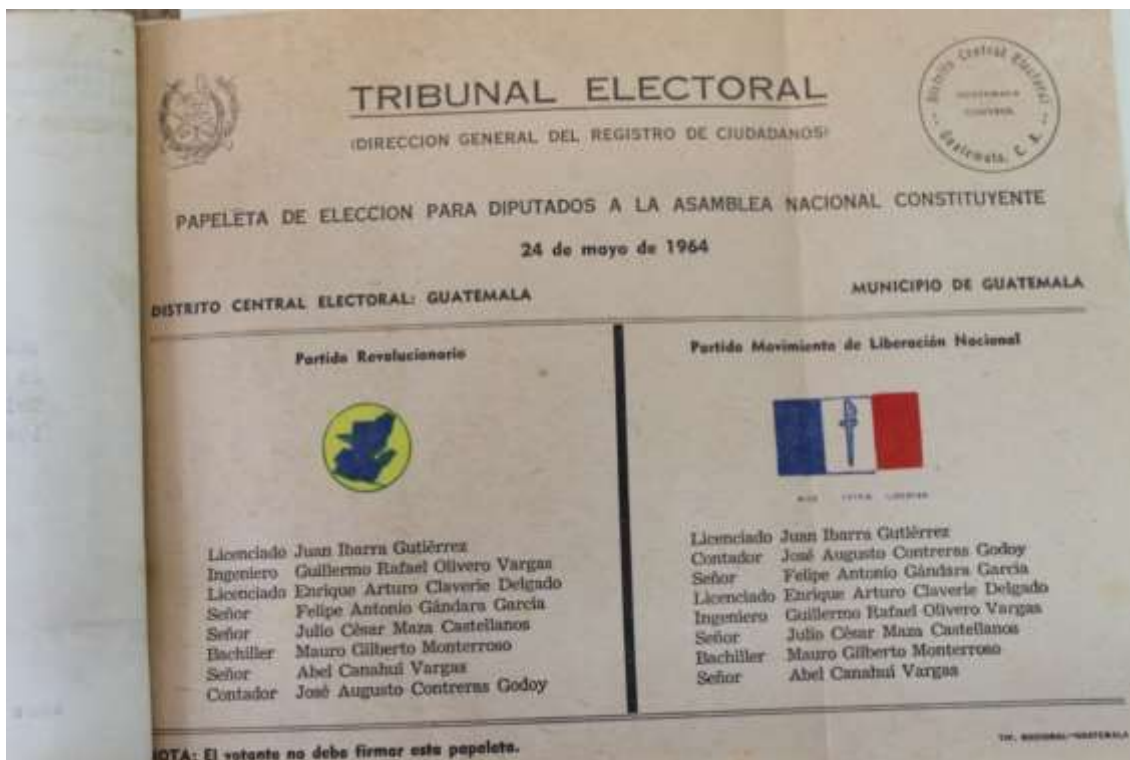
“El problema de la legitimidad es de naturaleza esencialmente política, y debe resolverse remontándolo hasta la naturaleza del marco constituyente. Para que la constitución sea legítima, el acto constituyente debe ser la expresión de la genuina voluntad del pueblo, surgida de una libre determinación mayoritaria, y no hallarse viciado por el fraude, el soborno o la violencia.” (Linares Quintana, 1953)⁴²

A los comicios para conformar el cuerpo constituyente de 1964, se notó abstinencia de la población a emitir su sufragio, como consecuencia de la restricción a la participación política impuesta por el Jefe de Gobierno. Las papeletas utilizadas en los comicios se muestran a continuación:



Fuente: Archivo General de Centro América.

⁴² Linares Quintana, S. (1953). *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado*. Buenos Aires: Editorial Alfa.



Fuente: Archivo General de Centro América.

Las papeletas contienen a dos partidos políticos, cada uno con sus respectivos candidatos, pero al observar son los mismos personajes en los dos partidos políticos sólo se altera el orden, es decir se vota por el PR o por el MLN, se elige a los mismos representantes.

Lo más insólito del proceso electoral fue que los votos MLN-PR fueron tomados como validos, ya que la forma de anular el voto era marcando a los dos partidos políticos. Para el proceso del conteo de votos existe una casilla para los votos MLN-PR. Como se mostro las papeletas tenían a las mismas personas como representantes a ser electos para conformar el cuerpo constituyente. Es así como los votos MLN-PR era considerados como votos válidos y fueron pocos los votos contabilizados como nulos, este dato se muestra a continuación:

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

RESUMEN TOTAL DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS ABARRERA SAO. CONSTITUCIONALES EL 24 DE MAYO DE 1964.-
CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE: SACAPA (Declase Saiz).-

No. de Mesa	MUNICIPIO	VOTOS POR PARTIDO			Votos Blancos	TOTAL
		MLN	FR	MLN		
1,604	SACAPA	535	28	178	3	1,604
212	ESTANQUELA	78	28	22		1,474
474	RIO HONDO	282	2	22		1,474
1,293	HOLLAN	774	2	22		1,474
305	PECULIFAN	247				1,474
495	UMRATLAN	247				1,474
593	UXUSTAN	247				1,474
582	SAN DIEGO	124				1,474
140	LA UNION	124				1,474
300	SUIYE	124				1,474
6,136		2951	2111	419	655	6,136
TOTAL GENERAL		2951	2111	419	655	6,136

GUATEMALA, 30 de MAYO de 1964.

REVISARON: (1) *Stella v. de Johnston* (2) *Felicita Alfaro Diaz.*

Observaciones:

Fuente: Archivo General de Centro América.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

RESUMEN TOTAL DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE LAS ELECCIONES PARA LA CONSTITUYENTE CONSTITUCIONALES EL 24 DE MAYO DE 1964.-
CORRESPONDIENTES AL DISTRITO (DE) CENTRAL, MUNICIPIO DE GUATEMALA.-

No. de Mesa	MUNICIPIO	VOTOS POR PARTIDO			Votos Blancos	TOTAL
		P.R.	M.L.N.	MLN.		
81401	Guatemala	19541	22986	13411		81401
81401		19541	22986	13411	25463	81401
TOTAL GENERAL		19541	22986-13411		25463	81401

GUATEMALA, 10 de Junio de 1964.-

REVISARON: (1) *José Emilio Gutiérrez Soto* (2) *Baltazar Morales de la Cruz*

Observaciones: *Visto Bueno*

Baltazar Morales de la Cruz.
Director General.

Fuente: Archivo General de Centro América.

El autor García Laguardia en su libro de La defensa a la constitución manifiesta que *“la representación política significa, la participación indirecta del pueblo en el poder, y por otro, la única forma de legitimación de la autoridad y de justificación de la obediencia”* (García Laguardia, 1983).

Otra característica peculiar del gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia es la imposición de Estados de sitio. A pesar de querer retornar el orden democrático por medio de una nueva carta magna, las condiciones para dicha acción se caracteriza por la represión del gobierno al pueblo, el que a pesar de legitimar la instauración de la ANC, la misma desarrolla sus actividades en medio de Estados de sitio, que restringen las garantías mínimas de la población, siendo una medida para contrarrestar todo tipo de organización social que se opusiera al retorno constitucional, que era manipulado por el Jefe de Estado Enrique Peralta Azurdia.

“Una asamblea constituyente debe funcionar en un clima de amplia libertad de acción y participación y en el instrumento legal que norme su integración, se deben contener una serie de requisitos mínimos, inspirados en principios generalmente compartidos y reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos: reconocimiento de los derechos de las minorías a través de la representación proporcional, producto de un concepto humano y no bélico de la política; voto secreto y escrutinio público; auténtica y real libre participación de los partidos políticos en el evento; eliminación de prohibiciones antidemocráticas en la integración; organización de organismos electorales que garanticen la pureza del sufragio y el establecimiento de recursos efectivos de control.” (García Laguardia, 1983)⁴³

No debe de realizarse un proceso constituyente en el que no se viva un clima de libertad propicio para el desarrollo de los comicios, es decir que no existan restricciones o alteraciones a la población, como es el caso de la imposición de los Estados de sitio, que limiten las garantías mínimas de los ciudadanos. El clima en el que trabajo la ANC, se caracterizó por los constates Estados de sitio impuestos en medio del proceso de retorno constitucional y democrático que planificó el gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia.

⁴³ Ibídem, página 6.

Para concluir se afirma la hipótesis que género la investigación con los resultados del análisis documental y de las entrevistas, de la forma siguiente:

En el marco de una dominación oligárquica y una DMSN impuesta por EUA, la crisis del régimen político democrático que se remonta desde 1954 presenta un auge en 1960 y termina con el golpe de estado de 1963. La baja participación electoral ciudadana, por las restricciones que el gobierno de facto había establecido. La desinformación mediática por los medios de comunicación responde al poder económico que es el que gobierna y permite que un pacto partidista excluyente asegure la participación de ciertos partidos políticos en la contienda electoral. La injerencia de un gobierno de facto y un Estado de sitio casi permanente, que se mantuvo cuando la Constituyente estaba en el proceso de elaboración de una nueva carta magna, dando como resultado la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965, resaltando que legalmente se cumplió con lo que establece la ley, pero se utiliza un proceso antidemocrático para alcanzarlo.

6.4. Afirmación de la hipótesis

Con relaciona a las derivaciones de la hipótesis se afirman de la forma siguiente:

1. La dominación oligárquica y la DMSN impuesta por EUA, determina en mucho la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965. Esta derivación de la hipótesis es modificada por los resultados obtenidos de las entrevistas de los que se obtiene que los hechos que determina la ilegitimidad de la constituyente se remontan a la ruptura democrática de 1954, la que junto con la dominación oligárquica y la DMSN favorecieron a la ilegitimidad del proceso de retorno democrático constitucional del jefe de Estado Enrique Peralta Azurdía.
2. La crisis del régimen político democrático, la baja participación electoral ciudadana y la desinformación mediática, permiten favorecer un pacto

partidista excluyente, la injerencia del gobierno de facto y un Estado de sitio casi permanente. A esta variable se les agrega que la injerencia del gobierno eran de influencia económica, es decir el poder económico era el que gobernaba e influía en todo el acontecer político “democrático”.

3. El pacto partidista excluyente, la injerencia del gobierno de facto y el Estado de sitio permanente, da por resultado la instauración de un cuerpo constituyente ilegítimo en 1965. Que el autor García Laguardia denomina con *la constitución de peor tipo posible*.

Conclusiones

1. Las Constituciones posteriores a la separación de España se caracterizan por efímeras y de baja aceptación consensuada, porque representaban a un sector en particular, sin responder a los intereses y necesidades de todos los grupos sociales.
2. Las ideologías políticas se ha influenciado del acontecer social primariamente por la corriente liberal y conservadora en siglo XIX, evolucionando en el tiempo y transformándose en derecha e izquierda en el siglo XX, en el que la primera ha prevalecido por el autoritarismo, el fraude y la represión falsificando así el poder estatal, con la sola excepción de la era democrática de 1944 a 1954 que pretendió iniciar un cambio y progreso hacia la democracia económica, social y política.
3. La historia constitucional guatemalteca es de irregularidades antidemocráticas (fraudes electorales, cooptación oligárquica del poder, golpes militares de Estado, imposición de la Doctrina de Seguridad Nacional de Estados Unidos de América de apoyo a las dictaduras militares en su lucha contra el comunismo, gobiernos, constituciones y leyes ilegítimas) que impiden un régimen político democrático legítimo, legal, estable y funcional que ponga fin al ejercicio elitista del poder, lo cual provoca constantes y recurrentes crisis políticas.
4. El golpe de Estado de 1963 y su gobierno de facto anula la Constitución a la sazón vigente, promueve un proceso electoral constituyente de exclusión, desnaturalizando la participación política amplia e incluyente al declarar ilegales las organizaciones políticas de oposición, lo que produce un abstencionismo y una normativa fundamental ilegítima, carente de civismo, como respuesta a exigencias del sector minoritario de poder económico, opuesto siempre al debate participativo, orientado a la restauración de un sistema económico, social y políticamente democrático.

5. Queda comprobado en opinión de actores político, académicos y comunicadores sociales, que la ilegitimidad del cuerpo constituyente fue evidente en el contexto de la época por la injerencia internacional, del poder económico, la abstención ciudadana en los comicios, la manipulación mediática, la exclusión de partidos políticos para favorecer al final la participación excluyente de solo uno a conveniencia del Jefe de Gobierno y el sector económico al que trato de servir.

Bibliografía

- Agamben, G. (2007). *Estado de Excepción*. Argentina: Adrian Hidalgo.
- Arnoletto, E. J. (2007). *Cursos de Teoría política*. Editado por Eumed.net.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.
- ASIES. (2004). *Compendio de Historia de Guatemala 1944-2000*. Guatemala.
- Bobbio, N. (2010). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bodenheimer, E. (1994). *Teoría del Derecho*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Borjas, R. (1992). *Derecho Político y Constitucional*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cabanellas De Torres, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Colegio de abogados y, N. (1966). *REGIMEN DE LEGALIDAD, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS*. IV Congreso Jurídico, 37-39.
- Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente de 1965.
- Ernesto Richter, M. P. (2010). *Diccionario de Derecho constitucional*. Guatemala: Ediciones Pereira.
- Fernández de León, G. (1972). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires: Ediciones Constabilidad Moderna.
- Ferrero, G. (1991). *El poder: los genios invisibles de la ciudad*. Madrid: Tecnos.
- Flores Juárez, J. F. (2009). *Constitución y Justicia Constitucional / Apuntamientos*. Guatemala.
- FLACSO. (2012). *Guatemala: Historia Reciente (1954-1996)*. Guatemala: Editorial de Ciencias Sociales.
- García, E. A. (1965). *Reconocimiento de los Gobiernos de Factos*. Buenos Aires: Center for Latin American Studies at the University of Miami.
- García Laguardia, J. M. (1983). *La defensa de la Constitución*. México: UNAM.
- García Laguardia, J. M. (2010). *Breve Historia Constitucional de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria USAC.

García Laguardia, J. M. (s.f.). *La génesis del Constitucionalismo Guatemalteco*. Guatemala: Editorial Universitaria de Guatemala.

Gonzalo Aristizábal, L. (1960). *La guerra fría*. Revista de la fuerzas armadas, 482.

Huntington, S. (1964). *The soldier and the state*. New York: Ed. Vintage.

Jáurez y Aragón, F. (22 de Mayo de 1964). *Quienes no están obligados a votar*. El Imparcial, pág. 13.

Lavaud, M. E., Marcano, C. A., & Arellano, N. L. (s.f.). monografías.com. Recuperado el 2 de abril de 2013, de <http://www.monografias.com/trabajos10/teopol/teopol.shtml>

Linares Quintana, S. (1953). *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado*. Buenos Aires: Editorial Alfa.

Montesquieu. (1748). *De l'Esprit des loi*.

Mosca, G. (1984). *La clase política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Ossorio, M. (1981). *Diccionario de Ciencias Jurídica, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.

Raymond, A. (1976). *Démocratie et Totalitaires*. París: Gallimard.

Rosada Granados, H. (1999). *Soldados en el poder: proyecto militar en Guatemala (1944-1990)*. Guatemala: FUNDAPEM.

Sánchez Viamonte, C. (1964). *Manual de Derecho Constitucional*. Argentina: Ed. Kapelusz.

Sartori, G. (2003). *¿Qué es democracia?* México: Editorial Taurus.

Sierra González, J. A. (2006). *Derecho Constitucional Guatemalteco*. Guatemala: Editorial Estudiantil Fenix.

Torres-Rivas, E. (1981). *Ocho claves para comprender la crisis de Centro América*. Costa Rica: EDUCA.

Torres-Rivas, E. (2008). *Centroamérica: Entre revoluciones y democracia*. Colombia: CLACSO.

Torres-Rivas, E. (09 de 06 de 2013). *¿El genocidio se diseñó en el exterior?* El periódico, pág. 15.

Villagrán Kramer, F. (1993). *Biografía Política de Guatemala*. Guatemala: Flacso.

Weber, M. (1964). Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva. México: Fondo de cultura económica.

Ziccardi, A. (2005). Descentralización, capacidades sociales locales y participación ciudadana. Guatemala: FLACSO.

Anexos

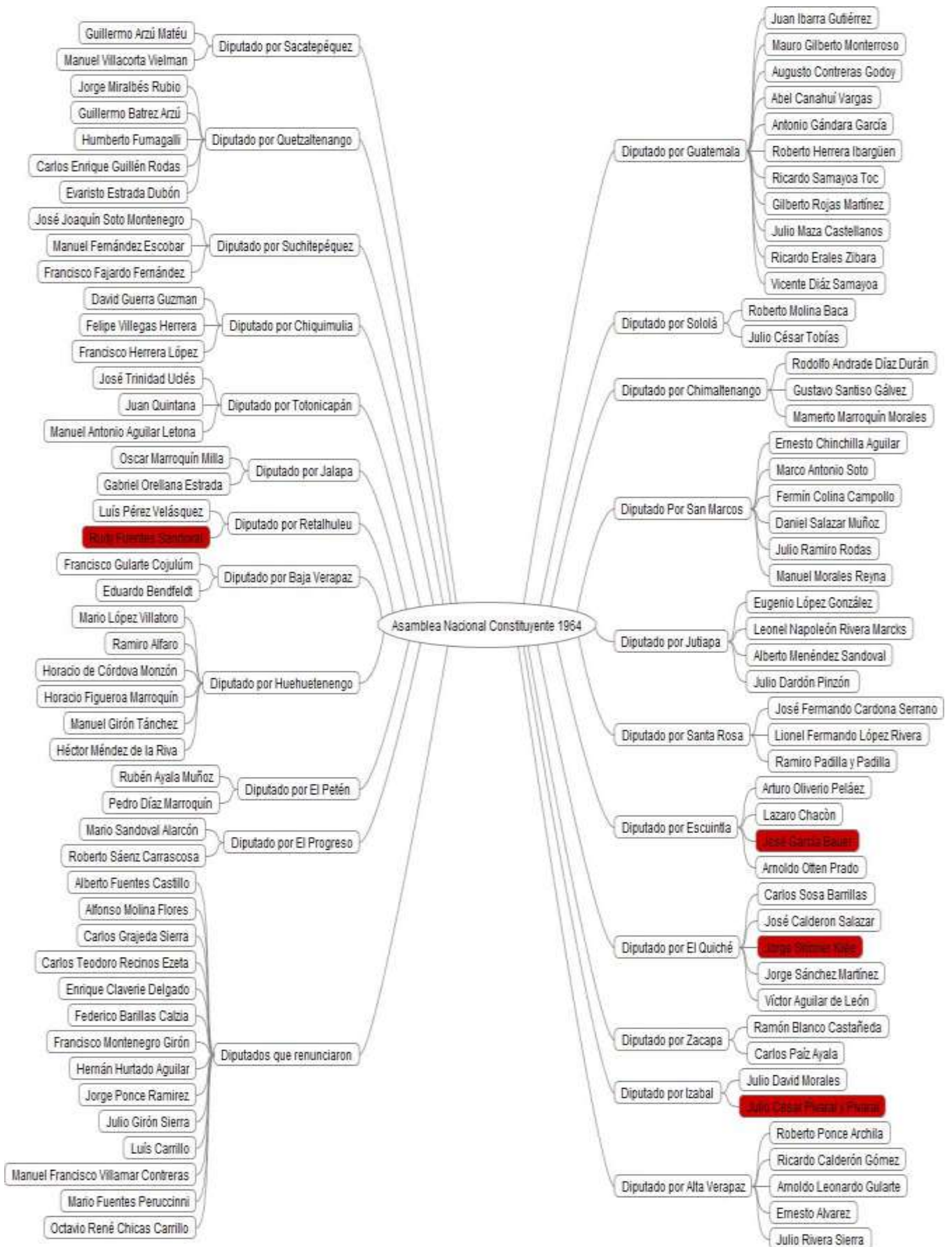
Anexo 1. Glosario

ANC	Asamblea Nacional Constituyente
CFG	Carta Fundamental de Gobierno
DC	Democracia Cristiana
DMSN	Doctrina Militar de Seguridad Nacional
DSN	Doctrina de Seguridad Nacional
EUA	Estados Unidos de América
FAR	Fuerzas Armadas Rebeldes
MDN	Movimiento Democrático Nacionalista
MLN	Movimiento de Liberación Nacional
PID	Partido Institucional Democrático
PPE	Pacto Partidista Excluyente
PR	Partido Revolucionario
RN	Reconciliación Nacional

Anexo 2. Tabla de Estados de sitio

Decreto Numero	Tipo de Decreto	Fecha de Emisión	Fecha de Publicación	Contenido	Tomó, Diario y Libro	Reformado por
609	Decreto Presidencial	24/01/1962	25/01/1962	Declara Estado de Sitio en todo el territorio nacional por un término de 30 días y restringe garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56, primer párrafo de los arts. 57, 64, 70, 71, última frase del art. 73 y 76 de la Constitución Política de la República y se aplicarán disposiciones de la Ley de Orden Público.	CLXII-87-818	DPX 613, 614
1507	Decreto del Congreso	30/01/1962	01/02/1962	Ratifica DPX 609 Declara Estado de Sitio en todo el territorio nacional por un término de 30 días y restringe garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56 primer párrafo de los arts. 57, 64, 70 y 71 última frase del art. 73 y 76 de la Constitución Política de la República y se aplicarán disposiciones de la Ley de Orden Público.	CLXII-93-865	
610	Decreto Presidencial	20/02/1962	23/02/1962	Modifica DPX 609 prorrogando el Estado de Sitio en todo el territorio nacional por un término de 30 días y restringe garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56, primer párrafo de los arts. 57, 64, 70, 71, última frase del art. 73 y 76 de la Constitución Política de la República y se aplicarán disposiciones de la Ley de Orden Público. Además convoca al Congreso de la República para que en término de ley, conozca con exclusividad este decreto.	CLXIV-12-97	
1513	Decreto del Congreso	27/02/1962	02/03/1962	Ratifica el DPX 610 que modifica el DPX 609 prorrogando por 30 días más su vigencia, el cual restringe las garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56, primer párrafo del art. 57, 64, 70, y 71 última frase del art. 73 y 76 de la Constitución Política de la República.	CLXIV-18-169	
611	Decreto Gubernativo	14/03/1962	14/03/1962	Declara militarizado por el tiempo que dure, la emergencia de los servicios públicos prestados en Guatemala por los Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica. Automáticamente todo el personal de la mencionada empresa queda sujeto al fuero de guerra y será juzgado conforme las leyes militares.	CLXIV-28-275	
612	Decreto Presidencial	15/03/1962	21/03/1962	Modifica DGX 611 que declara militarizado por el tiempo que dure la emergencia de huelga los servicios públicos prestados por los Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica: prorroga sus efectos a todos los servicios públicos que entren en huelga ilegal, y por consiguiente automáticamente quedarán militarizados.	CLXIV-33-325	
613	Decreto Presidencial	19/03/1962	21/03/1962	Modifica DPX 609 que declara estado de sitio en todo el territorio nacional por un término de 30 días y restringe las garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56, primer párrafo de los arts. 57, 64, 70, 71, última frase del art. 73 y 76 de la Constitución de la República, afectando esta restricción todo el territorio nacional: prorroga sus efectos por 30 días más.	CLXIV-33-325	
1518	Decreto del Congreso	22/03/1962	01/06/1962	Aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Guatemala y el Estado de Israel, suscrito en la Ciudad de Guatemala el 27/11/1961.	CLXIV-87-807	
1519	Decreto del Congreso	23/03/1962	28/03/1962	Ratifica DPX 613 Declara Estado de Sitio en todo el territorio nacional por un término de 30 días y restringe las garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56, primer párrafo de los arts. 57, 64, 70, 71, última frase del art. 73 y 76 de la Constitución de la República, afectando esta restricción todo el territorio nacional.	CLXIV-39-369	
614	Decreto Presidencial	22/04/1962	23/04/1962	Modifica DPX 609 que declara estado de sitio en todo el territorio nacional por un término de 30 días y restringe las garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56, primer párrafo de los arts. 57, 64, 70, 71, última frase del art. 73 y 76 de la Constitución de la República, afectando esta restricción todo el territorio nacional: prorroga sus efectos por 30 días más.	CLXIV-56-529	
1524	Decreto del Congreso	02/05/1962	07/05/1962	Ratifica DPX 614 Declara Estado de Sitio en todo el territorio nacional por un término de 30 días y restringe las garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56, primer párrafo de los arts. 57, 64, 70, 71, última frase del art. 73 y 76 de la Constitución de la República, afectando esta restricción todo el territorio nacional.	CLXIV-66-599	
615	Decreto Presidencial	18/05/1962	19/05/1962	Declara el cese de Estado de Sitio en todo el territorio nacional a partir de las 24 horas del día 19/05/1963.	CLXIV-56-529	
1538	Decreto del Congreso	28/06/1962	05/07/1962	Concede amnistía a quienes participaron como autores, cómplices o encubridores de delitos políticos y comunes conexos, perpetrados con motivo del alzamiento armado del día 13/11/1960. Exceptuándose de los beneficios: los cabecillas, los autores de asesinato, robos, violaciones o hayan atacado patrullas o unidades del Ejército.	CLXV-13-129	
617	Decreto Presidencial	25/03/1963	25/03/1963	Declara Estado de Sitio por el término de 30 días en todo el territorio nacional y restringe las garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56, primer párrafo del art. 57, 64, 70 y 71, última frase del art. 73 y 76 de la Constitución Política de la República y se aplicaran las disposiciones de la Ley de Orden Público.	CLXVII-24-281	
1591	Decreto del Congreso	28/03/1963	30/03/1963	Ratifica DPX 617 Declara estado de sitio por el término de 30 días en todo el territorio nacional y restringe las garantías de los arts. 43, 44, 46, 53, 54, 55, 56 primer párrafo del art. 57, 64, 70 y 71, última frase del art. 73 y 76 de la Constitución Política de la República y se aplicaran las disposiciones de la Ley de Orden Público.	CLXVII-29-353	
12	Decreto-Ley	18/04/1963	19/04/1963	Indica que en caso de invasión del territorio, perturbación grave de la paz, actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, el Jefe del Gobierno en Consejo de Ministros, tiene la facultad de declarar el estado de sitio y suspender las garantías que asegura la Carta Fundamental de Gobierno.	CLXVII-43-497	
11	Decreto-Ley	18/04/1963	19/04/1963	Establece que las autoridades podrán ordenar la detención de cualquier persona sospechosa de alterar el orden público o de acciones que tiendan a ello, sin necesidad de mandamiento judicial o apremio, hasta por el término de un mes. Si hubiere suspensión de garantías, la detención podrá prolongarse hasta el término de dicha suspensión.	CLXVII-43-497	
15	Decreto-Ley	23/04/1963	24/04/1963	Prorroga el Estado de Sitio en todo el territorio nacional, por el término de 30 días y se suspenden las garantías contenidas en el art. 22, incisos 2, 6, 7, 8, 9, 10 de la Carta Fundamental de gobierno.	CLXVII-47-545	
34	Decreto-Ley	23/05/1963	23/05/1963	Prorroga el Estado de Sitio en todo el territorio nacional, por el término de 30 días, que vencerá el 22/06/1963 a las veinticuatro horas. En consecuencia continúan en suspenso las garantías contenidas en el art. 22 incisos 2, 6, 7, 8, 9, 10, de la Carta Fundamental de Gobierno.	CLXVII-70-777	
73	Decreto-Ley	20/06/1963	22/07/1963	Prorroga el Estado de Sitio en todo el territorio nacional, por el término de 30 días, que vencerá el 21/08/1963 a las 24 horas. En consecuencia, continúan en suspenso las garantías contenidas en el art. 22 incisos: 2, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Carta Fundamental de Gobierno.	CLXVIII-21-209	
53	Decreto-Ley	21/06/1963	22/06/1963	Prorroga el Estado de Sitio en todo el territorio nacional, por el término de 30 días, que vencerán el 22/07/1963. Continúan en suspenso las garantías contenidas en el art. 22 incisos 2, 6, 7, 8 y 10., de la Carta Fundamental de Gobierno.	CLXVII-96-1105	
87	Decreto-Ley	20/08/1963	21/08/1963	Prorroga el Estado de Sitio en todo el territorio nacional, por el tiempo que sea necesario para que el país vuelva a la completa normalidad. En consecuencia, continúan en suspenso las garantías contenidas en los incisos 2, 6, 7, 8, 9 y 10 del art. 22 de la Carta Fundamental de Gobierno.	168-45-505	
190	Decreto-Ley	25/03/1964	29/03/1964	Deroga DLY 87 y, en consecuencia, cesa el Estado de Sitio en todo el territorio de la República.	CLXX-25-265	
209	Decreto-Ley	12/05/1964	20/05/1964	Crea el Centro de Desarrollo y Productividad Industrial como entidad estatal descentralizada, no lucrativa, que gozará de autonomía funcional, patrimonio propio, fondos privativos y plena capacidad para disponer de sus bienes, contraer obligaciones y adquirir derechos, de conformidad con sus fines. Regula sus objetivos, labores y funciones; organismos, junta directiva, jefes de departamento y oficinas; normas generales; recursos y régimen financiero del Centro.	CLXX-66-689	DLY 228
333	Decreto-Ley	24/02/1965	24/02/1965	Declara el Estado de Sitio en todo el territorio de la República, y se suspenden las garantías contenidas en los incisos 2, 6, 7, 8, 9, y 10 del art. 22 de la Carta Fundamental.	CLXXII-98-897	
365	Decreto-Ley	27/07/1965	28/07/1965	Deroga DLY 333 y, en consecuencia, cesa el Estado de Sitio y se restablecen las garantías, en todo el territorio de la República.	CLXXIV-24-226	

Anexo 3. Listado de diputados constituyentes por departamento



Anexo 3.1. Diputados Constituyentes

1. Vicente Díaz Samayoa.
2. Manuel Villacorta Vielmann
3. Héctor Menéndez de la Riva
4. Juan Ibarra Gutiérrez,
5. Mauro Gilberto Monterroso,
6. Augusto Contreras Godoy
7. Abel Canahuí Vargas
8. F. Antonio Gándara García
9. Roberto Herrera Iburgüen
10. Ricardo Samayoa Toc
11. Gilberto Rojas Martínez
12. Julio Maza Castellanos
13. Ricardo Erales Zibara
14. Guillermo Arzú Matéu
15. Roberto Molina Baca
16. Jorge Miralbés Rubio
17. Rodolfo Andrade Díaz Durán
18. Guillermo Batrez Arzú
19. Gustavo A. Santiso Gálvez
20. Humberto Fumagalli
21. Mamerto Marroquín Morales
22. Carlos Enrique Guillén Rodas
23. José Joaquín Soto Montenegro
24. Evaristo Estrada Dubón
25. Manuel Fernández Escobar
26. Ernesto Chinchilla Aguilar
27. Francisco Fajardo Fernández
28. Marco Antonio Soto V.
29. David Guerra Guzmán
30. Fermín Colina Campollo
31. Felipe Villegas Herrera
32. Daniel Salazar Muñoz
33. Francisco Herrarte López
34. Julio Ramiro Rodas R.
35. Eugenio V. López González
36. Manuel A. Morales Reyna
37. Alberto Menéndez Sandoval
38. José Trinidad Uclés R.
39. Leonel Napoleón Rivera Marcks
40. Juan F. Quintana
41. Julio Dardón Pinzón
42. Manuel Antonio Aguilar Letona
43. Jorge Fernando Cardona Serrano
44. Julio César Tobías
45. Oscar Marroquín Milla
46. Gabriel Orellana Estrada
47. Roberto Ponce Archila
48. Luis Pérez Velásquez
49. Ricardo Calderón Gómez
50. Rudy Fuentes Sandoval
51. Arnoldo Leonardo Gularte
52. Arturo Olivero Peláez
53. Ernesto Alvarez
54. Lázaro Chacón Pazos
55. Francisco Gularte Cojulún
56. José García Bauer
57. Bendfeldt Mollinedo
58. Arnoldo Otten Prado
59. Carlos Sosa Barillas
60. Mario López Villatoro
61. José Calderón Salazar
62. Ramiro H. Alfaro
63. Jorge Skinner Klée,
64. Horacio de Córdova Monzón
65. Jorge L. Sánchez Martínez
66. Horacio Figueroa Marroquín
67. Víctor M. Aguilar de León
68. Ramón Blanco Castañeda
69. Rubén Ayala Muñoz
70. Carlos Paiz Ayala
71. Julio David Morales S.
72. Mario Sandoval Alarcón
73. Julio César Pivaral y Pivaral
74. Roberto Sáenz Carrascosa
75. Julio Rivera Sierra
76. Pedro Díaz Marroquín
77. Lionel Fernando López Rivera
78. Manuel de J. Girón Tánchez
79. Ramiro Padilla y Padilla.

Anexo 4. Renuncia de los diputados constituyentes

Por medio del Decreto No. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, acepta las renunciaciones de los Diputados Constituyentes de fecha 04-06-1965, mostrando los nombres a continuación:

1. Hernán Hurtado Aguilar; Distrito Tres, Quetzaltenango.
2. Enrique Arturo Claverie Delgado; Distrito Central, Municipio de Guatemala.
3. Juan Francisco Montenegro Girón; Distrito Primero, Municipios del Departamento de Guatemala.
4. Alberto Fuentes Castillo; Distrito Tercero, Quetzaltenango.
5. Julio Alberto Girón Sierra; Distrito Quinto, Totonicapán.
6. Alfonso Molina Flores; Distrito Octavo, Suchitepéquez.
7. Luís Emanuel Castillo Aparicio; Distrito Noveno, Chiquimula.
8. Carlos Humberto Grajeda Sierra; Distrito Noveno, Chiquimula.
9. Octavio René Chicas Carrillo; Distrito Décimo, Jutiapa.
10. Federico Barrillas Calzia; Distrito Décimo-Primero, Santa Rosa.
11. Jorge Ponce Ramírez; Distrito Décimo-Tercero, Retalhuleu.
12. Mario Edwin Fuentes Pieruccini; Distrito Décimo-Cuarto, Escuintla.
13. Carlos Teodoro Recinos Ezeta; Distrito Décimo-Quinto, Huehuetenango.
14. Manuel Francisco Villamar Contreras; Distrito Vigésimo-Segundo, Izabal.

Con el Decreto No. 5 de la Asamblea Nacional Constituyente se faculta al Ejecutivo para hacer la convocatoria a elecciones con el fin de llenar las vacantes de los Diputados antes citados y la realización de las elecciones de los Diputados Constituyentes, de Distritos particulares. La convocatoria a elecciones se desarrolla mediante el Decreto Ley No. 360. Las elecciones de los Constituyentes se realizan el 01 de Agosto de 1965, llenando las vacantes.

Número de Acta	Distrito	Constituyente
01	Primero: Departamento de Guatemala	Gilberto Ramiro Rojas Martinez
02	Tercero: Quetzaltenango	Guillermo Batres Arzú Jorge Miralbés Rubio
03	Quinto: Totonicapán	Jose Trinidad Ucles Ramirez
04	Décimo: Jutiapa	Leonel Napoleón Rivera Marcks
05	Décimo: Cuarto	Arturo Oliverio Pelaez
06	Noveno: Chiquimula	Francisco Julian Herrarte Lopez Felipe Villegas Herrera
07	Decimo-Primero: Santa Rosa	Jorge Fernando Cardona Serrano
08	Decimo-Tercero: Retalhuleu	Rudy Fuentes Sandoval
09	Octavo: Suchitepéquez	Jose Joaquín Montenegro
10	Vigésimo-Segundo: Izabal	Julio Cesar Pivaral y Pivaral
11	Décimo-Quinto: Huehuetenango	Luis Horacio De Cordoba Monzon
12	Central: Municipio de Guatemala	Ricardo Antonio Samayoa Toc

Fuente elaboración propia

Anexo 5. Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

- 1) ¿Había crisis del régimen político democrático en Guatemala en el los años 60-65? En su caso, su opinión sobre sus causas inmediatas:
 - a. Surgimiento de la insurgencia
 - b. Reacciones estudiantiles y populares (marzo-abril'62)
 - c. Violencia política.
 - d. Arribo del candidato Arévalo
 - e. Implantación de la Doctrina de Seguridad Nacional

- 2) ¿Cómo era la participación electoral ciudadana en el período 63-65? En su caso su opinión sobre:
 - f. Había interés ciudadano por afiliación partidista
 - g. Conoció o sabe usted si había Padrón electoral de habitantes
 - h. Recuerda usted qué grado de cero a diez tuvo la participación ciudadana en las elecciones a la Constituyente de 1965
 - i. Existían movimientos sociales de inconformidad al proceso electoral

- 3) ¿Cuál era el desempeño de los medios y el poder económico en el período 63-65 de la crisis? En su caso, su opinión sobre:
 - a. Hubo desinformación mediática a la ciudadanía para favorecer el proceso electoral
 - b. Considera usted que con lo anterior hubo manipulación de los medios y la opinión pública por el poder económico
 - c. Había libertad de expresión popular
 - d. Era el poder económico el que dominaba

- 4) ¿Cuál era el desempeño de los partidos políticos en el período 63-65? En su caso, su opinión sobre:
 - a. Alianzas partidarias legítimas o pactos partidistas excluyentes principalmente de tres partidos políticos (PR-MLN-DC).
 - b. Partidos con orientación ideológica o corrientes de pensamiento político
 - c. Priorizaban los intereses nacionales o las condiciones del gobierno de facto

- 5) ¿Cuál fue el desempeño del gobierno de facto durante el proceso electoral de la constituyente en el período 64-65? En su caso, su opinión sobre:
 - e. Neutral del gobierno
 - f. Influencia Mediática de los medios de comunicación
 - g. Influencia Condicionada de los partidos políticos del pacto tripartito (PR-MLN-DC)
 - h. Injerencia Directa del poder económico, en la gestión pública

- 6) Si el gobierno era de facto, porqué se mantenía un estado de excepción casi permanente. En su caso, su opinión sobre:
 - a. Sobrevivieron normas constitucionales de 1956
 - b. Se suspendían normas dictadas por el gobierno de facto
 - c. Esto ilegitimaba el proceso de retorno constitucional

- 7) De 0 a 10 que grado de legitimidad le atribuye a la constituyente de 1965 en base a lo siguiente:
 - a. Situación contextual del período 63-65, estabilidad política, injerencia internacional, política partidista excluyente, participación ciudadana, injerencia del sector económico y medios de comunicación
 - b. Rompimiento parcial del pacto tripartito del PR-MLN-DC, que aseguraba la participación de los partidos políticos antes mencionados, como los únicos que podían estar en las elecciones para conformar la asamblea constituyente, por apoyar al gobierno de facto y por cumplir con los requisitos de exclusión política que eran víctima los otros partidos
 - c. Listado único de representantes a conformar la asamblea constituyente
 - d. Resultados electorales de la constituyente, que en su mayoría eran nulos por razón de protesta a la imposición de un listado de representantes a conformar la asamblea constituyente para el retorno democrático
 - e. Renuncias posteriores de diputados que conformaba el bloque del PR por inconformidad en las discusiones del artículo referente a quienes pueden ser electos como presidente, por el deseo de obtener la candidatura Mario Méndez Montenegro.

Anexo 6. Fotos



2

COMUNICACIONES NACIONALES GUATEMALA CENTRO AMERICA

TELEGRAMA

D.G. DEL REGISTRO DE CIUDADANOS



RECIBIDO
MAYO 1964
14 hrs 30.77

3 DGS 32DH 12H 13HJ/A

EL PROGRESO CAB. 3 MAYO-64.

#RCR-020. HOY 10. HORAS Y 15 MINUTOS, INSCRIBI LIC MARIO AUGUSTO SANDOVAL ALARCON Y ROBERTO SAENZ, CARRASCOA CANDIDATOS CONSTITUYENTE POSTULADO-- PARTIDO POLITICO "MOVIMIENTO LIBERACION NACIONAL" RESPETUOSO.

RAMON CONTRERAS ROSALES
REGISTRADOR DEPTAL DE CIUDADANOS,

01.30.1964
19-10-64
Fin

3 MAYO 1964

MALA; CUATRO

0.-

os consiguier



TRIBUNAL ELECTORAL

(DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS)



PAPELETA DE ELECCION PARA DIPUTADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

24 de mayo de 1964

DECIMOSEXTO DISTRITO ELECTORAL: ZACAPA

MUNICIPIO DE GUALAN

Partido Movimiento de Liberación Nacional



DIOS PATRIA LIBERTAD

Periodista Ramón Blanco Castañeda
Señor Carlos Benjamin Paiz Ayala

Partido Revolucionario



[Handwritten signature]

Periodista Ramón Blanco Castañeda
Señor Carlos Benjamin Paiz Ayala

NOTA: El votante no debe firmar esta papeleta.

TIP. NACIONAL-GUATEMALA



TRIBUNAL ELECTORAL

(DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS)



PAPELETA DE ELECCION PARA DIPUTADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

24 de mayo de 1964

MUNICIPIO DE GUATEMALA

DISTRITO CENTRAL ELECTORAL: GUATEMALA

Partido Revolucionario



- Licenciado Juan Ibarra Gutiérrez
- Ingeniero Guillermo Rafael Olivero Vargas
- Licenciado Enrique Arturo Claverie Delgado
- Señor Felipe Antonio Gándara García
- Señor Julio César Maza Castellanos
- Bachiller Mauro Gilberto Monterroso
- Señor Abel Canahui Vargas
- Contador José Augusto Contreras Godoy

Partido Movimiento de Liberación Nacional



BIEN PATRIA LIBERTAD

- Licenciado Juan Ibarra Gutiérrez
- Contador José Augusto Contreras Godoy
- Señor Felipe Antonio Gándara García
- Licenciado Enrique Arturo Claverie Delgado
- Ingeniero Guillermo Rafael Olivero Vargas
- Señor Julio César Maza Castellanos
- Bachiller Mauro Gilberto Monterroso
- Señor Abel Canahui Vargas

NOTA: El votante no debe firmar esta papeleta.

AUG 20 1964

6 518

DIRECCION GENERAL,
DICEI,
REGISTRO DE CIUDADANOS

RESUMEN TOTAL DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE LAS ELECCIONES PARA
DIPUTADOS ASABLEA. MAC. CONSTITUYENTES EL 24 DE MAYO DE 1964.-
CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE: ZACAPA (Decimo Sexto).-

No. de Mesas	No. de Votantes	MUNICIPIO	VOTOS POR PARTIDO				Votos Nulos	TOTAL
			MLN	PR	MLN PR	PR		
17	1,604	ZACAPA	535	562	178	329	1,604	
8	212	ESTANQUELA	78	78	22	34	212	
16	474	RIO HONDO	282	131	38	23	474	
3	1,283	GUARAN	774	396	60	53	1,283	
3	495	TEGULUTAN	197	125	28	49	492	
2	591	UZUMATLAN	247	164	37	38	592	
2	352	ZABANAS	362	164	27	3	352	
2	440	SAN DIEGO	124	220	13	2	440	
2	300	LA UNION	220	156	13	3	392	
		HUILTE	132	111	19	38	300	
19	6,136		2951	2111	419	655	6,136	
		TOTAL GENERAL	2951	2111	419	655	6,136	

Guatemala, 30 de ... MAYO de 1964.

REVISARON: (r) Stella V. de Johnston y (r) Felicitio Alfaro Diaz.

Observaciones:

